



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°1

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

MUNICIPALIDAD DE POCOCI ACTA MUNICIPAL N°30 ORDINARIA. 02-05-2024

SESION ORDINARIA. N°30 DEL 02-05-2024, INICIADA A LAS 18:04 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Luis Ángel Méndez Araya
Patricia Aguilar Araya
Walter Villagra Rodríguez
Carmen Sánchez Navarro
William Hernández Valverde (Sust. Carlos Alberto Retana López)
Eva Isabel Torres Marín
Ricardo Villalobos Vargas
Jordán Chávez Chávez
Juan Mauricio Mora Cruz (Quien Preside)

REGIDORES SUPLENTES

Gerardo Cubillo Gamboa
Virginia Hernández Rivera
Fabian Sánchez Loría
Yoseline Rocío Abarca Torres
Sandra Umaña López
Robert Jiménez Araya
Ovidio Vives Castro
Jeffry Rojas Serrano

SÍNDICOS PROPIETARIOS

María Paula Sandi Hidalgo
Greivin Bonilla Sánchez
Xinia Segura Araya
Deseado Suarez Arias
Analive Murillo Flores
Augusto Benlis Benlis (Sust. Esmeralda Chaves Briones)
Rolando Cordero Céspedes

SÍNDICOS SUPLENTE

Walter William Ching Durán
Katherine Mendoza Montero
Gilbert Alberto Zúñiga Arias
Einyel Chávez Benavides
Luis Venegas Ávila
Gricelda Hernández Vargas

NOMBRADOS EN COMISIÓN:

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°2

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



ORDEN DEL DÍA

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
762-763	I	Moción para alterar Orden del día
764-764-1	II	Conformación de las Comisiones (Art. 49 del Código Municipal)
765-al-770	III	Correspondencia
771-al-775	IV	Asuntos del Sr. Alcalde
776-al-780	V	Asuntos Varios

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día y Comprobación de Quorum



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ARTICULO I

Moción de Orden del día

ACUERDO N° 762

Se conoce comentario por el Señor presidente Juan Mauricio Mora cruz, dice;

Saluda, damos inicio al ser las 18:04 minutos con la Sesión Ordinaria N° 30 del 02 mayo del 2024, se procede a leer el orden del día e indica que en vista a que los acompaña la Comunidad de La Foresta, solita la alteración del orden del día, bajo dos opciones.

- 1- Que los puedan atender alterando el orden
- 2- Crear un Comisión pequeñita de compañeros para que los puedan atender afuera del recinto.

Procede a someter cualquiera de las dos opciones. Se disculpa ya que solo hay 8 regidores, ya que no se encuentra el reg. Carlos Retana López, es por lo que le solicita al Reg. Supl. William Hernández Valverde asumir la curul y a los regidores proceder con la votación.

Participa de la palabra.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

Saluda e indica que con respecto a la propuesta presentada por el Sr. presidente de atender a la comunidad en Sesión o la de conformar una Comisión para atenderlos, dice que él vota por atender a la comunidad en Sesión, si no hay mucha correspondencia, eso es lo que estaría apoyando.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora cruz



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°4

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Confirma que no hay mucha correspondencia y solicita que por favor voten.

Reg. Jordán Chávez Chávez

Indica que él apoya en que puedan atender a la población de La Foresta y que si hay correspondencia que sean un poco breves para que puedan solventar lo que las necesidades que traen.

Reg. Ricardo Villalobos Vargas.

Saludo y dice que está de acuerdo como los compañeros de atender a la comunidad de primero.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora cruz

Se procede a la votación de los que estén de acuerdo de atender a la comunidad en este momento y en el recinto, por favor levantar la mano

Por Unanimidad SE ACUERDA: Alterar el orden del día para a entender a la comunidad de La Foresta. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 763

Se presenta ante el Concejo Municipal la señora Grettel Arley Quirós, cédula 7-0121-0530, presidenta del Comité Barro La Foresta, correo electrónico: comitebarriolaforesta@gmail.com dice:

Asunto: Solicitud de mantenimiento de la comunidad y realización del proyecto de asfaltado del Programa de la red vial cantonal MOPT/BID PRVC-II Ley N°8982.

Sra. Grettel Arley Quirós.

Saluda, indica que la comunidad de la Foresta ha estado en el olvido. Que el camino está clasificado como cantonal y está en licitación para ser pavimentado y conoce que el MOPT y el BID están trabajando en eso, sin embargo la comunidad está teniendo unos problemas ambientales y los vecinos les están





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°5

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

obstruyendo el camino que tienen preparado para ese asfalto ya que cerraron cunetas que se hicieron, cerraron humedales para que las aull pluviales no vayan donde tienen que ir y si se vienen las lluvias se van a inundar.

Hablar con los propietarios que no cierren los cabezales que se hicieron es como no hablar, más bien rellenan los humedales, dos propietarios en la comunidad.

Por otro lado, está el problema que les están construyendo un gimnasio en una vuelta donde tapa la visibilidad y taquearon unas cunetas que están preparadas para que el camino pase por ahí. explica que el día de hoy andaban los notificadores y ella solicitó que le dieran el número del encargado de dar patentes o permisos de construcción porque se nota que están al margen de los permisos y el señor le iba a dar el número de teléfono pero se acercó otro y escucha la solicitud que ella está haciendo y le consultó que quién era ella, al indicarle quien era el señor llamó al jefe y puso la llamada en alta voz indicándole al jefe que la llamada estaba en alta voz, expresándole este a la señora que dejen que construyan y que después la Municipalidad demuela. Sin embargo no se trata de eso, se trata del daño que le están causando al camino y la obstrucción de la visibilidad ya que la construcción está en una vuelta, por lo que solicita la colaboración de la Municipalidad para ver cómo está esa construcción.

Aunado a lo anterior, solicitan la visita de la señora Damaris Céspedes, de los ingenieros ambientalistas por el tema de los humedales y además se les indique al pueblo cómo es el proyecto y cuándo va a dar inicio el asfaltado.

Nota de Secretaría: *Se adjuntan los documentos entregados por la señora Grettel y el comité de Barrio La Foresta, los mismos como siguen:*





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°6

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

763

Cariari, 02 de mayo del 2024

Señores del Concejo Municipal

Asunto: Solicitud de mantenimiento en la comunidad de Barrio La Foresta

Nos dirigimos a ustedes para solicitar formalmente el cumplimiento de los contratos de mantenimiento de la comunidad y la realización del proyecto de asfaltado del Programa de la red vial cantonal II MOPT/BID PRVC-II Ley No.8982

Alcantarillado Pluvial: es pésimo, tanto que causan emergencias como accidentes de tránsito y caídas de escolares y adultos.

Recolección de residuos: No se nos brinda este servicio municipal, a pesar de ser una comunidad tan céntrica.

Parques y arboricultura urbana: tampoco contamos con áreas de recreación para la población.

Programa Educación Ambiental: Relleno de humedales en la Foresta, además tenemos la problemática de malos olores debido a la mala manipulación de desechos.

Mantenimiento del camino: tenemos un contrato de mantenimiento semestral y ya vamos a más de la mitad del primer semestre y aún no recibimos el primer mantenimiento, falta mantenimiento de calles comunitarias.

Proyecto de asfaltado: deseamos conocer los correos institucionales de los encargados, fechas de inicio y toda la información referente para poder estar pendientes del proceso.

Dada la importancia de esta solicitud para la seguridad y el bienestar de los residentes, les agradeceríamos que se considerara con prontitud.

Atentamente,

Comité Barrio La Foresta			
Puesto	Nombre	Cédula	Firma
Presidenta	Grettel Arleg Quirós	701210530	
Vicepresidenta	Paola Jiménez Alpizar	702200704	
Secretario	Fernando Mejías Rodríguez	502670346	
Tesorera	Elizabeth Abarca Mora	700850870	
Fiscal	Wesly Fernández Guillen	701840187	
Vocal	Mayela Guillen Vega	602100412	

Para comunicarse contamos con el correo: comitebarriolaforesta@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°7

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Cariari, 01 de mayo del 2024

Asunto: Firmar Petición

Estimados vecinos,

Me dirijo a ustedes en calidad de Comité Barrio La Foresta, para invitarles a firmar una petición relacionada con el proyecto de asfaltado de la calle y el cumplimiento del mantenimiento de la comunidad.

Su firma en esta petición es fundamental para lograr un impacto positivo en el Concejo municipal al que vamos a ir el 02 de mayo con el nuevo gobierno municipal.

Creemos que es importante que nuestra comunidad se una para hacer oír nuestra voz y abogar por el verdadero cumplimiento.

Atentamente,

Comité Barrio La Foresta
Cariari, Pococí, Limón

Para comunicarse contamos con el correo:
comitebarriolaforest@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°8

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Comité Barrio La Foresta
RECOLECCIÓN DE FIRMAS

[Signature] 5-267-346
Olfonso Guillén Vega 1-571-017
Manuel Bruno Rojas 5-206 485
Gian Carlos Montero Guillén 7-212-175
Mainor Torres Fallas 6-286 601
Kattia Torres Fallas 5-288-787
Mario Rodríguez Torres 7-227 094
Andrés Torres Fallas 7-280 443
Albino Fallas Garrillo 5-155-311
Daniel Cortés Jondry 7-038-291
Joris Sánchez Mesada 7-058-875
Delia Chaves D 7-034 469
Denia Vega Chaves 7-0147-0493
Jeferson Portugues Vega 7-0257-0344
E 7-00870463 Eny Paul Rueda Jenter
Jeiner Corea Alvarado 2-05060399
Emerson Ramirez Vega 7-0338-0537
Rachel Pamela Juarez Centeno 7-0278-0876
Dinorah Guillen Vega 6-185-981
Gilbert Vega Elizondo 1-694-383 *[Signature]*



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°9

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Comité Barrio La Foresta
RECOLECCIÓN DE FIRMAS

Joseph Guillen Briones 702680440

Marela Guillen Vega 6210412

E-V-M 103540390

Cetman Pet-Nandez Cubillo 6145460

Hellen Valencia Marenco 7-154 749

Cida amito Elizondo 90570775

Juan Esteban Brues Alvarado. 1-602-801.

Juan Carlos Melan 7284630

Carlos Perez Herrera 6220895

Maria Elena Hidalgo Prodo 107920576

Luis Fdo Rojas B. 10756-0457

Silvia Alvarez Hernandez 7115521

Laura Rodriguez Vega 701470708

Jorgelis Gonzalez Rodriguez Jorgelis G.R 703150115

Bolivia Cusillo 7070029

Candor Martin 6-0679 0976

Mengian to morales 1-0582-0178

Jose Benito Gutierrez Silas 5233502

Daisy Vega Mera 6-104-1067



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°10

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Comité Barrio La Foresta
RECOLECCIÓN DE FIRMAS

Olga Arceola Jirga 7-107-296
Janny Vega Mora. 10992 0230
Robertth Brenes Retam 1749 541.
Karel Brenes Vega. 170245 0546.
Anyelin Zuñiga Solano 702870815.
Ciro - Jolo Pina 7-100-483
Gabriel Anita Cua 7-0309 - 0406
Yadira Cano Jimenez 7-133 576
Geilim Cepeda 7194 651
Pedro Luis Cajina Ballestrero 50379 0410
Ivo Arley Cubillo 20481530
José Angel Guillen U-6-197-984
Deyra Guillen Vega 601770185
Kattin Quirós Quisada 701150772.
William Montero 70066 0643
Caitel Arley Quirós 7121 530.
Allan Chavez Quirós 701450051.
John 70241385
~~Hilary~~ Hilary Chavez Trejos 703170607
Verlin Trejos Cubillo. 11271 330



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°11

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Comité Barrio La Foresta RECOLECCIÓN DE FIRMAS

José Gerardo Marchena	1794655	
Dagoberto campos castro	11960 0961	
Dagoberto campos Barragan	1700 994	
Duannia Lios Hernández	5-267-018	
Ricardo Gómez Matamoras	2444173	Ricardo
Wilberth Leal Acevedo	112510393	Will
Erika Gómez Lios	7207640	
Lisbeth Mora González	702090084	
Orlando Trejos Vargas	108360464	Orlando Te
Andrey Mora Soto	305570066	

Participan de la palabra:

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera.

Saluda, comenta que el caso del camino, los procedimientos son engorrosos principalmente esos convenios con KFW, MOPT y Municipalidad.

Indica que el año pasado fue adjudicado ese proyecto por medio del MOPT sin embargo el mismo aumentó como en doscientos cincuenta millones y en ese momento le pidieron a la Municipalidad que si ellos ponían los doscientos cincuenta millones continuaban el proyecto y si no, se declaraba desierta la licitación por lo que, en el presupuesto ordinario 2024 se incluyeron los recursos para el camino la foresta sin embargo el MOPT hace la licitación a nivel nacional donde no solo los caminos de Pococí están incluidos sino que también los caminos de otros cantones y con base a la prioridad inician la ejecución.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°12

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

El proyecto quedó en firme el año pasado y está por iniciarse y le indica a la comunidad que el día de mañana tiene una reunión para analizar si Limón inicia primero el proyecto o si es Pococí el que inicia.

Comenta que el problema del taqueo de cunetas se tiene que resolver con los mismos vecinos ya que si no se hace, la carretera no se puede construir, con relación a la construcción mañana va a investigar ya que habría que hacerle un debido proceso, notificar, y clausurar y en caso de que rompan los sellos se pasa a la fiscalía para iniciar el proceso de juicio para ver si hay conciliación y de no haberla se procede con la demolición. Sin embargo, el día de mañana investigará el caso.

Sra. Grettel Arley Quirós.

Indica que, mientras los convenios del MOPT llegan, se había firmado un convenio con la Municipalidad para dar el mantenimiento a los caminos dos veces al año mientras llega el proyecto y en el camino de La Foresta este año no ha recibido ningún mantenimiento y anteriormente lo que pasó fue que enviaron la niveladora pero no hay material entonces se va lavando el camino y los huecos cada vez son más profundos por lo que solicita la niveladora pero con material mientras llega el proyecto, ya que este es un camino alterno para salir a Astúa.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera.

Le explica a la señora, que como ya está la licitación y la misma ya se encuentra adjudicada lo más que pueden hacer es pasar la niveladora pues el cantón tiene más de mis seiscientos kilómetros de caminos de lastre más unos setesientos en asfalto y se trata de hacer lo que se pueda pero se complica un poco y es por eso que se dan este tipo de convenios para ver si se puede construir la mayoría de kilómetros, pero reitera que mañana va a tocar ese tema en la reunión del día de mañana.

Sra. Grettel Arley Quirós.

Solicita entonces la ayuda con el mantenimiento de los caminos comunitarios que son tres entradas, en el momento que se pueda, ya que de ahí se sacan los productores sus productos.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°13

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz. PROPUESTA.

Con relación al supuesto de que el gimnasio se pueda estar construyendo sin permisos **propone** que se envíe el caso a la Alcaldía para que lo delegue en algún compañero del departamento de control constructivo para inspección mediante acuerdo Municipal. (lo somete a votación)

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la propuesta del señor presidente Juan Mauricio Mora Cruz, se traslada el caso a la Alcaldía para que delegue una inspección al sitio. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordán Chaves Chaves.



ARTICULO II

Conformación de las Comisiones (Art. 49 del Código Municipal)

ACUERDO N° 764

El señor presidente municipal, en cumplimiento al artículo 49 del Código Municipal, procede a nombrar a las personas integrantes de las comisiones permanentes consultando a los compañeros regidores si están de acuerdo en formar parte de estas, todos aceptan quedando de la siguiente manera:

Comisión de Hacienda y Presupuesto:

Se encargará de lo relacionado a Hacienda Municipal y Presupuesto, según los lineamientos que determine el Código Municipal y la legislación conexas y aquellas



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°14

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

funciones que le señale el Concejo Municipal. **Conformada de la siguiente manera:**

Reg. Jordán Chaves Chaves
Reg. Carmen Sánchez Navarro
Reg. Eva Torres Marín
Reg. Ricardo Villalobos Vargas
Reg. Juan Mauricio Mora Cruz

Comisión de Obra Pública:

Encargada de a) velar por el adecuado desarrollo urbano, b) recomendar el desarrollo de los fraccionamientos, lotificaciones y urbanizaciones, según los reglamentos nacionales y legislación vigente, c) emitir políticas que afectan esta área y de aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esta materia, d) emitir criterio en todo lo que respecta a la construcción y mejoramiento de obras públicas en el cantón, principalmente de vías y caminos, e) recomendar al Concejo Municipal la recepción de los proyectos urbanísticos del cantón, f) conceder audiencia a los vecinos que requieran evacuar, en forma verbal, sus dudas e inquietudes con respecto a cualquier materia de su competencia, g) coordinar con la Junta Vial Cantonal los aspectos en los que se requiera emitir el criterio de una o ambas comisiones, g) cualesquiera otras que les asigne el Concejo Municipal. **Conformada de la siguiente manera:**

Reg. Ricardo Villalobos Vargas
Reg. Supl. William Hernández Valverde
Reg. Walter Villagra Rodríguez
Reg. Supl. Ovidio Vives Castro
Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano

Comisión de Asuntos Sociales:

Se encargará de aquellos asuntos concernientes con el desarrollo social del cantón de Pococí, recomendando políticas que afecten esta área y de aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esta materia. **Conformada de la siguiente manera:**





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°15

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Reg. Eva Torres Marín
Reg. Ricardo Villalobos Vargas
Reg. Supl. Virginia Hernández Rivera
Reg. Supl. Ovidio Vives Castro
Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano

Comisión de Gobierno y Administración:

Se encargará de los asuntos relativos a la materia de gobierno local y la administración de competencia del Concejo, sin que ello implique inmiscuirse en las actividades propias de la alcaldía y la Administración Municipal. También le corresponde conocer y recomendar aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esta materia. **Conformada de la siguiente manera:**

Reg. Juan Mauricio Mora Cruz
Reg. Supl. Roberth Jiménez Araya.
Reg. Luis Ángel Méndez Araya.
Reg. Jordán Chaves Chaves
Reg. Supl. Sandra Umaña López

Comisión de Asuntos Jurídicos:

Le corresponderá analizar y/o formular los reglamentos municipales y sus reformas, así como el análisis jurídico de los asuntos sometidos a su conocimiento por parte del Concejo Municipal, sin que ello implique inmiscuirse en funciones propias de la Administración Municipal. También le corresponde conocer y recomendar aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esa materia. **Conformada de la siguiente manera:**

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano
Reg. Supl. Roberth Jiménez Araya.
Reg. Supl. Joseline Abarca Torres
Reg. Jordán Chaves Chaves
Reg. Supl. Sandra Umaña López





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°16

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Comisión de Asuntos Ambientales:

Se encargará de la materia del ambiente, principalmente en la protección de los ríos, mantos acuíferos, etc., para lo cual recomendará políticas en materia de ambiente y de la protección de la salud pública de los vecinos y liderará cualquier actividad comunal que vaya en función de mejorar el ambiente. También le corresponderá conocer y recomendar aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esa materia. **Conformada de la siguiente manera:**

Reg. Carlos Retana López
Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano
Reg. Ricardo Villalobos Vargas
Reg. Supl. Gerardo Cubilo Gamboa
Reg. Jordán Chaves Chaves

-----****-----

Comisión de Asuntos Culturales:

Analizará y conocerá los asuntos relacionados con la cultura e historia del cantón. También le corresponderá conocer y recomendar aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esa materia. **Conformada de la siguiente manera:**

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano
Reg. Carlos Retana López
Reg. Supl. Roberth Jiménez Araya
Reg. Carmen Sánchez Navarro
Reg. Supl. Ovidio Vives Castro

Nota de Secretaría: se procede a leer nota suscrita por el regidor Carlos Retana López en la que acepta formar parte de cualquier comisión que así disponga el señor presidente Municipal Juan Mauricio Mora Cruz. (la misma como sigue):





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°17

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Guápiles, 01 de mayo de 2024

Sr. Juan Mauricio Mora Cruz

Presidente

Concejo Municipal Pococí

Excelentísimo

Por este medio, yo, Carlos Alberto Retana López, en calidad de Regidor Propietario del Concejo Municipal de Pococí, hago de su conocimiento que estoy dispuesto a asumir las Comisiones que usted decida, en el puesto que usted decida. Esto, en lo que respecta a los nombramientos de su competencia durante el mes de mayo de los corrientes.

Sin otro en particular, se despide atento

Máster Carlos Alberto Retana López

Cédula: 7 0141 0400

Comisión COMAD:

Se encargará de analizar los temas que le traslade el Concejo Municipal respecto a la infraestructura y accesibilidad del cantón, junto con las políticas a nivel nacional sobre el tema. **Conformada de la siguiente manera:**



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°18

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Reg. Eva Torres Marín
Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano
Reg. Ricardo Villalobos Vargas
Reg. Walter Villagra Rodríguez
Reg. Supl. Ovidio Vives Castro
Síndica María Paula Sandí Hidalgo (como asesora)

Comisión de Seguridad:

Deberá: a) Recomendar coaliciones, alianzas o comisiones locales de seguridad; b) Recomendar la instrucción a la Alcaldía sobre la identificación de los actores y coaliciones locales para la atención del problema de la violencia; c) Adecuarlas políticas nacionales con las necesidades locales en materia de seguridad; d) Emitir criterio sobre los factores de riesgo claves que deben ser atendidos por la administración municipal; e) Emitir criterio respecto el control de las ventas de alcohol o de comercios que funcionan tipo "compra y venta", la iluminación de puntos específicos, la recuperación de espacios públicos, el mejoramiento de las condiciones de los barrios y otros aspectos relevantes para poder disminuir el delito; d) Emitir recomendación sobre temas de desarrollo social y económico local con perspectiva de seguridad ciudadana; e) Emitir pronunciamiento respecto de propuestas de programas de empleo, de cuido, de apoyo a estudiantes y a centros educativos, de terapias psicológicas a jóvenes en riesgo, específicamente a aquellos grupos de jóvenes y comunidades que están más vulnerables a la violencia; f) Recomendar la solución de temas mediante los programas de acceso a la justicia y justicia restaurativa por medio de la Casa de Justicia, para resolver pacíficamente conflictos mediante técnicas como los círculos de paz y la mediación. Conformada de la siguiente manera:

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano
Reg. Carlos Retana López
Reg. Supl. Roberth Jiménez Araya
Reg. Patricia Aguilar Araya
Reg. Jordán Chaves Chaves

Nota de Secretaría: El señor presidente Juan Mauricio Mora Cruz procede a juramentar a los miembros de las comisiones permanentes.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°19

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Participa de la palabra:

Síndica María Paula Sandí Hidalgo.

Saluda y consulta si van a abrir la comisión de la condición de la mujer y de ser así le gustaría estar dentro de la comisión como asesora.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Indica que la comisión COMAD integra la condición de la Mujer y el tema de accesibilidad y acepta incluir a María Paula en dicha comisión.

Recalca que la compañera Síndica del distrito de Guápiles funge como asesora ya que el código es claro en que las comisiones deben ser conformadas por regidores propietarios y suplentes.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Señor presidente antes de que hagan la juramentación me gustaría que conste en actas que se está violentando en las comisiones el principio de legalidad, proporcionalidad e igualdad señor presidente, muchas gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

¿Sobre el tema de paridad señora regidora?

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Dije los tres que se están violentando proporcionalidad, legalidad e igualdad.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Procede con la juramentación de los miembros de todas las comisiones.

Quedan Debidamente Juramentados





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°20

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



ARTICULO III Correspondencia

ACUERDO N° 764-1

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda Grace Hernández Miranda, Encargada de Prensa y Comunicación, correo: grace.hernandez@municipococi.go.cr teléfono: 2713-65-08 ext. 107, dice:

Asunto: Toma de fotografías para los carnets del Concejo Municipal.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Municipalidad de Pococí
Prensa y Comunicación
Teléfono: 2713-6508 Ext.107
Fluye grace.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 2 de mayo de 2024

PCO- 033-2024

Señores:
Concejo Municipal
E.S.M.

Eslimados señores:

Por este medio reciban las más sinceras felicitaciones al iniciar este nuevo período.

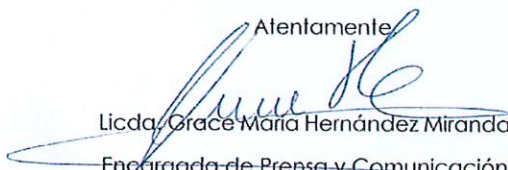
Comunicarles, que, para una mayor comodidad para ustedes, se ha proyectado si lo lienen a bien, la toma de fotografías en la Sala de Sesiones para el próximo jueves 9 de mayo, en un horario de atención de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

El objetivo es brindarles los carnets y asimismo poder incluir la información en el Sitio Web Institucional.

La vestimenta como blusa o camisa se recomienda en los colores blanco y celeste para que se mantenga una imagen más corporativa de acuerdo con el diseño gráfico del carnet.

Muchas gracias por la atención y que Dios los bendiga

Atentamente


Licda. Grace María Hernández Miranda
Encargada de Prensa y Comunicación



¡La comunicación es fundamental en la gestión Institucional!

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce el documento y se toma nota.

Nota de Secretaría: al ser las 18:48 se procede a un receso, inicia la sesión al ser las 18:57.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°22

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

ACUERDO N° 765

Se conoce nota suscrita por la señora Maricela Solano Álvarez, directora de la Escuela El Prado teléfono: 27632424, correo electrónico: esc.elprado@mep.go.cr, dice:

Asunto: Nombramiento de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela El Prado por sustitución por renuncia.



F-PJ-04 Formulario para envío de postulantes para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

16-04-2024

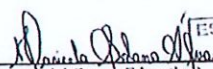
Señores (as)
Concejo Municipal de Pococi

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de postulantes para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela El Prado, perteneciente al distrito de La Colonia, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal. Esto debido a que una miembro, presentó su carta de renuncia y debe ser sustituida. De las tres personas que se ofrecieron de manera voluntaria, dos son caballeros y solamente una mujer, por lo que se consigna el nombre de la misma ya que debemos respetar la paridad de género.

Postulante N°1	
Nombre	Cédula
Katherine Andrea Rosales Madrigal	7 0221 0419

Atentamente,

Maricela Solano Álvarez 
(Firma y sello del director del Centro Educativo)

VII. Supervisor de circuito educativo

Enrique González Jiménez 
(Firma y sello).



Adjunto:

Hoja de delincuencia y copia de cédula de la única persona postulante para el puesto.

Municipalidad de Pococi
SECI
30-04-2024
11:45
C/Mun:

Página 1 de 1



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°23

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a la señora Katherine Andrea Rosales Madrigal, cédula 7-0221-0419, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela El Prado. Presentarse ante el Concejo Municipal para la respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordán Chaves Chaves.

ACUERDO N° 766

Se conoce comentario por parte del señor presidente Juan Mauricio Mora Cruz, dice:

Oficio: C-357-2020

Asunto: Sobre la juramentación de los miembros de las Juntas de Educación y Administrativas que le corresponde al Concejo Municipal por ser una competencia indelegable.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Compañeros estoy pidiendo que la señora recién nombrada Katherine Rosales Madrigal se presente a este Concejo porque anteriormente creo que se ha venido cometiendo algunos errores con relación a la juramentación de estas personas, por acá tengo dos dictámenes que si bien es cierto no son vinculantes porque son hechos por otras municipalidades, nos abren un poco los ojos con relación a este tema.

La juramentación la ha venido haciendo compañeras de la secretaría y no corresponde. Voy a leer textualmente lo que dicen estos dictámenes. Posteriormente nosotros podríamos hacer una solicitud a la Procuraduría planteando propiamente nuestra interrogante con relación a este tema.

(El señor presidente procede a leer el documento el mismo como sigue)





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°24

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

07 de setiembre 2020
C-357-2020

768

Señora
Ana Patricia Solís Rojas
Secretaria del Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos

Estimada señora:

Con aprobación del señor Procurador General de la República, nos referimos a su oficio MSCCM-1035-2020 del 4 de agosto de 2020, mediante el cual, atendiendo el acuerdo de la Sesión Ordinaria celebrada el 31 de julio de 2020, Artículo N° VIII, Acuerdo N° 32, Acta N° 41, solicita nuestro criterio sobre lo siguiente:

(...)"

- *¿Puede el Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas, con base en su artículo 15, facultar a los Concejos Municipales a delegar el acto de juramentación de los miembros que conforman dichas Juntas, en uno de sus miembros o en el Alcalde Municipal?*
- *¿Es ilegal el artículo 15 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas al facultar a los Concejos Municipales a delegar el acto de juramentación de los miembros que conforman dichas Juntas en uno de sus miembros o en el Alcalde Municipal, al contravenir lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública?*
- *¿Es factible que el acto de juramentación de los miembros que conforman las Juntas de Educación y Administrativas pueda llevarse a cabo de manera virtual?"*

A efectos de cumplir con lo requerido por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Concejo de Municipalidad de San Carlos aportó el criterio de su Asesoría Jurídica, oficio A.L.C.M-0034-2020 del 22 de julio de 2020.

I. SOBRE LA DELEGACIÓN

La delegación es una forma de transferir las competencias administrativas o su ejercicio, es decir, se da cuando un servidor ejerce una competencia o emite un acto administrativo que en un principio le correspondía ejercerlo a otro (artículo 84 de la Ley General de la Administración Pública).

El instituto jurídico de la delegación se encuentra regulado en la Ley General de la Administración Pública, cuyo articulado señala:



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°25

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

2/5/24, 10:52

www.pgrweb.go.cr/DOCS/DICTAMENES/1/P/D/2020-2029/2020-2024/2020/140376.HTML

"Artículo 89.-

- 1. Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza.*
- 2. La delegación no jerárquica o en diverso grado requerirá de otra norma expresa que la autorice, pero a la misma se aplicarán las reglas compatibles de esta Sección.*
- 3. No será posible la delegación cuando la competencia haya sido otorgada al delegante en razón de su específica idoneidad para el cargo.*
- 4. La delegación deberá ser publicada en el Diario Oficial cuando sea para un tipo de acto y no para un acto determinado.*

Artículo 90.-La delegación tendrá siempre los siguientes límites:

- a) La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la ha conferido;*
- b) No podrán delegarse potestades delegadas;*
- c) No podrá hacerse una delegación total ni tampoco de las competencias esenciales del órgano, que le dan nombre o que justifican su existencia;*
- d) No podrá hacerse delegación sino entre órgano de la misma clase, por razón de la materia, del territorio y de la naturaleza de la función; y*
- e) El órgano colegiado no podrán delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción de las mismas, en el Secretario.*

Artículo 91.-El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia. Sólo habrá lugar a culpa en la elección cuando ésta haya sido discrecional.

Artículo 92.-Se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél." (El destacado no pertenece al original)

De acuerdo con lo dispuesto en estas normas, debemos entender que la delegación es un cambio de competencia, a través de la cual, el superior puede transferir sus funciones en el inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza, caso contrario, la delegación no jerárquica o en diverso grado solo será posible mediante una ley que lo autorice.

Además, conviene acotar que la posibilidad de delegar una competencia es limitada, pues la norma prohíbe una delegación total, no permite delegar las potestades delegadas –

www.pgrweb.go.cr/DOCS/DICTAMENES/1/P/D/2020-2029/2020-2024/2020/140376.HTML

2/10



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°26

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

2/5/24, 10:52

www.pgrweb.go.cr/DOCS/DICTAMENES/1/P/D/2020-2029/2020-2024/2020/140376.HTML

únicamente propias- y tampoco delegar competencias esenciales del órgano que justifican su existencia o le den nombre. Con esto se garantiza que no quede un vacío en las atribuciones del titular de la competencia.

Otro aspecto importante de la delegación es que con ella no se transfiere la titularidad de la competencia, por lo que, puede ser revocada en cualquier momento por el órgano delegante.

Además, tratándose de los órganos colegiados, señala la norma que éstos no podrán delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción en el Secretario.

Al respecto, nuestra jurisprudencia administrativa ha indicado que dicha interdicción implica que los órganos colegiados no pueden delegar sus competencias, sean éstas esenciales o no, aún y cuando se trate de competencias simplemente administrativas o de mero trámite. Lo único que se puede delegar es la instrucción de los procedimientos en su Secretario. En lo pertinente transcribimos el dictamen C-009-2009 de 22 de enero de 2009:

"Pero, además, existe un elemento que no puede dejar de desconocerse y es la prohibición que la Ley establece a los órganos colegiados de delegar la competencia que es propia, sea ésta esencial o no. Lo único que pueden delegar es la instrucción de los procedimientos y en este caso en el Secretario.

(...)

Al referirnos a esta prohibición, señalamos en el dictamen N° C-056-2000 de 23 de marzo de 2000 a propósito de una delegación de competencias de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en la Gerencia de Inversiones:

"Ciertamente, una Junta Directiva no podría delegar en ningún otro órgano la potestad de adoptar la política del ente respectivo o su potestad organizativa, que resulta indelegable en sí misma por ser una competencia esencial. Pero tampoco podría delegar ninguna de las competencias que la ley expresamente le asigne, aún cuando puedan presentarse como simplemente administrativas o de mero trámite.

De lo que se deriva que, efectivamente, la Junta Directiva no podría delegar en el Gerente de la División de Pensiones, su competencia respecto de las inversiones que el Ente puede realizar. Para que esa delegación fuere procedente, se requeriría que previamente el legislador apruebe una norma que deje insubsistente la prohibición del artículo 90, e) antes referida".

El dictamen fue emitido a solicitud de un ente descentralizado pero es aplicable al caso en examen, en tanto lo que importa es que el órgano que pretende delegar constituya un órgano colegiado." (El subrayado no pertenece al original)

Partiendo de lo anterior, los órganos colegiados están impedidos para delegar sus funciones, sean éstas esenciales o no, pudiendo únicamente delegar su instrucción en el Secretario.

www.pgrweb.go.cr/DOCS/DICTAMENES/1/P/D/2020-2029/2020-2024/2020/140376.HTML

3/10



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°27

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

2/5/24, 10:52

www.pgrweb.go.cr/DOCS/DICTAMENES/1/P/D/2020-2029/2020-2024/2020/140376.HTML

II. SOBRE LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS: NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN DE SUS MIEMBROS

En términos generales, debemos señalar que en cada distrito escolar debe existir una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón, a propuesta de los funcionarios que ejerzan la inspección de las escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela.

A dichas Juntas, la Ley Fundamental de Educación, N° 2160 del 25 de setiembre de 1957, las define como organismos auxiliares de la Administración Pública, las cuales funcionan como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela, actuando como delegaciones de las Municipalidades.

Asimismo, cada institución de enseñanza media debe contar con una Junta Administrativa, también nombrada por la Municipalidad, las cuales está dotadas de plena personería jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. En la realización de estos actos jurídicos, las Juntas Administrativas están sujetas a las disposiciones de las Juntas de Educación.

Al respecto, los numerales 41, 42 y 43 de la Ley Fundamental de Educación señalan:

"ARTICULO 41.- En cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la inspección de las escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela.

ARTICULO 42.- Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades. Serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela.

ARTICULO 43.- Cada Institución de Enseñanza Media contará con una Junta Administrativa nombrada por la Municipalidad respectiva, de las ternas enviadas por los Consejos de Profesores correspondientes. Las Juntas Administrativas tienen plena personería jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. En cuanto a bienes inmuebles, sólo podrán adquirir los que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de los colegios que tengan a su cargo. En la realización de estos actos jurídicos, las Juntas Administrativas estarán sujetas a las disposiciones que respecto a las Juntas de Educación establecen los artículos 36, 37 y 38 del Código de Educación. (...)"

De la misma forma, el artículo 36 del Código de Educación, Ley N° 181 del 18 de agosto de 1944, dota a las Juntas de Educación de personería jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones:

www.pgrweb.go.cr/DOCS/DICTAMENES/1/P/D/2020-2029/2020-2024/2020/140376.HTML

4/10



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°28

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

2/5/24, 10:52

www.pgrweb.go.cr/DOCS/DICTAMENES/1/P/D/2020-2029/2020-2024/2020/140376.HTML

"Artículo 36.- Las Juntas de Educación tienen plena personalidad jurídica para contratar y para comparecer ante los Tribunales de Justicia. El Presidente de las mismas es el representante legal nato de ellas, judicial y extrajudicialmente, y los contratos que celebre y actos en que intervenga a nombre de la Junta, serán válidos bajo su personal responsabilidad. Para la constitución de apoderado certificará el Presidente el nombramiento hecho por la Junta y la suma de atribuciones que haya concedido: la certificación ha de ser refrendada por el Secretario y debe llevar el cumplimiento de la autoridad superior del cantón."

En concordancia con lo anterior, el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Ejecutivo N° 38249-MEP del 10 de febrero de 2014, dispone que ambas Juntas son organismos auxiliares de la Administración Pública y les corresponde coordinar con el respectivo Director del Centro Educativo, el desarrollo de los programas y proyectos, así como la dotación de los bienes y servicios requeridos para atender las necesidades y prioridades del centro educativo (artículo 1).

A efectos de ampliar sobre la naturaleza jurídica de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas pueden consultarse los dictámenes: OJ-035-97 del 05 de agosto de 1997, C-386-2003 de 9 de diciembre de 2003 y C-167-2017 del 17 de julio de 2017, así como, la resolución No. 2005-918 de las 9:45 horas del 4 de noviembre de 2005 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.

Respecto a la competencia conferida a las Municipalidades para decidir sobre el nombramiento y la destitución de los miembros de las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas, el Código Municipal dispone:

"Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

(...)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera..."

Por su parte, el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto número 38249-MEP del 10 de febrero de 2014, contiene el procedimiento para efectuar el nombramiento y la destitución de los miembros de las Juntas Administrativas y las Juntas de Educación, al respecto, señala:

"Artículo 15.-El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.

www.pgrweb.go.cr/DOCS/DICTAMENES/1/P/D/2020-2029/2020-2024/2020/140376.HTML

5/10



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°29

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

2/5/24, 10:52

www.pgrweb.go.cr/DOCS/DICTAMENES/1/P/D/2020-2029/2020-2024/2020/140376.HTML

Con el propósito de atender a las comunidades educativas más alejadas y evitar la movilización de todos los miembros de la Junta hasta la Municipalidad, la Dirección Regional de Educación podrá solicitar al Concejo Municipal que valore la posibilidad de delegar el acto de juramentación en uno de sus miembros o en el Alcalde Municipal. Lo anterior con el fin de que la persona delegada se desplace a realizar la juramentación en la correspondiente comunidad educativa.” (El resaltado no pertenece al original)

*“Artículo 23.-Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal respectivo cuando medie justa causa. Se considera justa causa, entre otras:
(...)”*

“Artículo 28.-En caso que se reciba una recomendación de destitución de la Junta o de alguno de sus miembros, el Jefe de Servicios Administrativos y Financieros verificará el cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos precedentes. Asimismo, en un plazo máximo de cinco días hábiles, remitirá el expediente al Concejo Municipal con la solicitud de destitución, para que el Concejo Municipal proceda según corresponda.”

Conforme la normativa citada, resulta claro que la facultad de decidir sobre el nombramiento y destitución de los sujetos que conforman las Juntas de Educación y Administrativas recae de forma exclusiva y excluyente en el Concejo Municipal, elección que deben realizar libremente, sin sujeción a terna o injerencia alguna de otra entidad (para ampliar sobre esta última afirmación puede consultarse la opinión jurídica OJ-087-2016 del 03 de agosto de 2016).

Ahora bien, respecto al acto de juramentación de los miembros electos, en términos generales debemos acotar que, este corresponde a un requisito de eficacia, en donde, si bien el acto de investidura se realiza a través de un acuerdo de designación, lo cierto es que ese acto no surte efectos jurídicos hasta que la persona acepta el cargo y presta el respectivo juramento.

Por otro lado, por regla general, en los casos donde el ordenamiento jurídico no indica cuál es órgano competente para juramentar a la persona designada, esta competencia le corresponderá al órgano que lo nombró; debiéndose, en todo momento, dejarse constancia por escrito de tal acto, ya sea en el acta del órgano colegiado o en un documento elaborado al efecto (ver dictámenes C-75-2006 de 28 de febrero de 2006 y C-167-2015 del 29 de junio de 2015).

En el caso en concreto, el segundo párrafo del artículo 15 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas –ya transcrito- otorga la potestad facultativa a la Dirección Regional de Educación para solicitar al Concejo Municipal, valorar la posibilidad de delegar el acto de juramentación en uno de sus miembros o en el Alcalde Municipal. Lo anterior, con el fin de que la persona delegada sea quien se desplace a realizar la juramentación en la comunidad educativa, especialmente para las comunidades

www.pgrweb.go.cr/DOCS/DICTAMENES/1/P/D/2020-2029/2020-2024/2020/140376.HTML

6/10



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°30

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

2/5/24, 10:52

www.pgrweb.go.cr/DOCS/DICTAMENES/1/P/D/2020-2029/2020-2024/2020/140376.HTML

más alejadas y así evitar que todos los miembros de la Junta se desplacen hasta la Municipalidad.

En ese sentido, el reglamento prevé que, a través de la figura jurídica de delegación, el acto de juramentación recaiga en un solo miembro del Concejo o en el Alcalde, siendo esto contrario a lo dispuesto en el artículo 90 inciso c) de la Ley General de la Administración Pública, en el cual se prohíbe a los órganos colegiados delegar sus competencias; por lo que, nos encontramos ante una evidente contradicción normativa.

A partir de lo anterior, debemos recordar que, el ordenamiento jurídico está regido por el principio de jerarquía de las normas (artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública) según el cual, la norma que tiene grado superior priva y debe ser aplicada en detrimento de la inferior, y, por esta razón, el Reglamento de General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas carece de fuerza normativa para oponerse a la Ley General de la Administración Pública.

Con fundamento en lo anterior, debemos concluir que, el acto de juramentación de los miembros de las Juntas de Educación y Administrativas le corresponde al Concejo Municipal, por cuanto, este órgano colegiado es quien posee la competencia exclusiva y excluyente de designarlos y removerlos; siendo estas competencias indelegables por disposición legal y, por esta razón, el segundo párrafo del artículo 15 del reglamento en comentario resulta inaplicable.

Finalmente, conviene reseñar que, este órgano consultivo ya se había referido concretamente a la posibilidad de delegar el acto de juramentación de las Juntas de Educación y Administrativas, concluyéndose en esa ocasión que: *"G.- La juramentación de las Juntas de Educación y Administrativas, no puede delegarse, ni en Alcalde, ni en el secretario del Concejo Municipal."* (dictamen C-138-2012 del 4 de junio de 2012).

III. POSIBILIDAD DE QUE EL ACTO DE JURAMENTACIÓN SE REALICE DE FORMA VIRTUAL

La Municipalidad consultante plantea si es factible que el acto de juramentación de los miembros que conforman las Juntas de Educación y Administrativas pueda llevarse a cabo de manera virtual.

En primer lugar, debemos reiterar que la competencia para nombrar, juramentar y remover a los miembros de ambas Juntas fue otorgada de forma exclusiva y excluyente al Concejo Municipal y, por tanto, será ante quien deban acudir los miembros electos para aceptar el cargo y prestar el respectivo juramento.

Una vez claro lo anterior, conviene señalar que recientemente, a través de la reforma al Código Municipal, aprobada y promulgada por Ley N° 9842 del 27 de abril de 2020, se habilitó a los Concejos Municipales y a los Concejos Municipales de Distrito para que sesionen virtualmente, ante un caso de estado de necesidad y urgencia declarado mediante un decreto de emergencia nacional o cantonal. Dicha reforma contempló la adición de un artículo 37 bis, en el cual se dispuso:

www.pgrweb.go.cr/DOCS/DICTAMENES/1/P/D/2020-2029/2020-2024/2020/140376.HTML

7/10



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°31

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

2/5/24, 10:52

www.pgrweb.go.cr/DOCS/DICTAMENES/1/P/D/2020-2029/2020-2024/2020/140376.HTML

"Artículo 37 bis- Las municipalidades y los concejos municipales de distrito quedan facultados para realizar, en caso de que así se requiera, sesiones municipales virtuales a través del uso de medios tecnológicos, cuando por estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias sanitarias, de guerra, conmoción interna y calamidad pública exista una declaración de estado de emergencia nacional o cantonal. Tales sesiones se podrán celebrar en dichas condiciones a través de esos medios, en el tanto concurra el quórum de ley.

El medio tecnológico dispuesto por la municipalidad deberá garantizar la participación plena de todos los asistentes, la transmisión simultánea de audio, video y datos a todos quienes participen, debiendo respetar el principio de simultaneidad, colegialidad y deliberación del órgano colegiado. Asimismo, deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana en las sesiones del concejo a través de los medios que considere más efectivos y convenientes, a efectos de que las personas interesadas puedan acceder a estas para conocer las deliberaciones y los acuerdos. Para que la participación de los miembros del concejo por medios tecnológicos sea válida deberá:

- 1) Existir una plena compatibilidad entre los sistemas o medios empleados por el emisor y el receptor, pues se debe garantizar la autenticidad e integridad de la participación, voluntad y la conservación de lo actuado.*
- 2) Los participantes no podrán realizar otra labor privada o pública y no podrán estar de forma simultánea durante el desarrollo de la sesión, en cualquier otro tipo actividad pública o privada.*
- 3) El pago de la dieta se justificaría únicamente si el miembro participa de la totalidad de la sesión y se mantiene en ella, y si, además, se garantizaron los principios de colegialidad, simultaneidad, deliberación y votación.*
- 4) Garantizar las condiciones para asegurar el acceso pleno a la sesión a todas las personas integrantes del concejo, propietarios y suplentes. De no ser posible esto, deberá optarse por el traslado físico del recinto, previsto en el segundo párrafo del artículo 37.*

La secretaría del concejo quedará obligada a gestionar lo que corresponda para cumplir lo dispuesto y a dejar respaldo de audio, video y datos, así como para la elaboración del acta correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley.

Cuando un miembro del concejo participe de forma válida por medios tecnológicos, se deberá considerar como presente para los efectos del último párrafo del artículo 37 y 42 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.

Cada municipalidad, con el apoyo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y conforme a sus posibilidades, deberá proveer a los alcaldes y alcaldesas, regidores, suplentes y síndicos de los medios, las condiciones y la asistencia necesaria para asegurar su eventual participación en una sesión por medios tecnológicos.

Este mecanismo también podrá ser utilizado por las comisiones municipales contempladas en el artículo 49 de esta ley."

www.pgrweb.go.cr/DOCS/DICTAMENES/1/P/D/2020-2029/2020-2024/2020/140376.HTML

8/10



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°32

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

2/5/24, 10:52

www.pgrweb.go.cr/DOCS/DICTAMENES/1/P/D/2020-2029/2020-2024/2020/140376.HTML

Conforme la anterior adición al Código Municipal, existe una habilitación legal para que los Concejos Municipales puedan sesionar a través de medios virtuales, siempre y cuando exista una declaración de estado de emergencia nacional o cantonal, ante un estado de necesidad y urgencia ocasionado por circunstancias sanitarias u otras.

Adicionalmente, como parte de los requisitos para sesionar válidamente, la norma previó que debe concurrir el quórum de ley; garantizar las condiciones para asegurar el acceso pleno a la sesión a todas las personas integrantes del Concejo; participación plena de todos los asistentes; transmisión simultánea de audio, video y datos a quienes participen; además, se deben respetar los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación del órgano colegiado y; garantizar la publicidad y participación ciudadana en las sesiones; entre otros requisitos.

Con dicha reforma, la cual habilita sedes virtuales para que los órganos Municipales pueden sesionar válidamente durante una situación de urgente necesidad, se pretende garantizar la continuidad de la actividad administrativa y del servicio público. Cabe resaltar que el artículo 269.1 de la Ley General de la Administración Pública, establece que toda la actuación administrativa debe realizarse con arreglo a normas de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia, es decir, ante urgente necesidad, la Administración debe procurar adaptarse, optimizando el uso de sus recursos, para continuar funcionando con celeridad y con satisfacción del interés público (al respecto ver dictamen C-299-2020 del 31 de julio de 2020, entre otros).

A partir de lo expuesto, todos aquellos actos y acuerdos emitidos por parte de los Concejos Municipales, a partir de la celebración de sesiones virtuales con ocasión de una emergencia nacional o cantonal, que cumplan con los requisitos del artículo 37 bis del Código Municipal, resultan válidos y eficaces, en aras de garantizar el principio de continuidad del servicio público.

En consecuencia, los Concejos Municipales se encuentran habilitados legalmente para que, a través de una sesión virtual que cumpla con todos los requerimientos del numeral 37 bis del Código Municipal, puedan llevar a cabo el acto de juramentación de los miembros que conformarán las Juntas de Educación y Administrativas.

IV. CONCLUSIONES

A partir de lo anterior podemos llegar a las siguientes conclusiones:

1. La delegación es una forma de transferir las competencias administrativas o su ejercicio y se da cuando el superior transfiere funciones en el inmediato inferior u otro que la ley autorice, en cuyo caso se prohíbe una delegación total o esencial del titular (artículos 84 y 89 de la LGAP);
2. Los órganos colegiados están imposibilitados para delegar sus funciones, sean éstas esenciales o no, aún y cuando se trate de competencias administrativas o

www.pgrweb.go.cr/DOCS/DICTAMENES/1/P/D/2020-2029/2020-2024/2020/140376.HTML

9/10



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°33

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

de mero trámite y, únicamente, pueden delegar la instrucción en el Secretario (artículo 90 inciso c de la LGAP);

3. Las Juntas Administrativas y Juntas de Educación son organismos auxiliares de la Administración Pública, las cuales funcionan como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela;
4. El Concejo Municipal es el órgano competente para nombrar, juramentar y destituir a los miembros de Juntas Educativas y Administrativas (artículo 13 del Código Municipal);
5. El ordenamiento jurídico está regido por el principio de jerarquía de las normas, según el cual, la norma que tiene grado superior priva y debe ser aplicada en detrimento de la inferior;
6. Con fundamento en lo anterior, el acto de juramentación de los miembros de las Juntas de Educación y Administrativas le corresponde al Concejo Municipal, siendo esta competencia indelegable y, por esta razón, el segundo párrafo del artículo 15 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas resulta inaplicable por ilegal;
7. A través de la reforma al Código Municipal, aprobada y promulgada por Ley N° 9842 del 27 de abril de 2020, se habilitó a los Concejos Municipales y a los Concejos Municipales de Distrito para que sesionen virtualmente, ante un caso de estado de necesidad y urgencia declarado mediante un decreto de emergencia nacional o cantonal;
8. Todos aquellos actos y acuerdos emitidos por parte de los Concejos Municipales, a partir de la celebración de sesiones virtuales con ocasión de una emergencia nacional o cantonal, que cumplan con los requisitos del artículo 37 bis del Código Municipal, resultan válidos y eficaces, en aras de garantizar el principio de continuidad del servicio público;
9. En consecuencia, los Concejos Municipales se encuentran habilitados legalmente para que, a través de una sesión virtual que cumpla con todos los requerimientos del numeral 37 bis del Código Municipal, puedan llevar a cabo el acto de juramentación de los miembros que conformarán las Juntas de Educación y Administrativas.

Atentamente,

Silvia Patiño Cruz
Procuradora Adjunta

Yolanda Mora Madrigal
Abogada de la Procuraduría





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°34

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

C-138-2012

4 de junio, 2012

C-190-2023

Licenciada

Damaris Espinoza Guzmán

Auditora

Municipalidad de Pérez Zeledón

Estimada señora:

Con la aprobación de la señora Procuradora General de la República, me refiero al oficio número OFI-0099-12-AIM de fecha 30 de marzo del 2012, mediante el cual, consulta en torno a la juramentación de los miembros de Juntas de Educación y Administrativas. Específicamente, peticona se dilucide lo siguiente:

"1. Siendo que el reglamento viene a llenar un vacío de una Ley particular, que establece la obligación del Concejo de nombrar las juntas pero no hace alusión alguna a su juramentación, ¿puede un reglamento otorgar a un órgano colegiado la facultad de delegar una función que le asigna el mismo reglamento?

2. Como se observa, la ley particular (Código Municipal), no habla de juramentación, solo del nombramiento. ¿Si no puede el Concejo delegar en el Alcalde la juramentación de las Juntas, puede "instruir" a su Secretario para ello?

I.- SOBRE LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS

Atendiendo a lo consultado en la especie – juramentación de Juntas de Educación y Administrativas –, conviene, en primer término, realizar un análisis de estas figuras jurídicas, su significado y características, para así tener mayor claridad de la naturaleza jurídica que ostentan.

Sobre este particular, la Procuraduría General de la República, ha sostenido:

"... tanto a las Juntas de Educación, como a las Juntas Administrativas, las leyes Nos. 181 de 18 de agosto de 1944 (Código de Educación) y 2160 de 25 de setiembre de 1957 y sus reformas (La Ley Fundamental de Educación), les otorgan "plena personalidad jurídica" y patrimonio propio, es decir, han sido





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°35

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

personalidad jurídica aparte para atender una serie de fines especiales que le correspondían a éste. Sin embargo, respecto de las Juntas, como es lógico suponer respecto de la Administración Pública descentralizada, el Estado, como ente público mayor, ejerce sobre ellas una tutela administrativa al orientar, de forma general, su actuación, para lograr así una mayor coherencia y unidad en la satisfacción de los intereses públicos relacionados con la política educativa oficial." (Véase el dictamen No. C-386-2003 de 09 de diciembre del 2003).

"...ha de tenerse presente que las Juntas de Educación tienen plena capacidad para contratar y los contratos que celebre su Presidente a nombre de la Junta - quien funge para el caso como Representante - son válidos (artículo 36 del Código de Educación). Pero, en el ejercicio de dicha potestad dichas Juntas están sujetas a las directrices y disposiciones emanadas de autoridad competente del Ministerio de Educación Pública, en cuanto al uso y destino de los bienes sometidos a su administración (artículo 3 del Decreto 17763-E de cita) y están obligadas a ajustarse a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa (Ley No.7494 de 2 de mayo de 1995, artículos 1 y 3) y su Reglamento Decreto No.25038-H del 6 de marzo de 1996, artículos 1 y 2. En el mismo sentido, véase el numeral 56 del Reglamento General de Juntas de Educación antes citado)." (OJ-035-97 del 05 de agosto de 1997)... " [1].

"No cabe duda pues que...se consideró que las Juntas de Educación y Administrativas son organismos auxiliares de la Administración Pública (Ministerio de Educación Pública) y que, como entidades de derecho público que son, su regulación primigenia está contemplada en el Código de Educación y en la Ley Fundamental de Educación de 1957. Es así como en el artículo 56 del citado reglamento se les faculta a dichas Juntas como personas de derecho público, para que puedan realizar toda clase de contrataciones administrativas para la consecución de sus fines, con sujeción a lo preceptuado por la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, La Ley General de Contratación Administrativa y sus Reglamentos así como las disposiciones especiales contenidas en este Reglamento. Por lo demás, en el citado voto número 787-F-01 de las 14:10 horas del 5 de octubre del 2001, de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, se ventiló la naturaleza jurídica de esas Juntas y se les consideró entes descentralizados sin relación jerárquica con el Poder Ejecutivo (Ministerio de Educación), indicándose:

"En ese progresivo desprendimiento de atribuciones de un ente matriz y el correlativo aumento de poderes de un centro inferior, se transita por una desconcentración mínima, media, máxima, hasta que finalmente aflora un ente descentralizado. En principio esto último ocurre cuando el ente alcanza organización propia, patrimonio exclusivo y personalidad jurídica. En punto a fines, bien puede existir una coincidencia entre los propios y los del ente matriz; incluso una influencia de este sobre aquél mediante directivas o directrices, sin que por eso se niegue la descentralización. Lo que sí es definitivamente excluyente es la relación jerárquica. Sobre el manejo de patrimonio, los controles que se impongan a éste externamente, tampoco hacen desmerecer su naturaleza, máxime cuando se confieren a un órgano neutral como es la Contraloría General de la República. Las juntas, aparte de tener personería jurídica propia y capacidad para contratar y comparecer ante los Tribunales, por disposición del artículo 36 del Código de Trabajo, tienen también patrimonio propio y capacidad de disposición de éste, ciertamente bajo determinados controles, cuya existencia, como se indicó, no excluye necesariamente un fenómeno de descentralización. Tampoco, por lo anteriormente expuesto, lo





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°36

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

los entes públicos, máxime en aquellos con objetivos afines, empecé a lo cual las Juntas tienen los propios no necesariamente coincidentes y sí tal vez complementarios de los generales, en la medida que velan por las necesidades de un sector de la educación con problemas y soluciones particulares. Es importante agregar que las Juntas no responden de su política tan solo ante el Ministerio de Educación, también lo hacen ante la Municipalidad respectiva, que es quien, además, designa a sus miembros. Y definitivamente entre las Juntas y el Ministerio no hay relación jerárquica. Frente a lo arriba expuesto, no es posible negar la condición de ente descentralizado a las Juntas de Educación...”

Puede decirse entonces que si bien en el Reglamento se señala, que dichas Juntas son delegaciones de las municipalidades y organismos auxiliares de la Administración Pública, que sirven a la vez como agencias para asegurar la integración de la comunidad y el centro educativo, eso no significa que no sean parte de aquella Administración, entendida en su sentido más amplio (artículo 1º, Ley General de la Administración Pública); y mucho menos (con mayor razón todavía), que no sean parte del Sector Público, pues no obstante que están integradas por particulares, normalmente padres o madres de alumnos quienes se desempeñan como miembros honoríficos, se trata de organismos a quienes se encargan cometidos públicos en materia de educación, y como tales constituyen entes públicos con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de derecho público y privado sólo que descentralizados, por lo que, si bien entre esas juntas y el Ministerio de Educación Pública no hay relación jerárquica, sí están sometidas a tutela administrativa del Poder Ejecutivo, lo que se conoce como una relación de dirección por lo que sí pueden ser objeto de órdenes, solo que referidas a la actividad mediante directrices, conforme a los numerales 26, b), 27, 1, 98 a 100 de la Ley General de la Administración Pública. Estando sometidas, sobre todo, a las disposiciones del Ministerio de Educación en materia de distribución e inversión de los dineros que reciben, provenientes entre otras fuentes del Presupuesto Nacional...” [2]. (El resaltado nos pertenece).

De la transcripción realizada, se desprende que tanto las Juntas de Educación, cuanto las Administrativas, son entes públicos, con capacidad de derecho público y privada, contando con patrimonio propio.

II.-SOBRE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENDILGADAS A CUERPOS COLEGIADOS

La disyuntiva sometida a conocimiento de este órgano técnico asesor, se direcciona, fundamentalmente, a determinar la posibilidad jurídica que un cuerpo pluripersonal delegue sus funciones.

Por ende, se impone establecer, desde ya, que, por imperio normativo, las Cámaras se encuentran vedadas para desplegar la conducta objeto de cuestionamiento. Nótese que el ordinal 90 de la ley General de la Administración Pública, dispone:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°37

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

- a) La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la ha conferido;
- b) No podrán delegarse potestades delegadas;
- c) No podrá hacerse una delegación total ni tampoco de las competencias esenciales del órgano, que le dan nombre o que justifican su existencia;
- d) No podrá hacerse delegación sino entre órgano de la misma clase, por razón de la materia, del territorio y de la naturaleza de la función; y
- e) El órgano colegiado no podrán delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción de las mismas, en el Secretario."

De suerte tal que, se insiste, la delegación de competencias por parte de los órganos dichos, es contraria al ordenamiento jurídico y por ende, la imposibilidad de su aplicación constituye un límite infranqueable para estos.

En esta línea ha decantado, la jurisprudencia administrativa al sostener:

"...La regulación jurídica de la organización jerárquica administrativa, admite la posibilidad de que la Ley constituya los órganos administrativos en la forma de colegios, incluso se acepta, sin controversia, la posibilidad de que la jerarquía orgánica de determinados entes u órganos desconcentrados le corresponda a un colegio. (En relación con este punto: SANTI ROMANO. PRINCIPII DI DIRITTO AMMINISTRATIVO ITALIANO. Milán. 1906. P. 81)

En el caso de nuestro Derecho Administrativo, los órganos colegiados se encuentran previstos y regulados en el Capítulo III, Título I del Libro I de la Ley General de la Administración Pública (LGAP). Normativa que regula, en términos generales, la constitución y funcionamiento de los órganos colegiados en el aparato administrativo costarricense.

Según lo explica SANTI ROMANO, los órganos colegiados se caracterizan por su particular procedimiento para la formación de la voluntad administrativa: la deliberación.

Lo anterior es indudable. Cuando la Ley, por razones particulares, ha creado un colegio es porque se ha estimado importante que las resoluciones del órgano se tomen a través de un procedimiento deliberativo. Por supuesto que lo anterior cobra especial relevancia cuanto el colegio es el jerarca de un ente u órgano desconcentrado. Al respecto, podemos citar a ORTIZ ORTIZ quien refiriéndose a la organización colegial ha dicho:

"Puede definirse como la clase de organización que consiste en colocar al frente de una oficina y como titular de la misma a un grupo - y no a un individuo- cada uno de cuyos miembros actúan en plano de igualdad respecto de los otros, el cual grupo adopta resoluciones llamadas deliberaciones, de diversa naturaleza y función, según los principios de mayoría y de unidad de tiempo y de lugar para resolver, de acuerdo con un ordenamiento jurídico propio y distinto - aunque subordinado - al general del Estado." (ORTIZ ORTIZ, EDUARDO. Tesis de Derecho Administrativo. Tomo II. Stradtman, San José, 2002. P. 105)





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°38

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

La connotación deliberativa del colegio administrativa impone que la Ley prevea restricciones importantes, en orden a la posibilidad de dicho colegio de delegar en otros órganos el ejercicio de sus competencias asignadas por el ordenamiento jurídico administrativo.

En este sentido, la Ley General de la Administración Pública ha establecido una prohibición terminante. El artículo 90 LGAP no vacila al prescribir que los órganos colegiados no pueden delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción de las mismas en el Secretario...

Importa advertir que, en el Derecho Comparado, constatamos que también se prevén restricciones importantes para que los órganos colegiados puedan delegar el ejercicio de sus competencias, verbigracia lo dispuesto en el inciso 7, del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común española.

Nuestra jurisprudencia administrativa ha tenido la oportunidad de referirse al alcance de la prohibición prevista en el inciso e) del artículo 90 LGAP, y al efecto ha indicado que dicha interdicción implica que los órganos colegiados no pueden delegar sus competencias, sean éstas esenciales o no. Lo único que se puede delegar es la instrucción de los procedimientos en su Secretario..." [3].

III. SOBRE EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA DE LAS NORMAS

El tópico objeto de cuestionamiento, refiere, entre otras aristas, a la legalidad de la norma reglamentaria que faculta delegar, en el Alcalde, una competencia otorgada al Concejo Municipal.

Así las cosas, deviene imperioso, establecer que el ordenamiento jurídico está regido por el principio de jerarquía de las normas, según el cual, la norma que tiene grado superior priva y debe ser aplicada en detrimento de la inferior.

Así lo ha indicado la jurisprudencia administrativa, al manifestar:

"...El principio de jerarquía normativa permite establecer el orden de aplicabilidad de las normas jurídicas y el criterio para solucionar las contradicciones que se presenten entre normas de distinto rango.

Este principio lo encontramos consagrado en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública, el cual expresamente señala:

Artículo 6º.-





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°39

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

1. La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden:

a) La Constitución Política;

b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana;

c) Las leyes y los demás actos con valor de ley;

d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia;

e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas.

2. Los reglamentos autónomos del Poder Ejecutivo y los de los entes descentralizados están subordinados entre sí dentro de sus respectivos campos de vigencia.

3. En lo no dispuesto expresamente, los reglamentos estarán sujetos a las reglas y principios que regulan los actos administrativos.

En relación con este principio, esta Procuraduría en su jurisprudencia administrativa señaló:

"Uno de los límites fundamentales de la potestad reglamentaria es precisamente el principio de jerarquía normativa. El ordenamiento jurídico administrativo es una unidad estructural dinámica en la que coexisten y se articulan una serie de distintas fuentes del Derecho. La relación entre esas diversas fuentes se ordena alrededor del principio de la jerarquía normativa, según el cual se determina un orden riguroso y prevalente de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública; es decir, se trata de saber cuando una fuente es superior a otra y, en caso de conflicto, desaplicar la de inferior rango.

Lo anterior supone, una relación de subordinación, según la cual "Las normas de la fuente inferior no pueden modificar ni sustituir a las de la superior. Es el caso de la Constitución frente a la ley y al resto de las normas del orden, y es también el caso de la ley frente al reglamento (...) en caso de contradicción prevalece siempre y necesariamente la ley. Esto expresa y aplica el principio

ank



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°40

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

del ordenamiento jurídico administrativo, no obstante una de las fuentes del menor rango, y por ello deben subordinarse no solo a las fuentes superiores a la ley y a ésta misma, sino también a los reglamentos ejecutivos que hayan sido dictados por los órganos competentes" (Dictamen C-058-2007 del 26 de febrero de 2007.)

De conformidad con lo expuesto, es claro que el principio de jerarquía normativa constituye un límite para la potestad reglamentaria de los órganos, toda vez que, implica la imposibilidad de incorporar en el reglamento materias que han sido reservadas a la ley o introducir modificaciones a las normas de rango superior al reglamento.

Sobre este punto la jurisprudencia Constitucional ha señalado que:

"Al efecto, conviene señalar que la potestad reglamentaria ha sido definida por la Sala a través de su jurisprudencia, como la atribución constitucional otorgada a la Administración, que constituye el poder de contribuir a la formación del ordenamiento jurídico, mediante la creación de normas escritas (artículo 140 incisos 3 y 18 de la Constitución Política). Ha expresado en múltiples ocasiones que la particularidad del reglamento es precisamente el ser una norma secundaria y complementaria, a la vez, de la ley cuya esencia es su carácter soberano (sólo limitada por la propia Constitución), en la creación del Derecho. Como bien lo resalta la más calificada doctrina del Derecho Administrativo, la sumisión del reglamento a la ley es absoluta, en varios sentidos: no se produce más que en los ámbitos que la ley le deja, no puede intentar dejar sin efecto los preceptos legales o contradecirlos, no puede suplir a la ley produciendo un determinado efecto no querido por el legislador o regular un cierto contenido no contemplado en la norma que se reglamenta. El ordenamiento jurídico administrativo tiene un orden jerárquico, al que deben sujetarse todos los órganos del Estado en función del llamado principio de legalidad o lo que es lo mismo, que a ninguno de ellos le está permitido alterar arbitrariamente esa escala jerárquica, que en nuestro caso, ha sido recogida por el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública." (Sala Constitucional, resolución número 2006-1809 de las catorce horas cincuenta y ocho minutos del quince de febrero del dos mil seis) ^[4]

De lo expuesto se sigue sin mayor dificultad que la ley priva de forma absoluta y plena sobre cualquier Reglamento, y en consecuencia, si este último autoriza una conducta que la Ley veda, tal regulación es ilegal y por ende, su ejecución viola el principio de legalidad.

IV. SOBRE LA POSIBILIDAD DE DELEGAR EN EL ALCALDE O EN EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL LA JURAMENTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS

El punto medular de esta consulta radica en determinar la posibilidad de que el Alcalde, por delegación, jure los miembros de las Juntas supra citadas. Con tal finalidad, conviene, como punto de partida, determinar a quién le corresponde nombrar y juramentar a la Cámara dicha.

Referente al primer tópico, esta Procuraduría ha manifestado:

"...Los Concejos Municipales tienen la potestad de nombrar, directamente, a





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°41

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

centros de enseñanza oficial. Así lo dispone, expresamente, el artículo 13, inciso g) del Código Municipal

"Son atribuciones del Concejo:

a) (...)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple, a los miembros de las Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. (...)."

La potestad de nombramiento "directo" que ostentan los concejos municipales para designar a los integrantes de las Juntas Administrativas y de las Juntas de Educación fue analizada por este órgano asesor en el dictamen n.º C-158-2001, del 30 de mayo de 2001.

En este pronunciamiento, después de realizarse un detallado análisis de la normativa que, a través del tiempo, ha regulado la integración de las citadas Juntas, se llegó a la conclusión de que la designación de sus miembros es una potestad exclusiva y excluyente de los Concejos Municipales...

En virtud de lo anterior, esta Procuraduría ha interpretado que el inciso g) del artículo 13 del Código Municipal derogó de manera tácita la potestad de intervención de órganos diferentes a los Concejos Municipales en el nombramiento de los integrantes de las Juntas de Educación y de las Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza. De allí que, repetimos, el nombramiento directo de los referidos integrantes sea una competencia exclusiva y excluyente de los Concejos Municipales..." [5]

De lo expuesto se sigue, sin mayor dificultad, que la facultad de nombrar a los sujetos que conforman las Juntas en estudio, recae de forma exclusiva y excluyente, en el Concejo Municipal.

Por su parte, respecto del instituto legal denominado juramento, valga realizar un breve análisis de su significado y alcances, para así lograr mayor claridad en el tema consultado.

Referente a su concepción, tenemos que este constituye "...El exigido en distintas situaciones por Códigos y leyes, para la validez de determinados actos o en las tomas de posesión de ciertos cargos, inclusive la de jefatura del Estado..." [6]

De la transcripción realizada se desprende que la juramentación, constituye un elemento consustancial del nombramiento, que influye directamente en su eficacia y sin la cual, este no puede considerarse válido y eficaz. Por ende, "...la juramentación...es imprescindible para entrar al cargo..." [7]

nk





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°42

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Así se ha sostenido por parte de la jurisprudencia administrativa, al indicar:

"...Don Eduardo Ortiz...contempla dentro de la ineficacia de la investidura la juramentación y la rendición de caución, así como los requisitos de legitimación, arribando a la conclusión de que la realización de actos sin tales requisitos son absolutamente nulos, salvo por la aplicación de la doctrina del funcionario de hecho. (Véase ORTIZ ORTIZ, Eduardo. Tesls de Derecho Administrativo, Tomo II, Editorial Stradtman, San José, 2002, pp. 175-177). Aunque la Sala Constitucional, en el voto que cita la Asesoría Legal del ente consultante, el n.º 2765-92, ha establecido que la falta de juramentación por sí sola no conlleva a la nulidad de las actuaciones del funcionario, sí, con anterioridad, fue debidamente nombrado o designado por quien tiene facultad legal para hacerlo..." [8].

Dicho lo anterior, corresponde determinar el órgano competente para llevar a cabo el acto solemne objeto de controversia. En esta línea, cabe mencionar que existen dos posibilidades, por una parte, que este se encuentre designado por el ordenamiento jurídico y, en segundo término, que tal circunstancia no se suscite.

Tocante a la primera opción – *el ordenamiento jurídico dispone el sujeto competente para juramentar*- cabe mencionar que, una vez realizado el análisis respectivo y habiendo determinado que se cumplen todos los requerimientos, deviene palmario que ese resultaría el órgano con posibilidad jurídica para efectuar la conducta objeto de consulta.

Por otra parte, ante la ausencia normativa, respecto del tema en análisis, debe indicarse que la juramentación recaería, ineludiblemente, en el órgano que tiene la facultad de nombrar.

En esta línea ha decantado, esta Procuraduría, al señalar:

"...se puede fijar una regla general, y es que cuando el ordenamiento jurídico no indica cuál es el órgano competente para tomar el juramento a la persona designada, corresponderá al órgano que lo nombró; debiéndose, en todo momento, dejarse constancia por escrito de tal acto, ya sea en el acta del órgano colegiado o en un documento elaborado al efecto..." [9].

En la especie, se cuestiona si mediante Reglamento, puntualmente, el ordinal 15 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, puede otorgarse, al Concejo Municipal, la posibilidad de juramentar las Cámaras dichas, ya que, el Código Municipal, no dice nada al respecto.

Sobre el particular, debe apuntarse que, indistintamente de la discusión que al respecto pueda generarse, la misma devendría innecesaria, ya que, como vimos, en cualquier supuesto – *validez del Reglamento o ausencia normativa*, le correspondería al Concejo Municipal ejecutar el acto de juramentación.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°43

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Aunado a lo anterior, en lo que refiere a la factibilidad jurídica de delegar, por parte del Concejo, en el Alcalde, la juramentación de las Juntas citadas. No cabe duda que, esta opción resulta contraria a lo dispuesto en el artículo 90 de la ley General de la Administración Pública, debido a que los cuerpos colegiados se encuentran impedidos para delegar sus funciones, sean estas esenciales o no.

Por último, respecto a la viabilidad de instruir al secretario del Consejo Municipal, para que juramente las Juntas dichas. Se impone establecer que, tal conducta no es jurídicamente viable.

Véase que, el acto dicho es una competencia exclusiva y excluyente del Concejo Municipal, por lo que, este se encuentra vedado para delegarlo. Resultando, únicamente, posible encomendar al secretario la instrucción de procedimientos.

Tal postura ha sido mantenida por este órgano asesor, al señalar:

"...Nuestra jurisprudencia administrativa ha tenido la oportunidad de referirse al alcance de la prohibición prevista en el inciso e) del artículo 90 LGAP, y al efecto ha indicado que dicha interdicción implica que los órganos colegiados no pueden delegar sus competencias, sean éstas esenciales o no. Lo único que se puede delegar es la instrucción de los procedimientos en su Secretario. En lo pertinente transcribimos el dictamen C-009-2009 de 22 de enero de 2009:

"Pero, además, existe un elemento que no puede dejar de desconocerse y es la prohibición que la Ley establece a los órganos colegiados de delegar la competencia que es propia, sea ésta esencial o no. Lo único que pueden delegar es la instrucción de los procedimientos y en este caso en el Secretario..." [10]

Por ende, debe prevalecer lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública -artículo 6- frente a lo indicado en el numeral 15 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Así, el Concejo debe juramentar a los miembros de las Juntas de Educación y Administrativas.

Corolario de lo expuesto, tenemos que la juramentación de las Juntas de Educación y Administrativas, no puede delegarse, ni en Alcalde, ni en el secretario del Concejo Municipal.

V.- CONCLUSIONES:

A.- Tanto las Juntas de Educación, cuanto las Administrativas, son entes públicos, con capacidad de derecho público y privada, contando con patrimonio propio.

ank

B.- La delegación de competencias por parte de los cuerpos colegiados es contraria al



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°44

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

C.- La ley priva de forma absoluta y plena sobre cualquier Reglamento, y en consecuencia, si este último autoriza una conducta que la Ley veda, tal regulación es ilegal y por ende, su ejecución viola el principio de legalidad.

D.- La facultad de nombrar a los sujetos que conforman las Juntas de Educación y Administrativas, recae de forma exclusiva y excluyente, en el Concejo Municipal.

E.- La juramentación, constituye un elemento consustancial del nombramiento, que influye directamente en su eficacia y sin la cual, este no puede considerarse válido y eficaz. Por ende, "...la juramentación...es imprescindible para entrar al cargo...".

F.- Debe prevalecer lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública -*artículo 6-* frente a lo indicado en el numeral 15 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Así, el Concejo debe juramentar a los miembros de las Juntas de Educación y Administrativas.

G.- La juramentación de las Juntas de Educación y Administrativas, no puede delegarse, ni en Alcalde, ni en el secretario del Concejo Municipal.

De esta forma se evacua la gestión sometida a conocimiento de este órgano consultivo. Sin otro particular, con toda consideración.

Laura Araya Rojas

Procuradora

Área Derecho Público

LAR/jlh





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°45

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

26/4/24, 15:06

Texto Dictamen 138

[1] Procuraduría General de la República, Opinión Jurídica OJ-038-2008 del 25 de junio del 2008.

[2] Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, voto 2005-918 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del cuatro de noviembre de dos mil cinco.

[3] Procuraduría General de la República, Dictamen número C-020-2011 del 31 de enero de 2011.

[4] Procuraduría General de la República, Dictamen número C-139-2010 del 14 de julio de 2010

[5] Procuraduría General de la República, Dictamen número C-027-2004 del 22 de enero del 2004.

[6] Cabanellas Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, pág. 44.

[7] Procuraduría General de la República, Dictamen número C-075-2006 del 28 de febrero de 2006.

[8] *Ibíd.*

[9] Procuraduría General de la República, Dictamen número C-075-2006 del 28 de febrero de 2006

[10] Procuraduría General de la República, Dictamen número C-020-2011 del 31 de enero de 2011

about:blank

13/13

Continúan haciendo uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Creo que queda claro a quién le corresponde la juramentación de dichos miembros de las de las juntas de educación entonces, creo que para no inducir



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°46

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

al error y que no esté viciado de nulidad vamos a proceder de esa forma y que la señora sea juramentada por este honorable Concejo Municipal.

-----UL-----

ACUERDO N° 767

Se conoce nota suscrita por el señor MSc. Ulises Zamora Durán, director de del centro Educativo Cocorí, teléfono: 4409-27-92, correo electrónico: esc.cocori@mep.go.cr, dice:

Asunto: Nombramiento de un miembro de la Junta de Educación Centro Educativo Cocorí. Sustitución por renuncia.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°47

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Dirección Regional de Educación Güspiles
Supervisión Educativa Circuito 02, La Rita
Centro Educativo Cocorí, Código 3686



F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

Lunes 29 de abril del 2024.

Señores (as)
Consejo Municipal de Pococi.

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2180 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de postulante para la sustitución, por renuncia anticipada de un miembro de la Junta de Educación Escuela Cocorí, ubicada en Ciudadela San José, distrito La Rita, para su nombramiento y juramentación ante el consejo Municipal.

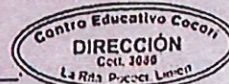
Se remite postulante ya que, solo esta persona fue la que entrego los documentos en el tiempo que se estableció para recibir documentación. Por antes mencionado es que no se envía la terna.

Con esta sustitución quedaría un hombre y cuatro mujeres, por ende, no se cumple la equidad de género.

Postulante	
Nombre	Cédula
Ana Lisseth Mena Jiménez	701450705

Atentamente,

MSc. Ulises Zamora Durán.
Director.



MSc. Enrique González Rodríguez.
VB. Supervisor de Circuito Educativo, 02 La Rita



Adjunto: Hoja de delincuencia y copia de cédula de la persona postulante.

La Rita, Pococi, Limón; 50 metros sur y 50 metros este de la Iglesia católica de la Ciudadela San José.
Correo: esc.cocori@mep.go.cr
Tel: 44092792



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°48

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a la señora Ana Lisseth Mena Jiménez, cédula 7-0145-0705, como miembro de la Junta de Educación del Centro Educativo Cocorí. Presentarse ante el Concejo Municipal para la respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordán Chaves Chaves.

ACUERDO N° 768

Propuesta por parte del regidor Luis Ángel Méndez Araya, dice:

Asunto: Referente a las juntas de educación y juntas administrativas.

Yo estaría haciendo una propuesta, eso lo reconsideramos anteriormente y me parece que podría ser saludable si la mayoría de los regidores lo toman a bien, **de conformar una comisión para revisar previamente**, yo sé que ustedes lo hacen previamente junto con la señora vicepresidenta. Pero una revisión antes de, porque sí se eventualmente se podría situaciones en donde la documentación inclusive la secretaria yo sé que Magaly es muy está muy anuente las secretarias eh en la oficina de recibir en buenas condiciones la documentación ¿Verdad? Y que cumpla con todos los requisitos, pero no estaría además una pequeña comisión para dar credibilidad al Concejo en pleno de lo que vamos a votar porque me parece que es un tema bastante delicado ya ha habido algunas situaciones anteriores y lo que acá se vote pues tiene que ser minuciosamente bien estudiado y votado con anterioridad.

Reg. Jordan Chaves Chaves.

Me parece muy bien la observación de doña Patricia hemos visto hacia atrás algunas situaciones engorrosas y que inclusive hasta comprometen el bienestar o o judicialmente algunas de las causas de nosotros como regidores al votar algunas de esas nóminas o algunas de esas ternas, me **parece muy bien la propuesta de don Luis Méndez crear una pequeña comisión de revisión** creo que acá hay varios compañeros que somos del gremio de educación que tenemos un poquito de conocimiento cómo funciona el proceso de nombramiento de esas ternas, como



viene desde la gestión hasta llegar acá al Concejo y vemos también que muchas veces o se omiten algunos pasos que eso compromete la integridad de este Concejo entonces no estaríamos de acuerdo en traer acá al consejo ternas que no cumplan todo el proceso y toda la documentación pertinente.

Reg. Ricardo Villalobos Vargas.

Yo apoyo la propuesta de los compañeros, del compañero Luis, unos años fui supervisor y el supervisor está bien es un filtro, Luisito, yo sé que es un filtro, pero muchas veces el supervisor tiene que firmar mucha cosa y creemos en la secretaria que lo revisó, que revisó todo y la misma secretaria tiene mucho que revisar entonces uno muchas veces sí, se fue y ponemos el sello por eso es correcto para evitar esto que ha pasado sanarnos en salud.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Sí compañeros, hay algo que hay que analizar que tal vez se ve diferente o se ve que el director o que tal vez nosotros tengamos algún compromiso y si tenemos algún compromiso a la hora de votar y no ser responsables.

Lo sano de esta manera porque en el código de niñez y adolescencia en su artículo cinco dice que prevalecerá el interés superior y muchas veces no está prevaleciendo el interés superior, está prevaleciendo el interés de nosotros los seres humanos siendo egoístas y yo aquí si llamo la atención en que primero están los niños que son los que se tienen que beneficiar de las instituciones y no el ego de muchas personas que así lo asumen entonces, en ese aspecto lo recalco de que sí es sano que se revise bien porque he visto mucha manipulación de directores y de la misma comunidad y no prevalece el interés superior.

Entonces por eso hago la observación y hago un llamado. Las ternas de las juntas de educación no son cualquier cosa si ahorita se las están enviando al Concejo municipal que no se ve muy porque nos corresponde a nosotros, pero sí es sano también hasta que los mismos síndicos que son los que están en sus distritos puedan también ver esto, porque prevalece más el interés de nosotros.

Entonces muchas gracias señor presidente.

Sr. Presidente Juan Mauricio Mora Cruz.

Si considero prudente y oportuno la conformación de una comisión especial para que analice esta toda esa documentación y pues evitar que pues haya alguna inducción a error por parte de nosotros por lo que **someto a votación la conformación de una comisión especial para que analice los requisitos y cualquier otro documento que sea necesario analizar para con relación a las ternas de juntas de educación.** Los que estén de acuerdo favor levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la conformación de la comisión Especial para la revisión de los requisitos con relación a las juntas de educación y Juntas Administrativas.

Reg. Carmen Sánchez Navarro.

Quisiera saber si en esa comisión puede integrarse también este los síndicos ¿Verdad? Pueden integrar algunos síndicos para esta comisión tan importante de verdad que es muy importante tener más ojo biónico con lo que son las ternas, ya que influye mucho con los niños y somos parte de esa labor de trato con los niños y sabemos la prioridad en ellos ¿Verdad? Así que muchas gracias señor presidente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Solicito voluntarios para dicha conformación.

Reg. Jordan Chaves Chaves.

En el sentido de la consulta que hace la regidora Carmen, pensaría que dicha comisión porque integrar una comisión con siete síndicos, aparte de eso los regidores que vayan a representar sería muy extensa entonces tal vez que esta comisión si en caso de duda, consultar al síndico del distrito que pertenece dicho centro educativo y en mi caso también me estaría ofreciendo para formar parte de dicha comisión.

Síndica María Paula Sandí Hidalgo.

Mi intervención es para dar una opinión respecto a la conformación de las comisiones considero que sí es un tema de índole de educación que sean personas pensionadas en educación o hasta abogados ¿Verdad? pero que

vayan con el tema porque sin menospreciar a ninguno con su profesión cada zapatero su zapato ¿Verdad? O sea, no lo vaya a revisar a una persona que no conozca nada del tema y atrasamos más los procesos y más la comisión entonces que tal vez esa comisión sin importar si sean regidores o síndicos la conformen personas con el tema de educación o con la parte jurídica. Ese sería mi aporte.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Señor presidente tal vez como idea. Hace poco me había preocupado por ver si había algunos requisitos creo que vi que es lo que piden entonces si todos tuviesen las listas por lo menos pueden corroborar.

En el aspecto de los síndicos, es que cuando le corresponda a tal distrito por lo menos el síndico propietario o suplente sea el que intervenga. no los siete, sino el que representa cada distrito porque es el que a veces también las comunidades andan buscando. Y estoy de acuerdo tal vez un poco con Paula. Pero le voy a ser franca. Yo no soy abogada ni nada. Pero nosotros en las comunidades todos al igual que ustedes Paula con todo el respeto y el cariño todos siempre nos damos cuenta de que está sucediendo, entonces es sano que por lo menos algunos intervengan ahí y los que están en el tema de educación que por supuesto son los que manejan más, si de veras se hizo con equidad entonces que los vean, pero realmente si es importante que cada síndico de su distrito por lo menos sea tomado en cuenta.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

Pareciera que es un tema fácil, pero es muy delicado es un tema delicado porque estamos legislando a favor de nuestras de nuestra niñez y nuestros jóvenes entonces aquí las juntas de educación y administrativas son puestos de confianza, por lo tanto, las autoridades del MEP deben de saber cómo al consejo ya que nos están tirando desde hace muchos años y don Ricardo que tiene muchos años de estar por acá y otros compañeros saben que nos han delegado esa responsabilidad al Concejo.

Yo estaría también señor presidente haciendo la propuesta para que en una mesa de trabajo o en una sesión extraordinaria podamos atender al director o directora regional de educación del MEP para que venga aquí y y de una vez se definan algunas directrices y de ahí como en cascada que se desplieguen a los centros

educativos y poder de una vez por todas definir algunos temas importantes, algunos detalles que los directores están obviando y entonces metiendo en problemas, a nosotros nos está cayendo todo, estamos eligiendo para que esto fluya y resulta que después somos el Concejo los que metemos la pata por decirlo así de un buen tico.

Entonces en esto yo creo que el director o directora regional no sé quién es el que está ahorita en función pero que este Concejo le mandemos una notita ahí de invitación y lo convoquemos acá para de una vez por todas ir definiendo algunos detalles y estamos a tiempo, estamos empezando con los cuatro años. Para que empecemos a caminar bien en este tema. Muchas gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Por el orden deberíamos de votar los integrantes de dicha comisión. Creo que pues ya el tema que usted expuso si bien es cierto es relevante. Pues se escapa un poquito de del tema que estamos viendo en concreto.

Considero que la conformación de dicha comisión no puede ser este integrada por más de cinco personas por lo que creo que estaría recibiendo la propuesta de cinco compañeros para esa conformación, tomen en cuenta tendrían que venir con unas dos horas de anticipación a las sesiones para valorar toda esa documentación porque creo que eso fue lo que nosotros ocupamos ahora para ver solo dos ternas, se nos fueron más de dos horas yo llegué aquí a las dos de la tarde y bajé a tomarme un té a las cinco y algo entonces, consideren que tienen que tener tiempo y ser muy responsables porque es se está creando justamente para que eso no esté viciado en nulidad y para no inducirnos al error a nosotros, a cada uno de los regidores por lo que entonces consideren el tema del tiempo con relación a si deben de ser ocupados esos puestos en esa comisión por educadores pues creería Paula que es lo más prudente claro que sí, pero aquí es un tema de quien tenga el tiempo. Entonces bienvenidos sean este los que quieren integrarla. Tenemos de acuerdo con los compañeros que levantaron la mano:

Reg. Patricia Aguilar Araya
Reg. Supl. Sandra Umaña López
Reg. Luis Méndez Araya
Reg. Jordan Chaves Chaves



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°53

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Síndica Katherine Mendoza Montero

Se procede con la juramentación de la comisión.

QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.

Nota de Secretaría: al ser las 19:28 se procede a un receso, inicia la sesión al ser las 19:36.

ACUERDO N° 768-1

Se conoce comentario por parte del señor presidente Juan Mauricio Mora Cruz, dice:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

En aras de este pues no seguir cometiendo errores con relación a lo que indiqué en los dictámenes con relación a quién le corresponde pues juramentar a dichos miembros de juntas de educación. En la sesión número 27, se nombró en la junta de educación de la escuela de Cartagena por vencimiento en su totalidad toda la junta.

De igual forma la junta Administrativa del CINDEA de San Antonio del Humo también por vencimiento. Entonces dichos miembros de la junta no han sido juramentados por lo que considero pues que deberían ser juramentados por el Concejo para evitar seguir cometiendo el error que les indiqué anteriormente.

Se instruye a la secretaría para que convoque a dichas personas y ser juramentadas por este Concejo municipal.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se instruye a la secretaría para que convoque a los miembros de las juntas de educación de la escuela de Cartagena y junta Administrativa del CINDEA de San Antonio del Humo para ser juramentados por el Concejo Municipal.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°54

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

ACUERDO N° 769

Se conoce nota suscrita por la señora Grettel Barrantes Ramírez, cédula 7-0133-0168, correo: greba1779@gmail.com teléfono: 8629-37-42, dice:

Asunto: Recurso Extraordinario de Revisión contra el acuerdo N°660 del Acta N°25 del 18 de abril de 2024.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°55

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Recibido por: Hna. *Rodrigal A*
Día: 2-5-2024
Hora: 11:26 C/Hum.

Sres.
Concejo Municipal

Yo, Grettel Barrantes Ramírez, cédula 7-0133-0168, vecino de la comunidad de La Rita, debe detallar acá el interés particular sobre la junta, sea padre de familia de alumno o cualquiera que se pueda considerar como válido, procedo a presentar recurso extraordinario de revisión amparado en el artículo 166 del Código Municipal contra el acuerdo N°660 del Acta 25 del 18 de abril de 2024.

Para los efectos del presente recurso me motivo y sustento en lo siguiente, con especial énfasis en los elementos de nulidad que procederé a detallar en el presente documento.

Sobre la gestión de solicitud del nombramiento de la Junta de Educación:

- Mediante oficio SLR-041-2024 del MSc. Enrique González Jiménez, Supervisor Educativo Circuito 02, se remitió al honorable Concejo Municipal trámite de renovación de la Junta de Educación de la Escuela de La Rita el pasado 18 de abril de 2024.
- Que en dicho oficio el Supervisor manifiesta lo siguiente: *"Las ternas no van completas, ya que se dio el tiempo prudencial para la entrega de los requisitos solicitados y hubo 10 postulantes que solamente entregaron cédula y no la hoja de delincuencia. Respetando el debido proceso, no se aceptó dichas postulaciones quedando solamente las 8 personas incluidas en las ternas"*.
- Que en el formulario adjunto al oficio remitido correspondiente al F-PJ-04 "Formulario para envío de ternas para miembros de juntas de educación y juntas administrativas" con fecha del 17 de abril de 2024, se presentan 5 ternas que se distribuyen de la siguiente manera: Terna N°1 Silvia Natalia Jiménez Ugalde, Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz; Terna N°2 Jary Alberto Garro López, Olga Nuria Zúñiga Vásquez; Terna N°3 Sara María Ramírez Chavarría, Sandra María Zúñiga Chaves; Terna N°4 María Cecilia Vargas Bustamante; Terna N°4 Zelmira Corella Blanco.
- Que en la documentación presentada por el Supervisor Educativo se adjunta fotocopia de la cédula de los postulantes, carta de solicitud firmada para la postulación, declaración jurada de no impedimentos para ocupar el cargo, hoja de delincuencia para cada una de las personas incorporadas



en las ternas. Adicionalmente se adjunta el documento "F-PJ-07 Certificación de personería jurídica DSAF-OJ-PJ-2024-10397" que hace constar que la junta administrativa nombrada para el Centro Educativo Escuela La Rita código 3628 vence el 04 de abril de 2024, dicha junta estaba compuesta por las personas Kallia Cedeño Guadamuz, Jennifer León Ureña, Mauricio Cruz Esquivel, Sandra Zúñiga Chaves, José Araya Rojas.

- En la documentación adjunta se evidencia circular emitida el 07 de diciembre de 2023, por el entonces Director del centro educativo MSc. Daniel Alfonso Sequeira Espinoza donde se insta a entregar propuesta de padres de familia para ser parte de la Junta de Educación a más tardar el 12 de diciembre de 2023.
- Consta además acta de reunión de personal del 17 de abril de 2024 en el que se conoce detalle de los postulantes a formar parte de las ternas para la Junta de Educación (punto 2.4, página 096 del tomo 02 del Libro de Actas de reuniones de personal) en el que constan 08 personas con requisitos completos y 10 personas que supuestamente no aportaron la documentación necesaria. En dicha acta no consta detalle de las ternas propuestas, únicamente la revisión del cumplimiento o no de los requisitos revisados por el personal educativo.
- Mediante oficio DELR-001-1704-2024 el Supervisor Educativo, MSc. Enrique González Jiménez, hace constar al Concejo Municipal que se colocaron carteles de publicación en los siguientes lugares: Panadería Vega, Super El Bodegón, Super Fuente Termal, Carnicería Guerrero, Parada, Ebais La Rita, página de facebook Escuela Líder La Rita.
- Como parte de los requisitos solicitados en el cartel publicado se encuentra:
1) Ser costarricense o extranjero, 2) Saber leer y escribir, 3) Copia a color de cédula de identidad, 4) Hoja de delincuencia, 5) Disponibilidad, 6) Ganas de colaborar con el debido desempeño de la institución; instruyendo como fecha límite de recepción el miércoles 17 de abril a las 9:00 a.m.

Sobre los aspectos de procedimiento generales para las juntas de educación:

- Cabe destacar que el nombramiento de las Juntas de Educación recae como atribución del Concejo Municipal según lo establecido en el artículo 13 del Código Municipal, inciso g) que cita que son atribuciones del Concejo: *Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas*



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°57

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.

- Que para este proceso de nombramiento se deben respetar los lineamientos establecidos en el decreto N°38249-MEP Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, que en primera instancia establece como requisitos para ser parte de una junta se requiere: a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente, b) Ser mayor de edad, c) Saber leer y escribir, d) No contar con antecedentes penales, e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.
- Es importante indicar lo establecido en el artículo 15 del reglamento mencionado que indica que: ***El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las temas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación. Con el propósito de atender a las comunidades educativas más alejadas y evitar la movilización de todos los miembros de la Junta hasta la Municipalidad, la Dirección Regional de Educación podrá solicitar al Concejo Municipal que valore la posibilidad de delegar el acto de juramentación en uno de sus miembros o en el Alcalde Municipal. Lo anterior con el fin de que la persona delegada se desplace a realizar la juramentación en la correspondiente comunidad educativa.***
- En este apartado cabe destacar que el reglamento si bien establece la posibilidad de delegar el acto de juramentación en un miembro del Concejo Municipal o en el Alcalde, existen suficientes criterios que resaltan la ilegalidad manifiesta de tal posibilidad que para tales efectos se procede a mencionar criterios de la Procuraduría General de la República como el C-138-2012, C-357-2020; este último que aporta con claridad que: ***El Concejo Municipal es el órgano competente para nombrar, juramentar y destituir a los miembros de Juntas Educativas y Administrativas (artículo 13 del Código Municipal); Con fundamento en lo anterior, el acto de juramentación de los miembros de las Juntas de Educación y Administrativas le corresponde al***





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°58

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Concejo Municipal, siendo esta competencia indelegable y, por esta razón, el segundo párrafo del artículo 15 del Reglamento de General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas resulta inaplicable por ilegal.

- Aunado al criterio anterior, en el dictamen C-182-2021 se amplía sobre la posibilidad de nombramiento que recae en el Concejo respetando los lineamientos establecidos por la normativa vigente indicando que: *En su lugar, interpretamos que, en armonía con lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el ordinal 13, inciso g) del Código Municipal, así como en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas vigente, si bien los Concejos municipales tienen atribuida la competencia de nombrar, por mayoría simple y con un criterio de equidad de géneros, a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, para ejercer dicha competencia deben contar previamente –como acto previo, preparatorio o instrumental- con la conformación de una terna por parte de los Directores de los centros educativos, en coordinación, por consulta transparente y participativa, con el personal docente y administrativo, y que será propuesta por el Supervisor de Centros Educativos. Terna que limita el ámbito de discrecionalidad administrativa del Concejo municipal en la materia, no pudiendo nombrar en dichos puestos a personas que no formen parte de ella. Así, la discrecionalidad permitida se circunscribe a escoger entre los componentes de la terna.*

Sobre el procedimiento seguido para el nombramiento de la Escuela La Rita según el acuerdo N°660 por parte del Concejo Municipal:

- Que el acuerdo objeto del presente recurso indica que la Junta de Educación nombrada por el Concejo Municipal se compone por las personas Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz cédula 1-1071-0950, Olga Nuria Zúñiga Vásquez cédula 7-0052-0031, Sara María Ramírez Chavarría cédula 7-0116-0483, María Cecilia Vargas Bustamante cédula 9-0084-0094, Zelmira Corella Blanco cédula 6-0281-0782.
- Que el Concejo Municipal procedió a realizar una primera votación de la terna N°1 obteniendo como resultado el rechazo de las postulaciones recibidas procediendo a realizar un receso y someter nuevamente la terna N° 1 a una votación en la que la segunda propuesta recibe el aval con el siguiente acuerdo: **Por Mayoría de 5 Votos a favor, 4 votos en contra SE**





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°59

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

ACUERDA: Se aprueba el nombramiento de la señora Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz, cédula 7-0183-0518 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela La Rita. Posteriormente aclara el señor Presidente en ejercicio que dicha votación al darse por 5 votos a favor y 4 votos en contra se realiza bajo mayoría simple, textualmente se indica lo siguiente por parte del Presidente: **Sr. Pdte. Randall Torres Barrientos: Muchas gracias yo por eso estoy reafirmando que en esta primera terna queda elegida la señora Kattia Vanesa Cedeño Guadamuz con cinco votos a favor obtuvo ¿Verdad? Y por lo tanto alcanza la mayoría digamos necesaria una mayoría simple para poder ser electa.**

- Se procede a realizar la votación de la Terna N°2 obteniendo las siguientes dos votaciones:
 - **Por Mayoría de 7 Votos en contra, 2 votos a favor SE ACUERDA: Se rechaza el nombramiento del señor Jary Alberto Garro López. Votan en contra los regidores: Reinaldo Benavides Vargas, José Antonio Bustos Martínez, Rosbill Arguello Badilla, Randall Torres Barrientos, Alfredo Calderón Alfaro, Juan Luis Gómez Gómez y Ovidio Vives Castro. Votan a favor los regidores Osael Campos Bolaños y Luis Ángel Méndez Araya.**
 - **Por mayoría de 5 votos a Favor, 4 Votos en contra SE ACUERDA: Se aprueba el nombramiento de la señora Olga Nurla Zúñiga Vásquez, cédula 7-0052-0031 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela La Rita. Votan a favor los regidores: Reinaldo Benavides Vargas, Juan Luis Gómez Gómez, José Antonio Bustos Martínez, Rosbill Arguello Badilla y Randall Torres Barrientos. Votan en contra los regidores: Osael Campos Bolaños, Luis Ángel Méndez Araya, Ovidio Vives Castro y Alfredo Calderón Alfaro.**
- Es importante destacar que en este momento de la votación, para la terna N°2, el Concejo Municipal decide votar por la segunda persona postulada por encima del primer lugar, posibilidad que tiene el Concejo Municipal de elegir dentro de las ternas propuestas, sin embargo, en esta ocasión reviste de una decisión contraria a la normativa antes señalada porque tal acto será contrario a la obligatoriedad de realizar una elección **con un criterio de equidad de género** como bien lo establece el Código Municipal, puesto que no existe motivación o justificación debidamente planteada en el acuerdo municipal para elegir por encima del género masculino propuesto





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°60

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

en esta terna, y que eventualmente propiciaría una junta de educación que no respeta dicha estipulación como es evidente al realizar el nombramiento de cinco mujeres.

- Que las siguientes ternas N° 3, 4 y 5 obtendrían los resultados: **Por Mayoría de 7 votos a favor, 2 votos en contra SE ACUERDA: Se aprueba el nombramiento de la señora Sara María Ramírez Chavarria, cédula 7-0116-0483. Como miembro de la Junta de Educación de la escuela La Rita, Por Mayoría de 7 votos a favor, 2 votos en contra SE ACUERDA: Se aprueba el nombramiento de la señora María Cecilia Vargas Bustamante, cédula 9-0084-0094. Como miembro de la Junta de Educación de la escuela La Rita, Por Mayoría de 8 votos a favor, 1 voto en contra SE ACUERDA: Se aprueba el nombramiento de la señora Zelmira Corella Blanco, cédula 6-0281-0782. Como miembro de la Junta de Educación de la escuela La Rita.**
- Que posteriormente el regidor Gómez Gómez plantea un recurso de revisión contra los acuerdos de las terna N° 1 y 2 para que se repita la votación indicando que: **Reg. Juan Luis Gómez Gómez: "Si señor presidente, en aras de colaborar con el centro educativo pero muy especialmente con los niños yo presento recurso de revisión a las dos primeras votaciones que hizo este Concejo sobre las dos primeras ternas una y dos en donde la votación fue cinco a cuatro. Entonces en aras de que nosotros debemos de legislar o gestionar a favor del interés superior del niño y la niña, para que se haga una ratificación de esas dos ternas que quedó por mayoría simple y así subsanar lo mal actuado podamos dispensarlo con mayoría calificada, señor presidente".** Y que posterior a dicho recurso, **NO consta votación del recurso de revisión planteada**, sino que el Presidente en ejercicio procede a repetir la votación de ambas ternas, transgrediendo directamente lo estipulado en el artículo 48 del Código Municipal; **Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.**
- A pesar de lo señalado, se somete nuevamente la terna N°1 y 2 a votación constando como resultado en la terna N°1 una nueva inconsistencia al registrar como votación por parte del Presidente en ejercicio un resultado equivoco entre la primera y la segunda propuesta, error que corrige la





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°61

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Secretaría con una nota de oficio haciendo constar nuevamente que la terna N°1 se define **por una mayoría simple**:

- **Por Mayoría de 6 votos en contra, 3 votos a favor SE ACUERDA:** Se rechaza el nombramiento de la señora Silvia Natalia Jiménez Ugalde. Votan en contra los regidores: Ovidio Vives Castro, Juan Lis Gómez Gómez, Alfredo Calderón Alfaro, Randall Torres Barrientos, José Antonio Bustos Martínez y Reinaldo Benavides Vargas. Votan a favor los regidores: Luis Ángel Méndez Araya, Rosbill Arguello Badilla y Osael Campos Bolaños.
- **Sr. Pdt. a.i. Randall Torres Barrientos:** Los compañeros que estén votando por la señora Katia Vanesa Cedeño Guadamuz, favor levantar la mano. Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis. Seis, ¿Verdad? Con seis votos queda aprobado.
- **Nota de secretaría:** el señor presidente indica que la votación es 6 a 3 sin embargo esta secretaría hace constar que la votación quedó 5 a 4 quedando de la siguiente manera:
- **Por Mayoría de 5 Votos a Favor, 4 Votos en contra SE ACUERDA:** Se aprueba el nombramiento de la señora Katia Vanesa Cedeño Guadamuz, cédula 1-1071-0950 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela La Rifa. Votan a favor los regidores: Ovidio Vives Castro, Juan Lis Gómez Gómez, Randall Torres Barrientos, José Antonio Bustos Martínez y Reinaldo Benavides Vargas. Votan en contra los regidores: Luis Ángel Méndez Araya, Rosbill Arguello Badilla, Osael Campos Bolaños y Alfredo Calderón Alfaro.
- Procede la Presidencia a repetir nuevamente, sin mediar procedimiento alguno, la votación de la terna N°1 en dos ocasiones finalizando con una votación registrada de **Por Mayoría de 8 Votos a favor, 1 voto en contra SE ACUERDA: Se nombra a la señora Katia Vanesa Cedeño Guadamuz, cédula 1-1071-0950 como miembro de la Junta de educación de la Escuela La Rifa. Vota en contra el regidor Alfredo Calderón Alfaro.** Cabe reiterar que dichas votaciones se realizan sin mediar procedimiento de revisión alguno contra los actos emanados anteriormente.
- Posteriormente se somete nuevamente a votación la terna N°2 resultando ahora el resultado siguiente: **Por Mayoría de 7 Votos a favor, 2 votos en contra SE ACUERDA: Se nombra a la señora Olga Nuria Zúñiga Vásquez, cédula 7-**





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°62

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

0052-0031. como miembro de la Junta de educación de la Escuela La Rita. Votan en contra los regidores Alfredo Calderón Alfaro y Luis Ángel Méndez Araya.

- Concluye el acuerdo con una nueva votación propuesta por el Presidente en ejercicio en la que indica que para efectos de que los nombramientos realizados consten como Definitivamente Aprobados se procede a solicitar manifestarse a favor resultando: **Por Mayoría de 8 Votos a favor, 1 voto en contra SE ACUERDA: Se declara el acuerdo del nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela La Rita como Dispensado del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado. Vota en contra el regidor Alfredo Calderón Alfaro.**

Sobre los actos de nulidad evidentes en el acuerdo de nombramiento de la junta de educación de la Escuela La Rita y su juramentación.

Como bien se ha detallado en el procedimiento seguido desde la remisión de las ternas para el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela La Rita hasta su juramentación existe una serie de transgresiones evidentes a la normativa aplicable para tales efectos.

Para empezar, y en consecuencia del acuerdo de nombramiento, el Concejo Municipal en sesión posterior manifestó que a raíz de los actos realizados ya se procedió con la juramentación de uno o dos miembros incluidos en el acuerdo N°660 del Acta 25 del 18 de abril de 2024, no obstante, no consta en el registro de actas que dicha juramentación fuera realizada acorde a derecho puesto que como manifiesta los dictámenes C-138-2012 y C-357-2020 de la Procuraduría de la República es indelegable la potestad del Concejo Municipal de juramentar a los miembros de una junta de educación, mala práctica evidente del Concejo Municipal de Pococí al procede a delegar dicho acto a la Secretaría Municipal, peor es el caso al saberse que dicho acto en el caso no solo no recae en la Secretaría, sino que es realizado por una persona no funcionaria directa del Concejo Municipal, sino prestadora de servicios del gobierno local; por lo que cualquier acto de juramentación que se pudiera haber realizado desde el acuerdo N°660 hasta el momento en el que se conoce el presente recurso es evidentemente nulo si no es realizado por el Concejo Municipal, específicamente por su Presidencia o a quien le competa en el momento de llevarse a cabo el acto.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°63

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Este argumento es importante destacarlo en vista de que se pretenda alegar cualquier derecho u obligación adquirido en el proceso seguido para el nombramiento de la Junta de Educación, esto por cuanto el Concejo Municipal con su accionar incide y promueve una serie de actos que culminan en una supuesta juramentación inválida, no realizada por el órgano competente, y que vale realizar el llamado de atención sobre la importancia de no delegar responsabilidades a terceros sin competencia.

Aun así, si el Concejo Municipal decidiera recurrir a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de Junta de Educación y Juntas Administrativas de delegar el acto de juramentación en uno de sus miembros o en el Alcalde Municipal, no consta la solicitud por parte de la Dirección Regional para proceder de tal manera, tampoco consta en el acuerdo autorización para que uno de sus miembros o el Alcalde realice la juramentación de esta Junta en específico, por lo que el acto de juramentación de cualquiera de las personas en el acuerdo sigue siendo inválido al no haber sido bajo la posibilidad otorgada mediante este artículo, si se quisiera obviar lo indicado por la Procuraduría en los criterios expuestos.

Además de lo expuesto, el proceso de votación seguido por el Concejo Municipal abandona los procedimientos cotidianos y la normativa y se desenvuelve en parámetros que transgreden lo establecido en el Código Municipal y en la naturaleza del órgano colegiado puesto que se desarrollan diversas votaciones sobre el mismo asunto en varias ocasiones, lo que procedo a evidenciar.

Tras la Presidencia dejar el recinto como se indica en el acta, procede el Presidente en ejercicio, Randall Torres Barrientos, a retomar la discusión sobre el punto, y en un proceso fuera de total comprensión somete a votación en al menos 6 votaciones que se detallan en el acuerdo de votación según el siguiente orden:

- Primera votación de la terna N°1 en la página 10 del acuerdo.
- Segunda votación de la terna N°1 en la página 11 del acuerdo.
- Tercera votación de la terna N°1 en la página 12 del acuerdo.
- Presentación de recurso de revisión al acuerdo de la terna N°1 en la página 19.
- Cuarta votación de la terna N°1 en la página 20 del acuerdo.
- Quinta votación de la terna N°1 en la página 21 del acuerdo.
- Sexta votación de la terna N°1 en la página 22 del acuerdo.





- Votación final de todas las temas en la página 24 del acuerdo.

Como se puede notar se realizan al menos 8 votaciones que inciden en el tema de la terna N°1, incluso de por medio consta en actas la solicitud formal de un regidor al plantear un recurso de revisión al acuerdo de la terna N°1, RECURSO DE REVISIÓN QUE NO SE SOMETE A VOTACIÓN, sino que le Presidente en ejercicio da por aceptado de oficio y vuelve a someter la terna sin seguir el procedimiento respectivo que indica el artículo 48 del Código Municipal: *Artículo 48. - Las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria.*

Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

Acá vemos un error tácito de procedimiento que se va desarrollando durante todo el acto, se realizan diversas votaciones sobre el mismo asunto sin respetar los procedimientos establecidos en la normativa, aún así el Concejo Municipal avanza con la discusión del resto de ternas; tal es el caso que con la terna N°2 también se realiza nuevamente una votación en dos ocasiones sin mediar el procedimiento respectivo:

- Primera votación de la terna N°2 en la página 14 del acuerdo.
- Segunda votación de la terna N°2 en la página 23 del acuerdo.

Finaliza el acuerdo con la intención expresa de generar un nuevo acuerdo que permita realizar una dispensa del acuerdo para que de manera definitiva conste la selección de la junta, importante reiterar que para este punto llegamos con una serie de acuerdos que por su procedimiento son nulos, que no deben entonces someterse a una firmeza y que en vista de tal accionar se está ante un nombramiento que carece de toda legalidad.

Como señaló con anterioridad, no solo el acto del acuerdo se desarrolla ante una serie de inconsistencias y nulidades sino que además consta al final lo siguiente: ***El periodo de nombramiento de la Junta es por tres años del 18 de abril de 2024 al 17 de abril de 2027. Pueden pasar a la Secretaría de Comisiones para su respectiva Juramentación.*** Resalto acá el hecho de que el Concejo delega su mandato de



juramentación a la Secretaría de Comisiones, ni siquiera a la Secretaría Municipal, sino que a un tercero que no tiene competencia alguna y que bajo ninguna circunstancia puede ostentar dicha responsabilidad.

Otro aspecto de alta importancia y que también transgrede la normativa para estos casos se concentra en la selección de una junta que no cumple con lo dictado por el artículo 13 del Código Municipal, en atribuciones del Concejo que expresa en el inciso g): *Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.*

Subrayo la frase "y con un criterio de equidad entre géneros" porque precisamente dicho nombramiento nos lleva a una junta constituida por cinco personas, todas del género femenino, que bien tal decisión podría justificarse por la figura del nombramiento por inopia en este caso no existe la motivación necesaria para que al menos, en la terna N°2 donde sí estaba postulado un hombre y una mujer, siendo el hombre la opción planteada como número uno, se decantara el Concejo por la mujer.

Cabe destacar también que el Concejo Municipal recibe una propuesta de ternas incompleta por parte de la Supervisión Regional, tal es el caso que las propuestas en la terna N°4 y 5 solo tienen una persona del género femenino, las ternas N°1 y 3 tienen solo a dos personas del género femenino y la terna N°2 se detalla con un masculino y una femenina; alegando el Supervisor Educativo que por la urgencia que tiene la Institución de contar con una Junta de Educación, no se puede extender más el plazo de entrega de los requisitos.

Extraña justificación puesto que en una revisión del expediente desde el 07 de diciembre de 2023 se evidencia que el Ex Director de la institución inició los procesos necesarios para la publicidad de la elección pero cuando se retoma por parte de la Supervisión, se acelera la gestión presentándose una terna que carece de los elementos y propuestas que le permitan al Concejo tomar una decisión apegada a derecho y la legalidad.

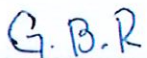
Por tanto, los elementos descritos revisten al acuerdo de total nulidad, en resumen, siendo que las ternas presentadas ante el Concejo Municipal no respetan en su

totalidad la equidad de género, el Concejo Municipal procede a seleccionar una terna que obstruye la posibilidad mínima de incorporar al menos una persona masculina en una terna que sí presentaba la posibilidad de cumplir con el artículo 13 inciso g) del Código Municipal; a su vez el Concejo Municipal somete 6 veces a votación un asunto que se conoció en la sesión sin seguir el procedimiento respectivo generando acuerdos nulos, en la misma línea consta en el acuerdo que durante la discusión uno de los regidores plantea un recurso de revisión que no se somete a votación sino que de oficio el Presidente en ejercicio decide acoger y dar por aceptado pasando por encima de la deliberación que pudiera realizar el órgano colegiado, obligando a estos a volver a votar sobre un asunto en el que ya se había generado el acto respectivo.

Dichas nulidades llevan además a que se evidencia que la práctica del Concejo Municipal en delegar la juramentación a terceros carece de total legalidad, por cuanto es responsabilidad del órgano juramentar a las personas que fueron designados, o en su defecto, valorar la posibilidad de delegar tal responsabilidad en quien corresponda, pero como vemos en el caso de Pococi recae en una persona que presta servicios al gobierno local y que no puede bajo ninguna circunstancia realizar tal acto.

Así las cosas, procedo a presentar recurso extraordinario de revisión amparado en el artículo 166 del Código Municipal contra el acuerdo N°660 del Acta 25 del 18 de abril de 2024 para que este quede sin efectos y el honorable Concejo Municipal proceda a emitir un acto apegado a la legalidad y a la normativa que nos rige en estos casos.

Para notificaciones dejo el siguiente correo: greba1779@gmail.com y teléfono: 8629-3742


Grettel Barrantes Ramírez
7-0133-0168



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada el Recurso Extraordinario de Revisión contra el acuerdo N°660 del Acta N°25 del 18 de abril de 2024, suscrito por la señora Grettel Barrantes Ramírez al Departamento de Servicios Jurídicos para que emita una recomendación al Concejo Municipal, por medio de una resolución o criterio legal. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 769-1

Se conoce nota suscrita por el señor Jary Alberto Garro López, cédula 5-0274-0258, correo: jarygarro@hotmail.com teléfono: 7230-91-43, dice:



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°68

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Asunto: Recurso Extraordinario de Revisión contra el acuerdo N°660 del Acta N°25 del 18 de abril de 2024.

RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

Estimados/as Regidores/as

Me permito saludarles y a su vez desearles grandes éxitos en sus funciones.

Por este medio y con fundamento al artículo 166 del Código Municipal que dice: De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, por lo tanto, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos, Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. Dicho lo anterior presento el presente **recurso extraordinario de revisión** contra el acuerdo 660 del acta 25 del día 18 de abril del 2024, el cual se trata del nombramiento de miembros de la Junta de Educación de la Escuela Líder La Rita, en donde se deben analizar una serie de razones para que el acto no surta ni siga surtiendo efecto, a continuación se detalla:

Razón N°1. (No vienen ternas)

1. Al ser las 18:54 minutos del día 18 de abril del 2024, el Regidor Calderón indica y hace mención que no vienen ternas, por lo que votará negativo. En este sentido la definición de terna es conjunto de tres personas propuestas para que se designe de entre ellas la que haya de desempeñar un cargo o empleo. Al no existir las personas para el llenado de las ternas se debió proceder a devolver la documentación inmediatamente para que se subsanará ese error como corresponde, ya que como se evidencia en la documentación aportada vienen 5 cuadros que indican en su parte superior la palabra terna N°1, terna N°2, terna N°3, terna N°4 y terna N°5, en la terna N°1, 2 y 3 vienen sólo dos personas y en terna N°4 y 5, sólo una persona, siendo lo correcto 3 personas en cada uno de los 5 cuadros presentados como ternas, como indiqué





anteriormente se debió proceder a devolver la documentación para corregir ese error. De haber tomado esa decisión en ese momento no se hubiese presentado complicación alguna y no se hubiese generado lo que hasta la fecha se viene generando con este tema.

Razón N°2. (Empate, artículo 42)

2. No valorándose el aporte del Regidor Calderon, al ser las 18:57 minutos el regidor que ejercía la presidencia somete a votación la terna N°1, según el video en Facebook y acta en la primera votación ocurren una serie de cosas fuera de la norma, a continuación lo detallo: La señora Silvia Natalia Jiménez Ugalde obtiene 3 votos y Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz 1 voto, el regidor que ejerce la presidencia indica que se le desordena la votación y somete otra vez a votación la terna N° 1, en esta ocasión la votación queda de la siguiente manera, la señora Silvia Natalia Jiménez Ugalde obtiene 4 votos y Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz 2 votos, al no alcanzar los votos necesarios para quedar electa una persona, se vuelve hacer una nueva votación, Silvia Natalia Jiménez Ugalde, obtiene 3 votos y Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz 3 votos, aquí se produce un empate, esta información no se consigna en actas, sólo en el video se visualiza el empate, además el artículo 42, del Código Municipal, es claro de cómo se deben tomar los acuerdos y que hacer en caso de empates, no se realizó en esta ocasión, no se respetó el artículo 42 y a esto se le suma lo que dice un regidor, puntualmente indica, no se puede votar por los dos, es decir hay regidores o hay un regidor, que votaron dos veces, es decir por las dos personas que aparecían en la misma terna, en el video se ve a un regidor votando dos veces y esto se ratifica en el acta 25, folio 72, que se refiere a la doble votación y en el video de la sesión grabada. Seguido se da un receso, esto al ser las 18:58 minutos, este receso se extendió por varios minutos y al regreso precisamente al ser las 19:05 minutos la votación se había realizado sin estar en vivo, en esa votación se escucha a la secretaria decir



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°70

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

que la votación queda 5 a favor, 3 en contra y 1 no se entiende en el video parece que es encontraba, pero en el acta 25, folio 73, se indica:

Por Mayoría de 5 Votos en contra, 3 votos a favor, 1 voto se abstiene según artículo 31 del código Municipal SE ACUERDA: Se rechaza el nombramiento de la señora Silvia Jiménez Ugalde.

Votan en contra los regidores: Reinaldo Benavides Vargas, José Antonio Bustos Martínez, Alfredo Calderón Alfaro, Ovidio Vives Castro y Juan Luis Gómez Gómez.
Votan a favor los regidores Randall Torres Barrientos, Luis Ángel Méndez Araya y Rosbill Arguello Badilla.

Se abstiene de la votación el regidor Jonathan García Chévez, apegado al artículo 31 del Código Municipal.

Con relación a esta situación puntualizo.

- I. En esta última votación se indica que un regidor Jonnathan García, se abstiene y este no participo en dicha votación, un error más en este asunto.
- II. En este caso el artículo 42 del código municipal dice: El Concejo tomará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo cuando este código prescriba una mayoría diferente. Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y, de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado. En este caso se dieron más de tres votaciones cuando es claro que al no tener la mayoría absoluta, ni simple en la primera votación no se debía hacer otra votación, mucho menos votación tras votación, considero que dado este comportamiento la votación debió ser rechaza por no obtener la mayoría absoluta o simple y a esto se le suma que en la segunda votación se da un empate y no se procede a hacer lo indicado en el artículo 42, por el contrario, se vuelve a generar más de una votación.



Razón N°3. (Paridad de género)

3. No se respeta la paridad de género, con fundamentado en el Artículo 13 inciso g) del Código Municipal N° 7794, dice que una de las atribuciones del concejo es nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.

En ese sentido se evidencia que en la elección realizada en la sesión ordinaria 25 no cumplió con la paridad de género, ya que se excluye el único hombre que venía en la documentación presentada por la escuela, siendo un incumplimiento al artículo 13 del código municipal.

Razón N°4. (Transparencia)

4. El día de la elección durante la votación no se da una votación fluida y transparente, ya que se somete a votación los puestos en varias ocasiones y se hacen recesos que confunden la elección, además de eso se evidencia que después del receso se dio una votación que no fue vista, sólo se ve el resultado y además de eso falta un regidor en su curul y en el minuto 19:05 el regidor que ejerce la presidencia, le pide a un regidor que ocupe su curul por lo delicado del tema que se está viendo. En este sentido es claro indicar que artículo 17, inciso q menciona: Procurar que la gestión municipal se desarrolle con transparencia, para lo cual garantizará a los habitantes del cantón el acceso a la información pública, mediante la creación de página web o de cualquier otro medio idóneo que sirva de plataforma para la publicación de



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°72

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

actas, reglamentos, resoluciones, presupuestos municipales (ordinario y extraordinarios), liquidaciones presupuestarias, salarios de funcionarios, informes de labores, estudios sobre el cantón y cualquier otra información que sea de interés público para sus habitantes. Y en este caso no vimos la votación en vivo sólo el resultado de ella y lo escrito en el acta 25, que si ustedes analizan viene muchas votaciones

Razón N°5. (Recurso de revisión)

5. Al ser las 19:22 minutos el regidor Gómez solicita un recurso de revisión a las dos primeras votaciones, sobre las dos primeras ternas. Sobre el asunto me refiero.

I. El artículo 27 del código municipal dice: Serán facultades de los regidores específicamente en el inciso c) Pedir la revisión de acuerdos municipales y como lo indica el folio 80 del acta 25 el señor regidor lo que solicita es recurso de revisión a la votación. Lo cual es otra cosa y estos se presentan en otros escenarios, en este caso por parte del regidor y si analizamos el pide revisión a la votación no al acuerdo como dice el inciso c de artículo 2, lo cual los términos (Recurso y votación) utilizados tienden a confundir y a causar error a los demás regidores en la votación a esto le sumamos lo que indica el artículo 42, en la primera votación no se dio mayoría absoluta quedo 4 a favor y 2 en contra y en artículo 13 inciso g, no se da tampoco mayoría simple ya que los presentes eran nueve y sólo votan 4 a favor y 2 en contra. Por lo visto no se debió ni llegar a este punto o bien el momento se debió pedir una revisión del acuerdo, no hacer tres votaciones más tarde.

II. Al ser 19:23 Se procede a votar lo que solicito el regidor Gómez (Recurso de revisión de la votación) en este caso pasan más





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°73

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

eventos irregulares, se siguen presentado varias, irregularidades como que la presidencia dice que los votos queda 6 a 3 en la votación de la primera terna y en el acta se indica que son 5 a 4, lo cual confunde más todo el escenario.

- III. Después de esa votación se procede a un receso, esto al ser las 19:26 minutos, reanudando a las 19:33 minutos, en el acta dice que se inicia a las 19:26 minutos y somete a votación nuevamente el asunto, quedando 8 votos para Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz y cero votos para Silvia Natalia Jiménez Ugalde y uno en contra.

Se vota la terna dos quedando Jary Alberto Garro López con cero votos y Olga Nuria Zúñiga Vásquez 7 votos y dos en contra.

En este punto no se logra entender por qué después del receso se vuelve a someter a votación, ya que no hay explicación del motivo que se somete a votación dos veces el asunto, si después de que el regidor Gómez pide revisión la votación, bueno si se revisa el acta se evidencia múltiples votaciones incumpliendo lo establecido en el artículo 42.

Razón N°6. (Juramentación)

6. Se juramente a una sola persona de los 5 elegidos sin la ratificación del acta y en este caso la persona que se juramenta es la persona en donde se incumple la paridad de género.

Por lo expuesto anteriormente se solicita al honorable Concejo Municipal de Pococi.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°74

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

1. Se anule el nombramiento de Kathia Vanessa Cedeño Guadamuz, cédula 1-1071-0950, nombramiento consignado en el acuerdo 660 del acta 25 del día 18 de abril del 2024, según los razonamientos 1,2,4,5 y 6 antes mencionados y que de inmediato se someta a votación nuevamente y que de esta manera se aplique la norma que establece el código municipal en sus artículos 13,17, 42 y se evidencie transparencia y fluidez en la votación.
2. Se anule el nombramiento de Olga Nuria Zúñiga Vásquez, cédula 5-0274-0258, nombramiento consignado en el acuerdo 660 del acta 25 del día 18 de abril del 2024, según los razonamientos 3, y el incumplimiento del artículo 13 inciso g) del Código Municipal N° 7794, que es enfático en aplicar la paridad en estos nombramientos y que de inmediato se someta a votación para nombrar al señor Jary Alberto Garro López cédula 5-0274-0258 y que de esta manera se respete la paridad de género más que es el único hombre presentado en la documentación.
3. En su defecto se solicita para un mejor entendimiento y aplicación de la ley que se anule la totalidad del acuerdo 660 del acta 25 del día 18 de abril del 2024, para que se inicie nuevamente el proceso y se enmienden los errores según lo indicado en el razonamiento 1 del presente recurso fundamentalmente y seguido de los errores que continuaron en los razonamientos 2-3-4-5-6 expuestos.

Sin otro particular,

Jary Alberto Garro López
Cédula 5-0274-0258

Correo: jarygarro@hotmail.com
Teléfono: 7230-9143



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°75

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°76

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-618-2024

Guápiles, 23 de abril de 2024
SMP-618-2024

Señor:
MSc. Enrique González Jiménez
Supervisor educativo, Circuito 02

Estimado señor:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 25 Ordinaria del 18-04-2024, dice:

Acta N° 25

Artículo II

Acuerdo N° 660

Se conoce nota suscrita por el señor MSc. Enrique González Jiménez, Supervisor educativo, Circuito 02, correo: supervision.guapiles@mep.go.cr teléfono: 2763-29-00, dice:

Asunto: Renovación de la Junta de Educación de la Escuela La Rita por vencimiento.

Página 1 | 24



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°77

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-618-2024



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Ministerio de Educación Pública
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES
CIRCUITO ESCOLAR 02

18 de abril, 2024
Oficio SLR-041-2024.

Para: Municipalidad de Pococí
Consejo Municipal

De: MSc. Enrique González Jiménez

Asunto: El que se detalla

Respetables Señores(as):

De manera atenta les saludo y a la vez les informo lo siguiente:

El trámite de renovación de la Junta de Educación de la Escuela La Rita, va firmado por mi persona como Supervisor, ya que el director del centro educativo ha sido sustituido de su cargo. En su ausencia y, al ser un trámite que urge su aprobación, fue supervisado por mi persona. Doy fe que el proceso fue transparente y apegado a la norma que rige al respecto.

Las ternas no van completas, ya que se dio el tiempo prudencial para la entrega de los requisitos solicitados y hubo 10 postulantes que solamente entregaron cédula y no la hoja de delincuencia. Respetando el debido proceso, no se aceptó dichas postulaciones, quedando solamente las 8 personas incluidas en las ternas.

Cabe señalar que dicho proceso, para la entrega de , no duró solamente el tiempo que se señala en el cartel, ya que hubo una circular que fue dirigida al personal para que divulgaran a la comunidad la necesidad de postulantes para la conformación de la Junta. (se adjunta circular)

Si más por el momento se despide atentamente,

MSc. Enrique González Jiménez
Supervisor Educativo, Circuito 02

ENRIQUE
GONZALEZ
JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
ENRIQUE GONZALEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.04.18
13:35:04 -06'00'

Limón, Pococí, Guápiles, 100 norte de la Escuela La Rita.
Tel: 2763-2900
supervision02.guapiles@mep.go.cr

Página 2 | 24



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°78

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



SMP-618-2024

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Dirección Regional de Educación Guápiles
Supervisión Educativa Circuito 02 La Rita
Escuela La Rita - Código 3628



F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

17 de abril del 2024

Señores (as)

Concejo Municipal de Pococí

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Líder La Rita, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Nota: Cabe señalar que no van las ternas completas, ya que, a la fecha y hora estipulada, solamente estas 8 personas presentaron los requisitos completos. Por la urgencia que tiene la institución de contar con una Junta de Educación, no se puede extender más el plazo de entrega de los requisitos.

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Silvia Natalia Jiménez Ugalde	7-0183-0518
Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz	1-1071-0950

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Jary Alberto Garro López	5-0274-0258
Olga Nuria Zúñiga Vásquez	7-0052-0031

Limón, Pococí, La Rita, frente a la plaza de deportes La Rita
Tel: 2763-3116 / 2763-1327
Correo electrónico: esc.larita@mep.go.cr

Página 3 | 24



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°79

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



SMP-618-2024

Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Dirección Regional de Educación Guápiles
Supervisión Educativa Circuito 02 La Rita
Escuela La Rita - Código 3628



Terna N°3	
Nombre	Cédula
Sara María Ramírez Chavarría	7-0116-0483
Sandra María Zúñiga Chaves	1-1655-0284

Terna N°4	
Nombre	Cédula
María Cecilia Vargas Bustamante	9-0084-0094

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Zelmira Corella Blanco	6-0281-0782

Atentamente,

VB. Supervisor de circuito educativo

ENRIQUE
GONZALEZ
JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
ENRIQUE GONZALEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.04.18
13:50:55 -06'00'

MSc. Enrique González Jiménez
Supervisor Educativo

Adjunto:

Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada uno de las personas propuestas.

Limón, Pococi, La Rita, frente a la plaza de deportes La Rita
Tel: 2763-3116 / 2763-1327
Correo electrónico: esc.larita@mep.go.cr

Página 4 | 24



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°80

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr



SMP-618-2024

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Aquí es donde yo quiero que quede muy claro porque viene en la terna dos, vienen dos personas, en la terna número una vienen dos personas, en la terna número tres vienen dos personas, en la terna número cuatro viene una persona y en la terna número cinco viene una persona.

Yo esto lo iba a devolver el día de hoy pero lo traje aquí para que tomáramos una decisión concensuada. Ahora bien, a mí nome consta pero a mí y a otros compañeros una señora de La Rita nos llamó para decirnos que aquí hay familia de la nueva junta que se quiere nombrar, o de personas que trabajan en la escuela entonces, yo quisiera que esto se lo mandáramos al supervisor y le preguntáramos al señor supervisor que si él, él dice que él da fe de que eso fue transparente y que todo se hizo de la manera correcta, pero que él certifique que efectivamente ninguna de esas personas es ni familiar de la cocinera ni familiar del guarda. Porque primeramente nosotros eso no nos corresponde, pero el reglamento de juntas es muy claro donde dice que no debe haber parentesco con ningún funcionario de la junta y de la escuela entonces, basado en eso la verdad es que en días anteriores o en sesiones anteriores es delicado el tema porque una vez que se escojan las personas no se puede quitar ¿Verdad? Tiene que haber una justa causa.

Entonces el día de hoy yo pediría que mejore el señor supervisor don Enrique González nos diga que efectivamente o que mande una declaración jurada donde indique que ninguna de las personas que vienen en las ternas es familia de ninguna que laboran en la escuela es familia de las personas que vienen en estas ternas.

Sino el día de hoy yo no estaría apoyando generalmente siempre apoyo las ternas, pero ante esa duda, que es una duda que no la podemos verificar nosotros porque no conocemos a las personas por lo menos yo conozco como dos de los que vienen ahí de vista, pero los demás no, yo no estaría votando esa terna me preocupa entonces no sé, lo traigo a discusión para que nosotros tomemos la decisión más Salomónica y posible. Don Randall.

Página 5 | 24



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°81

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretoria@municipococi.go.cr



SMP-618-2024

Reg. Randall Torres Barrientos.

A mí me parece que este tema es bastante delicado ¿Verdad? Porque el reglamento de juntas es muy claro, ¿Verdad? No pueden nombrarse, no podemos nombrar nosotros personas que tengan parentesco, ¿Verdad? Así está claramente establecido con algún digamos educativo de la de la escuela. A mí me parece que nosotros deberíamos instalar un requisito que es una declaración jurada donde ya sea el director o ya sea el supervisor den fe así taxativamente de que revisaron cada uno de los miembros y no tiene ningún tipo de impedimento para formar parte de esta junta de educación o junta administrativa.

En caso de mentir comete el delito de perjurio y falso testimonio el cual es penado Por la legislación. Entonces creo que ese tema lo debemos de cortar de raíz y lo otro es, que ya viene siendo muy recurrente el hecho que los centros educativos o los directores digan que es que nadie quiere ser parte de la junta, que hicieron junta y no hay ningún hombre que quiera formar parte de la junta y nosotros no tenemos que confiar en lo que lo que digan ellos ¿Verdad? Pero sí, yo no sé si dentro de la documentación se adjuntan las actas que se tienen de profesores para poder verificar que eso eh realmente es así. No por molestar, sino que simplemente por salvaguardar la responsabilidad nuestra que después no nos digan que es que ustedes sabían que eran venían para este está nombrando ahí a diestra y siniestra porque es eso esa afirmación está en la calle. Dicen que es que nosotros como consejo municipal somos muy laxos, somos muy suaves a la hora de establecer requisitos de integración de las de los miembros de las de las juntas.

Obviamente nosotros tenemos que confiar en los directores y en los supervisores. Porque son los que nos dan referencia. A veces como dice Yas, algún ciudadano y nos dice a nosotros a mí me han dicho "mira vea, ahí en esa junta que va a nombrar este vienen tal y son parentesco" a veces es muy difícil son tal vez que viven en Unión Libre no están casados o tal vez tuvieron una hija en común que se yo, pero ya hay una afinidad ¿Verdad? Entonces ya hay un parentesco muchas gracias.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

Página 6 | 24



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°82

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-618-2024

Vean sobre el mismo tema si y yo creo que yo lo he expresado acá. Ojalá y un día pudiéramos quitarnos de encima el nombramiento de las juntas de educación y administrativas y que ese tema se lo dejen directamente al Ministerio de Educación. Si es un tema de legislación pues no lo duden en que en el próximo Concejo estaríamos enviando a la asamblea legislativa para que legislen sobre este tema y quitarnos de una vez por todas ¿Por qué? Porque aquí se dan muchas veces y no lo digo en este caso (hago la salvedad) sea el tema político también, o por los favoritismos también se dan.

Siendo la Rita una comunidad tan grande me extraña muchísimo que no se cumpla con las ternas requeridas, me extraña muchísimo, pero bueno esas listitas que enviaron aplican a escuelitas unidocentes cuando hay que nombrar por inopia esa figura que existe inopia, pero bueno con las aclaraciones hechas pues también habrá que hacerlo con las justificaciones hechas por el director, pero también totalmente de acuerdo con el regidor Randall Torres de que tendrían que venir unas declaraciones juradas justificando y argumentando que no haya ningún grado o parentesco en una relación entre los miembros de juntas porque ya es muy fácil ¿Verdad? Nos tiran el chicharrón a nosotros acá y vea a ver cómo se la juega. Y aquí queremos hacer las cosas bien.

Nos preocupa, ¿Qué nos preocupa acá? Pues obviamente que todo siga su marcha por el bien de la niñez y de los jóvenes en escuelas y colegios. En este caso entiendo que es de la de la escuela. Pero bueno. Aquí estaríamos deliberando ¿Qué se puede hacer? Pero sí me parece que deberían de venir notas aclaratorias y si no vienen las declaraciones juradas, adjuntarlas con esa declaratoria ahí, esa nota aclaratoria gracias.

Reg. José Antonio Bustos Martínez.

Saluda, Me preocupa lo de la junta de educación de la Rita recuerda la semana pasada que vino el señor exdirector, pero sí le faltaban algunos documentos algunos miembros sí sé que cuando llegaron dieciocho personas, pero si algunos les faltaban documentos actualmente ¿Verdad.

Página 7 | 24



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°83

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-618-2024

Sí sé que vamos a atrasarnos una semana más donde sabemos que la junta de educación es importante en ese centro educativo y sabemos que casi son más de mil estudiantes que hay en este centro que es muy grande entonces me preocupa que hoy no lo nombremos.

Yo sé que aquí está la compañera regidora electa por el cantón de Pococi que trabaja en el centro educativo de la Rita tal vez en un receso ella tal vez nos pueda comentar sobre la situación de esos nombres que vienen ahí y así podríamos hoy mismo nombrar esta junta de educación para no atrasar a esos niños aquí en la Rita.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

El compañero Bustos hace una solicitud de receso, vamos a dar receso de tres minutos.

Nota de Secretaría: al ser las 18:43 se procede a dar un receso, inicia la sesión al ser las 18:53. Al iniciar la sesión la señora presidenta se encuentra fuera de la sala, por lo que la sustituye el regidor Rosbill Arguello Badilla y preside el regidor Randall Torres Barrientos.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Tenemos el oficio de la Dirección Regional de Educación de Guápiles fechado el 17 de abril de 2024 dice que en concordancia con los artículos los artículos 10 y 11 y Decreto Ejecutivo 38249 del MEP "Reglamento de juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la junta de educación escuela Líder La Rita para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal.

Nota: Cabe señalar que no van las ternas completas ya que a la fecha y hora estipulada solamente están ocho personas presentaron los requisitos completos, por la urgencia que tiene la institución de contratar con una junta de educación no se puede extender más el plazo de entrega de los requisitos.

Dice que la terna uno está conformada por:

Página 8 | 24



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°84

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-618-2024

Silvia Natalia Jiménez Ugalde y de segundo lugar Katia Vanesa Cedeño Guadamuz.

En la terna número dos está Jary Alberto Garro López en segundo lugar Olga Nuria Zúñiga Vázquez.

En la tarea número tres Sara María Ramírez Chavarría y Sandra María Zúñiga Chávez.

En la terna número cuatro solamente hay una persona María Cecilia Vargas Bustamante.

Y terna número cinco: Zelmira con blanco. El oficio lo firma el señor Enrique González Jiménez, supervisor del centro educativo. Vamos a someter a votación a consideración.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

Señor presidente, yo voy a votar en las tres primeras ternas, por los que van en segundo lugar.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Saluda, Bueno primero que nada yo no he visto ternas de una persona ni ternas de dos, ¿han visto alguna terna de una persona o dos personas? Las ternas son de tres. El reglamento de la junta de educación o junta administrativa dice que son cinco ternas las cuales son quince personas.

Ahora bien, una población como es la Rita, una población de estudiantes que son como mil estudiantes, o hubiera hecho una nómina no ternas porque ahí dice ternas incompletas y no, o son ternas o no son ternas. Así es que mi voto será negativo. Gracias.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Muchas gracias regidor, bueno hay que aclarar lo siguiente: Regidor Alfredo, que el reglamento también indica que, bajo situaciones por ejemplo de que en la comunidad nadie quiera participar o que se dificulte entonces se





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°85

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr



SMP-618-2024

podrían hacer ternas como las que se están presentando el día de hoy, no es lo más adecuado como dice usted por lo grande que es el centro educativo, pero nosotros para salvaguardar el interés superior del niño, debemos de hacer hoy el nombramiento ¿Verdad?

Entonces la forma como vamos a proceder si a ustedes les parece es primero someto a votación el primer lugar y posteriormente el segundo lugar. Regidor José.

Reg. José Antonio Bustos Martínez.

Muchas gracias señor presidente, Yo ya escuché la votación que va a realizar el señor regidor Gómez Gómez, yo en una eterna que viene el señor Jarry y la señora Olga Nuria yo en esa terna voy a votar por ellos dos en esa terna.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Vamos a ver cómo queda la votación entonces porque esto es por terna. voy a someter a votación, la votación para doña Silvia Natalia Jiménez Ugalde los compañeros que estén de acuerdo favor, sí primer lugar, primer lugar, primer lugar dos votos, tres votos.

El segundo lugar es Katia Vanessa Cedeño Guadamuz, uno, me desordenaron, vamos a ver. Voy a volver otra vez.

En primer lugar, está Silvia Natalia Jiménez Ugalde, los compañeros que estén de acuerdo, favor levantar la mano. Uno ¿Sí? Uno, dos tres, cuatro y cuatro. con cuatro votos. **(Votan a favor el regidor Luis Ángel Méndez Araya, Randall Torres Barrientos, Rosbill Arquello Badilla y Jose Antonio Bustos Martínez)**

Voy a someter, no sé qué me está diciendo, estoy en la segunda votación por favor no me desordenen el asunto, Katia Vanesa Cedeño Guadamuz los compañeros que estén de acuerdo por favor levantar la mano, el segundo lugar, uno, dos, dos votos. **(Votan a favor el regidor Luis Ángel Méndez Araya y Ovidio Vives Castro).**

Página 10 | 24



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr



SMP-618-2024

Entonces no me dan las matemáticas porque cuatro más dos son seis ¿Ya no votó por la primera? No puede votar por los dos.
Voy por la segunda ronda porque no alcanzaron ¿Verdad? Ninguno de los, la mayoría voy entonces a someter otra vez.

TERNA NÚMERO 1:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Silvia Natalia Jiménez Ugalde	7-0183-0518
Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz	1-1071-0950

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

El primer lugar doña Silvia Jiménez Ugalde los compañeros que estén de acuerdo favor levantar la mano. Uno, dos, tres.

Por Mayoría de 5 Votos en contra, 3 votos a favor, 1 voto se abstiene según artículo 31 del código Municipal SE ACUERDA: Se rechaza el nombramiento de la señora Silvia Jiménez Ugalde.

Votan en contra los regidores: Reinaldo Benavides Vargas, José Antonio Bustos Martínez, Alfredo Calderón Alfaro, Ovidio Vives Castro y Juan Luis Gómez Gómez.

Votan a favor los regidores Randall Torres Barrientos, Luis Ángel Méndez Araya y Rosbill Arguello Badilla.

Se abstiene de la votación el regidor Jonnathan García Chévez, apegado al artículo 31 del Código Municipal.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Los que están de acuerdo con Kattia Vanesa Cedeño Guadamuz, favor levanta la mano, uno, dos tres.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°87

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-618-2024

Por Mayoría de 5 Votos en contra, 3 votos a favor, 1 voto se abstiene según artículo 31 del código Municipal SE ACUERDA: Se rechaza el nombramiento de la señora Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz.

Votan en contra los regidores: Randall Torres Barrientos, Luis Ángel Méndez Araya, Rosbill Arguello Badilla, Reinaldo Benavides Vargas, Alfredo Calderón Alfaro.

Votan a favor los regidores: José Antonio Bustos Martínez, Ovidio Vives Castro y Juan Luis Gómez Gómez.

Se abstiene de la votación el regidor Jonnathan García Chévez, apegado al artículo 31 del Código Municipal.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Usted vota o ¿Se abstiene Verdad?

Ya hicimos dos votaciones qué dice el.... No, es que no tienen la mayoría ninguno. Uno obtuvo cuatro votos. Voy a volver a hacer un receso, compañeros.

Nota de Secretaría: Al ser las 18:59 horas se procede a un receso, inicia la sesión al ser las 19:05. Al iniciar la sesión el regidor Jonnathan García se encuentra fuera de la sala de sesiones con permiso del señor presidente, lo sustituye el regidor Osael Campos Bolaños.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Voy a someter a votación la primera terna el número uno, en primer lugar, está Silvia Natalia Jiménez Ugalde y en segundo lugar es Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz, los compañeros que estén de acuerdo en votar por Silvia Natalia Jiménez Ugalde favor llevar la mano. **Tres votos.**

Por Mayoría de 6 Votos en contra, 3 votos a favor, SE ACUERDA: Se rechaza el nombramiento de la señora Silvia Jiménez Ugalde.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°88

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretario@municipococi.go.cr



SMP-618-2024

Votan en contra los regidores: Reinaldo Benavides Vargas, Osael Campos Bolaños, José Antonio Bustos Martínez, Alfredo Calderón Alfaro, Ovidio Vives Castro y Juan Luis Gómez Gómez.

Votan a favor los regidores Randall Torres Barrientos, Luis Ángel Méndez Araya y Rosbill Arguello Badilla.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Okay los compañeros que estén de acuerdo en votar por Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz favor levantar la mano, uno dos tres cuatro cinco, **con cinco votos queda aprobado que conste el voto negativo de los señores Luis Méndez, Alfredo Calderón, Rosbill Arguello Badilla.** No por eso, pero quedó la segunda.

Por Mayoría de 5 Votos a favor, 4 votos en contra SE ACUERDA: Se aprueba el nombramiento de la señora Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz, cédula 7-0183-0518 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela La Rifa.

Votan a favor los regidores Reinaldo Benavides Vargas, José Antonio Bustos Martínez, Randall Torres Barrientos, Ovidio Vives Castro y Juan Luis Gómez Gómez.

Votan en contra los regidores: Osael Campos Bolaños, Luis Ángel Méndez Araya, Alfredo Calderón Alfaro y Rosbill Arguello Badilla.

Continúan haciendo uso de la palabra:

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Juan por favor no se me levante, porque estamos en la votación y esto está delicado, le ruego por favor que ocupe su curul. Estamos con la terna número dos. Sí en la terna número uno queda nombrada la señora Kattia Vanesa Cedeño Guadamuz, cédula uno, diez, setenta y uno, cero, nueve, cincuenta. En el uso de la palabra el regidor Rosbill Arguello.

Reg. Rosbill Arguello Badilla.

Presidente en esa primera votación, yo respeto lo que digan todos aquí los que los que votan a favor, los que votan en contra, los que juegan chapita





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°89

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-618-2024

y todo lo demás. Pero de mi parte que quedé claro, yo voté por el primer lugar, yo no voté en contra de la segunda persona. Por favor que se inserte en acta mis palabras con mucho respeto. Yo voté a favor de la primera persona que está anotado ahí en el primero.

En el segundo voy a decidir por quién voto y en el tercero y en el cuarto y así sucesivamente señor presidente. Yo respeto a todos. Cada uno dará cuentas de su voto, pero yo sí quiero dejar muy firme la manera en que en que yo hago uso de mi derecho al voto. Gracias presidente.

Sr. Pdte. Randall Torres Barrientos.

Muchas gracias yo por eso estoy reafirmando **que en esta primera terna queda elegida la señora Kattia Vanesa Cedeño Guadamuz con cinco votos a favor** obtuvo ¿Verdad? Y por lo tanto alcanza la mayoría digamos necesaria una mayoría simple para poder ser electa.

TERNA NÚMERO DOS:

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Jary Alberto Garro López	5-0274-0258
Olga Nuria Zúñiga Vásquez	7-0052-0031

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Se encuentra en primer lugar el señor Jary Alberto Garro López, cédula 5-0274-0258 y en el segundo puesto, Olga Nuria Zúñiga Vásquez, cédula 7-0052-0031. Los compañeros que votarían por el primer lugar Jary Alberto Garro López, favor levantar la mano. Un voto dos, perdón dos votos.

Por Mayoría de 7 Votos en contra, 2 votos a favor SE ACUERDA: Se rechaza el nombramiento del señor Jary Alberto Garro López.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°90

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-618-2024

Votan en contra los regidores: Reinaldo Benavides Vargas, José Antonio Bustos Martínez, Rosbill Arguello Badilla, Randall Torres Barrientos, Alfredo Calderón Alfaro, Juan Luis Gómez Gómez y Ovidio Vives Castro.
Votan a favor los regidores Osael Campos Bolaños y Luis Ángel Méndez Araya

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Los que votan por Olga Nuria Zúñiga Vázquez favor levantar la mano. Dos, tres, cuatro, cinco. ¿Y usted también don Ovidio? Cinco, cuatro en contra. Por mayoría de 5 votos a Favor, 4 Votos en contra **SE ACUERDA: Se aprueba el nombramiento de la señora Olga Nuria Zúñiga Vázquez, cédula 7-0052-0031 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela La Rita.**

Votan a favor los regidores: Reinaldo Benavides Vargas, Juan Luis Gómez Gómez, José Antonio Bustos Martínez, Rosbill Arguello Badilla y Randall Torres Barrientos.

Votan en contra los regidores: Osael Campos Bolaños, Luis Ángel Méndez Araya, Ovidio Vives Castro y Alfredo Calderón Alfaro.

Sr. Pdte. Randall Torres Barrientos.

Por lo tanto, este de acuerdo con la votación efectuada queda nombrada para en estas en esta segunda terna la señora Olga Nuria Zúñiga Vázquez, cédula 7-0052-0031. Tiene la palabra el regidor Rosbill Argüello.

Reg. Rosbill Arguello Badilla.

Gracias presidente, me da mucho gusto haber votado por doña Nuria Zúñiga para los que no saben quién es ella es hija de don Tino Zúñiga. Yo lo conocí. Un pionero del distrito de la Rita un pionero del cantón de Pococi. Una gran persona al igual su hija que es estudiante de derecho, que es una dirigente comunal, como bien es sabido en esta vida y por experiencia propia, a la mitad le caemos mal y a la otra mitad también, pero yo quiero felicitar a doña Nuria porque es una señora que se supera y que cada día está luchando por su comunidad de La Rita y la felicito porque está estudiando derecho Gracias presidente.

Página 15 | 24



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr



SMP-618-2024

TERNA NÚMERO TRES:

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Sara María Ramírez Chavarría	7-0116-0483
Sandra María Zúñiga Chaves	1-1655-0284

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Procedemos entonces a la a la a la votación en la terna número tres en primer lugar están las señoras: María Ramírez Chavarría cédula 7-0116-0483, y en el segundo puesto la señora Sandra María Zúñiga Chávez cédula: 1-1655-0284.

Los compañeros que votarían por el primer lugar por la señora Sara María Ramírez Chavarría, favor levantar la mano. Dos, tres, cuatro, cinco, siete, siete votos.

La votación entonces para la señora Sandra María Zúñiga Chávez sí nadie, pero pueden dos personas votar ¿No?

Por consiguiente, queda nombrada en esta terna número tres la señora Sara María Ramírez Chavarría cédula 7-0116-0483.

Por Mayoría de 7 votos a favor, 2 votos en contra SE ACUERDA: Se aprueba el nombramiento de la señora Sara María Ramírez Chavarría, cédula 7-0116-0483. Como miembro de la Junta de Educación de la escuela La Rifa.

Votan a favor los regidores: Reinaldo Benavides Vargas, José Antonio Bustos Martínez, Rosbill Arguello Badilla y Randall Torres Barrientos, Osaël Campos Bolaños, Luis Ángel Méndez Araya, Ovidio Vives Castro.

Votan en contra los regidores: Juan Luis Gómez Gómez, y Alfredo Calderón Alfaro.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°92

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-618-2024

TERNA NÚMERO CUATRO:

Terna N°4	
Nombre	Cédula
María Cecilia Vargas Bustamante	9-0084-0094

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Pasamos entonces a la terna número cuatro queda postulada una sola persona la señora María Cecilia Vargas Bustamante, cédula 9-0084-0094. Los compañeros que estén de acuerdo favor levantar la mano. Cinco, seis, siete, con siete votos queda electa nombrada en la terna número cuatro.

Por Mayoría de 7 votos a favor, 2 votos en contra **SE ACUERDA:** Se aprueba el nombramiento de la señora María Cecilia Vargas Bustamante, cédula 9-0084-0094. Como miembro de la Junta de Educación de la escuela La Rita.

Votan a favor los regidores: Reinaldo Benavides Vargas, José Antonio Bustos Martínez, Rosbill Arguello Badilla y Randall Torres Barrientos, Osael Campos Bolaños, Luis Ángel Méndez Araya, Ovidio Vives Castro.

Votan en contra los regidores: Juan Luis Gómez Gómez, y Alfredo Calderón Alfaro.

TERNA NÚMERO CINCO:

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Zelmira Corella Blanco	6-0281-0782

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Procedemos entonces al nombramiento de la terna número cinco la señora una única postulante la señora: Zelmira Corella Blanco, cédula: 6-0281-0782. Los compañeros que están de acuerdo, favor levantar la mano. Dos, cuatro,





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°93

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-618-2024

cinco, seis, siete, ocho. Con ocho votos queda electa la señora Zelmira Corella Blanco en la terna número cinco.

Por Mayoría de 8 votos a favor, 1 voto en contra SE ACUERDA: Se aprueba el nombramiento de la señora Zelmira Corella Blanco, cédula 6-0281-0782. Como miembro de la Junta de Educación de la escuela La Rita.

Votan a favor los regidores: Reinaldo Benavides Vargas, José Antonio Bustos Martínez, Rosbill Arguello Badilla y Randall Torres Barrientos, Osael Campos Bolaños, Luis Ángel Méndez Araya, Ovidio Vives Castro y Juan Luis Gómez Gómez

Vota en contra el regidor: Alfredo Calderón Alfaro.
Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

De esta forma hemos dado finalización a esta votación para esta junta de educación de la escuela La Rita que como Municipalidad necesitamos contribuir a favor de la de la niñez. regidor Argüello.

Reg. Rosbill Arguello Badilla.

Gracias presidente como es característico de mi persona felicitar a todos aquellos que dan su nombre, que dan su persona para trabajar en una junta de educación cada día observamos que menos personas participan, hay centros educativos con miles de estudiantes pero, aun así hay poca gente que participa así es que yo los felicito a estas personas que dan su nombre y que siempre dan un paso al frente para ayudar no solo a la institución sino a que cada día camine mejor el pueblo, el país, así es que mi reconocimiento para todos ellos por comunalista que soy y que ojalá más gente participe. Gracias presidente.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Regidor Reinaldo. ¿para que se dispense? Es que no se puede dispersar porque hay algunos que tienen cinco votos. Entonces hay que esperar la ratificación del acta.

Se va a dar un receso hasta por dos minutos.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°94

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-618-2024

Nota de Secretaría: al ser las 19:12 se procede a un receso, inicia la sesión al ser las 19:21.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Vamos a continuar con la sesión. Estábamos terminando con el asunto en disposición que era el nombramiento de la junta de educación de la escuela La Rita ¿algún compañero? regidor Juan Luis Gómez.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

Si señor presidente, en aras de colaborar con el centro educativo pero muy especialmente con los niños yo presento recurso de revisión a las dos primeras votaciones que hizo este Concejo sobre las dos primeras ternas una y dos en donde la votación fue cinco a cuatro.

Entonces en aras de que nosotros debemos de legislar o gestionar a favor del interés superior del niño y la niña, para que se haga una ratificación de esas dos ternas que quedó por mayoría simple y así subsanar lo mal actuado podamos dispensarlo con mayoría calificada, señor presidente.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Okay de acuerdo entonces, debido a la propuesta del regidor Gómez, donde en tiempo y forma está interponiendo este recurso de revisión voy a someter de nuevo entonces a votación la terna número uno y la terna número dos la terna número uno entonces:

TERNA NÚMERO 1:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Silvia Natalia Jiménez Ugalde	7-0183-0518
Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz	1-1071-0950

En primer lugar, está la señora Silvia Natalia Jiménez Ugalde y en segundo lugar la señora Kattia Vanesa Cedeño Guadamuz.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°95

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr



SMP-618-2024

Los compañeros que estarían votando por la señora Silvia Natalia Jiménez Ugalde favor levantar la mano Uno, dos, dos votos, tres, tres votos.

Por Mayoría de 6 votos en contra, 3 votos a favor SE ACUERDA: Se rechaza el nombramiento de la señora Silvia Natalia Jiménez Ugalde.

Votan en contra los regidores: Ovidio Vives Castro, Juan Lis Gómez Gómez, Alfredo Calderón Alfaro, Randall Torres Barrientos, José Antonio Bustos Martínez y Reinaldo Benavides Vargas.

Votan a favor los regidores: Luis Ángel Méndez Araya, Rosbill Arguello Badilla y Osael Campos Bolaños.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Los compañeros que estén votando por la señora Katia Vanesa Cedeño Guadamuz, favor levantar la mano. Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis. Seis, ¿Verdad? Con seis votos queda aprobado.

Nota de secretaría: el señor presidente indica que la votación es 6 a 3 sin embargo esta secretaría hace constar que la votación quedó 5 a 4 quedando de la siguiente manera:

Por Mayoría de 5 Votos a Favor, 4 Votos en contra SE ACUERDA: Se aprueba el nombramiento de la señora Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz, cédula 1-1071-0950 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela La Rita.

Votan a favor los regidores: Ovidio Vives Castro, Juan Lis Gómez Gómez, Randall Torres Barrientos, José Antonio Bustos Martínez y Reinaldo Benavides Vargas.

Votan en contra los regidores: Luis Ángel Méndez Araya, Rosbill Arguello Badilla, Osael Campos Bolaños y Alfredo Calderón Alfaro.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Voy a proceder a la segunda votación en primer lugar está el señor Jary Alberto Garro López y en segundo lugar la señora Olga Nuria Zúñiga Vásquez.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°96

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr



SMP-618-2024

¿Ah?, No, yo cuando conté, conté 6 votos, cuando yo vi cada compañero levantando la mano había seis votos, pero si quieren volverlo a someter.

Entonces los que estén de acuerdo en votar por la señora Silvia Natalia Jiménez Ugalde en la terna número uno en el primer puesto, favor levantar la mano Uno, dos, tres.

Por Mayoría de 6 votos en contra, 3 votos a favor SE ACUERDA: Se rechaza el nombramiento de la señora Silvia Natalia Jiménez Ugalde.

Votan en contra los regidores: Ovidio Vives Castro, Juan Lis Gómez Gómez, Alfredo Calderón Alfaro, Randall Torres Barrientos, José Antonio Bustos Martínez y Reinaldo Benavides Vargas.

Votan a favor los regidores: Luis Ángel Méndez Araya, Rosbill Arguello Badilla y Osael Campos Bolaños.

Los que estén de acuerdo en votar por la señora Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz favor levantar la mano.

Por Mayoría de 5 Votos a Favor, 4 Votos en contra SE ACUERDA: Se aprueba el nombramiento de la señora Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz, cédula 1-1071-0950 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela La Riña.

Votan a favor los regidores: Ovidio Vives Castro, Juan Lis Gómez Gómez, Randall Torres Barrientos, José Antonio Bustos Martínez y Reinaldo Benavides Vargas.

*Votan en contra los regidores: Luis Ángel Méndez Araya, Rosbill Arguello Badilla, Osael Campos Bolaños y Alfredo Calderón Alfaro.
Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.*

Perdimos el tiempo, yo no sé no sé, diay no sé, Aquí llegamos, pedimos recesos y todos nos ponemos de acuerdo y...

Vea yo quiero decir lo siguiente: ya nosotros hicimos una votación, yo quiero indicar un aspecto con respecto a la forma en que yo voté en la terna número dos en donde estaba Jary Garro López y en segundo lugar está Olga Zúñiga Vázquez, debido a que en el en el caso del señor Harry Carro

Página 21 | 24



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°97

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-618-2024

López hay una noticia ¿Verdad? De que podría tener un parentesco y que podría estar afectado con en el reglamento de juntas de entonces, con el principio de paridad debido a que es el único hombre, entonces tuve que desistir de la de la posibilidad de votar por él e inclinarme por la señora Olga Nuría Zúñiga Vázquez.

Voy a decretar un receso por dos minutos.

Nota de Secretaría: Al ser las 19:26 se procede a un receso, inicia la sesión al ser las 19:26.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

TERNA NÚMERO 1:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Silvia Natalia Jiménez Ugalde	7-0183-0518
Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz	1-1071-0950

Estamos en la votación de las temas número uno y número dos donde fue interpuesto un recurso de revisión en tiempo y forma y voy a someter entonces en este momento la votación de la terna número uno:

El primer lugar está doña Silvia Natalia Jiménez Ugalde y en segundo lugar don doña Katia Vanesa Cedeño Guadamuz los que van a votar por doña Silvia Natalia Jiménez Ugalde favor de levantar la mano. **Cero votos.**

Los que votarían Puebla señora Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz favor levantar la mano. tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho. Con ocho votos uno en contra electa la señora Katia Vanesa Cedeño Guadamuz.

Por Mayoría de 8 Votos a favor, 1 voto en contra SE ACUERDA: Se nombra a la señora Kattia Vanessa Cedeño Guadamuz, cédula 1-1071-0950 como miembro de la Junta de educación de la Escuela La Rifa.

Vota en contra el regidor Alfredo Calderón Alfaro.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°98

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-618-2024

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Voy a proceder con la votación de la terna número Dos.

TERNA NÚMERO DOS:

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Jary Alberto Garro López	5-0274-0258
Olga Nuria Zúñiga Vázquez	7-0052-0031

En primer lugar, está el señor Jary Alberto Garro López y en segundo lugar la señora Olga Nuria Zúñiga Vázquez los que están a favor del señor Jary Alberto Garro López favor levantar la mano. **Cero votos.**

Los que están a favor de la señora Olga Nuria Zúñiga Vázquez favor de levantar la mano uno dos tres, cuatro, cinco, seis, siete. Queda debidamente nombrada la señora Olga Zúñiga Vázquez.

Por Mayoría de 7 Votos a favor, 2 votos en contra SE ACUERDA: Se nombra a la señora Olga Nuria Zúñiga Vázquez, cédula 7-0052-0031. como miembro de la Junta de educación de la Escuela La Rita.

Voan en contra los regidores Alfredo Calderón Alfaro y Luis Ángel Méndez Araya.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Voy a someter a votación para que sea un acuerdo Definitivamente Aprobado favor levantar la mano. Dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, con ocho votos queda debidamente dispensado.

Por Mayoría de 8 Votos a favor, 1 voto en contra SE ACUERDA: Se declara el acuerdo del nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela La Rita como Dispensado del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota en contra el regidor Alfredo Calderón Alfaro.

Página 23 | 24



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°99

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-618-2024

Continúa haciendo uso de la palabra:

Reg. Rosbill Arguello Badilla.

Yo quiero manifestar igual, voy a tratar de ser más breve la felicitación a todos los vecinos por participar que se motiven a estar eh colaborando con el señor director, siempre hay poca motivación pero yo espero en Dios que se motiven bastante y de nuevo felicitar a doña Nuria Zúñiga Vázquez necesito que queden actas mi felicitación, una señora que de derecho, es un espejo para mí y que es hija de aquel señor que conocimos don Tino Zúñiga un pionero de la Rita y del cantón de Pococí y en lo que a mí me quede de vida la usaré para felicitar a las personas en vida como este tipo de personas y otras. Muchas gracias presidente.

Nota de Secretaría: Posterior a las votaciones, esta unidad considera importante aclarar que las personas nombradas por el Concejo Municipal de Pococí como miembros de la Junta Directiva de la Escuela La Rita son las siguientes:

Kattla Vanessa Cedeño Guadamuz	cédula 1-1071-0950
Olga Nuria Zúñiga Vázquez	cédula 7-0052-0031
Sara María Ramírez Chavarría	cédula 7-0116-0483
María Cecilia Vargas Bustamante	cédula 9-0084-0094
Zelmira Corella Blanco	cédula 6-0281-0782

El periodo de nombramiento de la Junta es por tres años del 18 de abril de 2024 al 17 de abril de 2027. Pueden pasar a la Secretaría de Comisiones para su respectiva Juramentación.

-----UL-----

Atentamente:

MAGALLY
VENEGAS
VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MAGALLY VENEGAS
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2024.04.25
10:40:16 -06'00'

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal de Pococí

Cc/ Archivo Interno

Página 24 | 24



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°100

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada el Recurso Extraordinario de Revisión contra el acuerdo N°660 del Acta N°25 del 18 de abril de 2024, suscrito por el señor Jary Alberto Garro López, al Departamento de Servicios Jurídicos para que emita una recomendación al Concejo Municipal, por medio de una resolución o criterio legal. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 770

Se conoce nota suscrita por el señor Jimmy Núñez Cascante, presidente de la Asociación de fútbol femenino, cédula jurídica: 3002714320, teléfono: 6177-97-56 / 8869-23-38, dice:

Asunto: Invitación al Concejo Municipal como dedicados ante el partido Pococi Vrs La Liga.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°101

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Asociación Deportiva de Fútbol Femenino de Pococi

Cédula Jurídica: 3002714320



Jueves 02 de mayo del 2024

Señores:
Municipalidad de Pococi

Alcalde,
vicealcaldesa, vicealcalde, Regidores(as), síndicos(as), concejales.

Mediante la presente permítanme saludarles de manera muy respetuosa y a su vez por este medio deseamos externar que para nosotros es un honor saber que con orgullo nos llamamos **Municipal Pococi** y esto gracias a que la municipalidad de pococi, siempre encabezada por el consejo municipal y el señor alcalde, nos han brindado un apoyo muy importante para ser uno de los 8 equipos de primera división del futbol femenino de Costa Rica que también contamos con todas las categorías de liga menor, U9, U11, U13, U15, U17 y Alto rendimiento.

Es por eso que para nosotros es un orgullo poder invitarles que sean los dedicados(as) del partido pococi vs La Liga deportiva Alajuelense, el día domingo 05 de mayo del presente año a la 1:00pm en el Estadio Ebal Rodríguez y que sean parte de la fiesta deportiva del futbol femenino de nuestro cantón.

¡Muchas gracias por su atención!

Atentamente:

Presidente: Jimmy Núñez casconte



ASOCIACIÓN
DEPORTIVA DE FÚTBOL
FEMENINO DE POCOCI

Cédula Jurídica: 3002714320

Municipalidad de Pococi
SECRETARÍA
Am. H. A. L. A.

Correo: contacto@futbolpococi.com

Teléfonos: 6177-9756 o 8869-2338

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce invitación.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°102

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



ARTICULO IV Asuntos del Señor Alcalde

ACUERDO N° 771

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0035-2024

Asunto: Autorización de acuerdo de pago para la continuidad del contrato de la Licitación Reducida N°2023LD-0001310032000702 Servicios Informáticos en Soporte Técnico, según Documentación Adjunta.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°103

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 2 de mayo de 2024
DAMCM-0035-2024

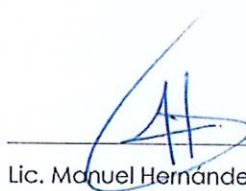
Sres.

Concejo Municipal de Pococi

Saludos cordiales,

Mediante la presente me permito remitir solicitud de autorización de acuerdo de pago para la continuidad del contrato de la Licitación Reducida No. 2023LD-0001310032000702 Servicios Informáticos en Soporte Técnico, según documentación adjunta.

Sin otro particular,


Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde



Municipalidad de Pococi
SECRETARÍA
Recibido por *Regally W. G. S. H. S.*
El día: 02-05-2024
Hora:

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°104

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Guápiles, 30 de abril del 2024

Señores:

Concejo Municipal de Pococí

Referencia: Se solicita autorización de acuerdo de pago.

Licitación Reducida No. 2023LD-000131-0032000702, servicios informáticos en Soporte Técnico.

Respetables señores:

Una vez realizada la revisión del expediente electrónico, por medio de la plataforma electrónica SICOP, se logra determinar lo siguiente:

Que el señor: **MOISES JESUS PEREZ SANCHEZ**, presenta un contrato vigente con la municipalidad de Pococí, para los servicios informáticos (proyecto soporte técnico).

[4. Responsables del contratista]

Identificación (Contratista)	Contratista	Firmado por	Fecha de firma
0109360005	MOISES JESUS PEREZ SANCHEZ	.	.

[5. Información Básica del Contrato]

Número de contrato	0432023012800217-00
Descripción de la contratación	Servicios Informáticos para Proyecto Soporte Técnico
Fecha de elaboración	08/11/2023
Fecha de notificación	08/11/2023
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN REDUCIDA
Tipo de modalidad	Servicios
Clasificación del objeto	SERVICIOS
Vigencia del contrato	12 Meses
Prórrogas	36 Meses



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°105

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Determinando lo siguiente:

El Ing. Jorge Hodgson Quinn, Coordinador de Tecnologías de Información, recomienda dar **continuidad** al contrato 0432023012800217-00, a favor del señor: **MOISES JESUS PEREZ SANCHEZ**.

Por tanto, se le solicita al Concejo Municipal de Pococí, autorizar al señor alcalde a pagar a favor del señor:

MOISES JESUS PEREZ SANCHEZ, por un monto de ₡9.000.000,00 (nueve millones de colones exactos), lo anterior considerando el contenido presupuestario existente, el servicio será por el periodo de 10 meses.

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD QUIROS
BRENES (FIRMA)

Firmado digitalmente por
RONALD QUIROS BRENES (FIRMA)
Fecha: 2024.04.30 14:39:32 -06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Compras Públicas
Municipalidad de Pococí.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°106

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Tecnologías de Información
Teléfono: 2713-6526
jorge.hodgson@municipococi.go.cr



04 de marzo del 2024

Señores

Compras Públicas

Municipalidad de Pococí

Sirva el presente para saludarle y a la vez justificar la razón por la cual se solicita realizar orden de compra para la CONTINUIDAD del Contrato 0432023012800217-00, el mismo es importante para los servicios de gestión y apoyo para la unidad T.I por medio del encargado de ejecutar labores técnicas en los sistemas Legacy y demás labores propias de los mismos.

La contratación realizada el año pasado contemplaba la renovación automática durante el periodo, ya que en las cláusulas se indica claramente que "La contratación debe poder ser prorrogable hasta por 36 meses, además del año de contratación, según el plazo máximo que permitido por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Siendo que el departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en atención a las responsabilidades y facultades estipuladas en la normativa vigente, debe ejecutar los procesos de adquisición de equipo de cómputo y Servicios, con el fin de garantizar el debido aprovisionamiento tecnológico necesario para la normal operación de las actividades y procesos institucionales.

Las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información, establecidas por la Contraloría General de la República, instruyen en el capítulo IV, apartado 4.2, inciso c, la necesidad de desarrollar los debidos procesos de adquisición debido a la obsolescencia de las plataformas, contingencias, cargas de trabajo y tendencias tecnológicas.

La labor de adquisición compete tanto al hardware como al software necesario en las diferentes unidades que conforman la Municipalidad de Pococí, y se ejecuta en cumplimiento de los objetivos y metas de las unidades usuarias y la

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°107

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococi
Tecnologías de Información
Teléfono: 2713-6526
jorge.hodgson@municipococi.go.cr



visión institucional que establece como máxima la promoción del desarrollo integral del cantón a través de la prestación de servicios y obras de calidad con la participación democrática de los ciudadanos, en donde esta prestación de servicios y desarrollo de obras está esencialmente soportada por la tecnología.

Por todo lo anterior es que se requiere elaborar la correspondiente Orden de Compra a fin de darle continuidad al proyecto que supone los servicios de gestión y apoyo para la unidad T.I y demás labores, se adjunta la debida constancia de contenido presupuestario N°0007.
Sin más

JORGE
HODGSON

Hodgson QUINN (FIRMA)
Lic. Jorge Hodgson Quinn, Ing.
Tecnologías de Información
Municipalidad de Pococi

Firmado digitalmente
por JORGE HODGSON
QUINN (FIRMA)
Fecha: 2024.04.03
09:04:14 -06'00'

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°108

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor alcalde a pagar a favor del señor: Moisés Jesús Pérez Sánchez, por un monto de ₡9.000.000,00 (nueve millones de colones exactos) lo anterior considerando el contenido presupuestario existente, el servicio será por el periodo de 10 meses, para la continuidad del contrato de la Licitación Reducida N°2023LD-0001310032000702 Servicios Informáticos en Soporte Técnico. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 772

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0039-2024

Asunto: Autorización de acuerdo de pago para la Licitación Reducida N° 2024LD-000007-0032000702 Contratación bajo la modalidad de Servicios de Gestión y apoyo cobro administrativo, según documentación adjunta.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°109

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 2 de mayo de 2024
DAMCM-0039-2024

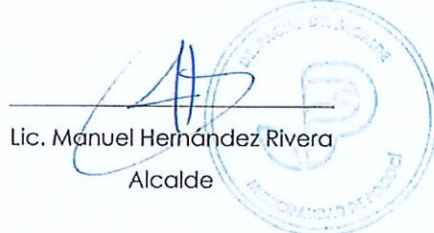
Sres.

Concejo Municipal de Pococí

Saludos cordiales,

Mediante la presente me permito remitir solicitud de autorización de acuerdo de pago para la Licitación Reducida No. 2024LD-000007-0032000702 Contratación bajo la modalidad de servicios de gestión y apoyo cobro administrativo, según documentación adjunta.

Sin otro particular,


Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Municipalidad de Pococí
RECIBIDO
Recibido por: *Magally W.*
Fecha: 02-05-2024
Hora: 13:56 ho

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°110

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122

ronald.quiros@municipococi.go.cr



Guápiles, 02 de mayo del 2024

Señores:

Concejo Municipal de Pococí

Referencia: Se solicita autorización de acuerdo pago.

Licitación Reducida No. 2024LD-000007-0032000702, (Proyecto: Contratación bajo la modalidad de Servicios de Gestión y Apoyo cobro Administrativo).

Respetables señores:

El departamento de cobros, por medio de la Licda. Alejandra Rizzatti Solano, gestionada en la plataforma SICOP, el proyecto: Contratación bajo la modalidad de Servicios de Gestión y Apoyo cobro Administrativo.

A la hora de apertura de ofertas en la plataforma SICOP, se recibieron ofertas por parte de las personas:

Posición de oferta	Número de la oferta Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado Fecha/hora de la presentación	Conversión de precio(USD) Documento adjunto	Estado de la oferta Precio de la mejora de precios
1	2024LD-000007-003 Oferta 2 YESENIA GUZMAN GONZALEZ	Individual	Base	100	6.100.000 [CRC] 07/04/2024 16:34	12.030.846 12	Continúa para estudio de oferta
2	2024LD-000007-003 Oferta 1 FRANCINI DAYANA CEVEDO MADRIGAL	Individual	Base	100	6.100.000 [CRC] 03/04/2024 20:24	12.030.846 6	Continúa para estudio de oferta

2 resultados

Página 1 | 3



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°111

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122

ronald.quiros@municipococi.go.cr



Análisis de ofertas recibas

La Licda. Alejandra Rizzatti Solano, Encargada de cobros, realiza un análisis de ofertas recibidas determinando lo siguiente:

Análisis de requisitos de Admisibilidad

OFERENTES		ADMISIBILIDAD			
NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA MUNICIPAL 18 MESES		PERIFL ACADEMICO 120 CREDITOS	EQUIPO TECNOLÓGICO CORE IS
FRANCINI DAYAN ACEVEDO MADRIGAL	7-0239-0600	7 MESES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
YESENIA GUZMAN GONZALEZ	1-1139-0303	51.5 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- **FRANCINI DAYAN ACEVEDO MADRIGAL:** no cumple con todos los requisitos de admisibilidad en el presente proceso de licitación.
- **YESENIA GUZMAN GONZALEZ:** cumple con todos los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso de licitación.

Sistema de evaluación de ofertas

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, la evaluación se realiza con los parámetros de Precio 80% y 20% capacitaciones complementarias. Así establecido en el pliego de condiciones, queda a criterio del departamento de Proveeduría realizar la revisión de los cumplimientos legales.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°112

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococi
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122



ronald.quiros@municipococi.go.cr

OFERENTE		EVALUACIÓN				NOTA FINAL	
NOMBRE	CEDULA	PRECIO 80%		ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS 20%			
YESENIA GUZMAN GONZALEZ	1-1139-0303	€ 6.100.000,00	80%	DESTREZAS DE DESARROLLO GERENCIA	32	20%	100%
				MICROSOFT WORD	30		
				SEMINARIO PARA ADMINISTRADORES			
				PRINCIPIOS DE ADMINISTRACION	50		
				INTRODUCCION AL WORD Y EXCEL	36		
				FORMACION PARA ADMINISTRADORES DE PUNTO DE VENTAS	12		
				MICROSOFT EXCEL	48		
				CUENTES PARA SIEMPRE	40		
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	671					

Una vez aplicado los factores de evaluación, la Licda. Alejandra Rizzatti Solano, recomienda contratar a la señora: Yessenia Guzmán González por cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, se solicita al Concejo municipal, autorizar al señor alcalde a pagar a favor de la señora:

YESENIA GUZMAN GONZALEZ por un monto de € 6.100.000,00 (seis millones cien mil colones 00/100), correspondiente a Servicios de gestión y apoyo para el departamento de Cobro administrativo, por un periodo de 10 meses.

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD QUIROS
BRENES (FIRMA)
Firmado digitalmente por
RONALD QUIROS BRENES
(FIRMA)
Fecha: 2024.05.02 09:01:08
06'00"

Lic. Ronald Quirós Brenes
Compras Públicas
Municipal de Pococi.

Página 3 | 3

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor alcalde a pagar a favor de la señora YESENIA GUZMAN GONZALEZ por un monto de € 6.100.000,00 (seis millones



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°113

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

cien mil colones 00/100), correspondiente a Servicios de gestión y apoyo para el departamento de Cobro administrativo, por un periodo de 10 meses. Licitación Reducida N° 2024LD-000007-0032000702 Contratación bajo la modalidad de Servicios de Gestión y apoyo cobro administrativo. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 773

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0038-2024

Asunto: Funciones correspondientes al cargo de la vicealcaldesa de la Municipalidad de Pococí.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°114

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 2 de mayo de 2024
DAMCM-0038-2024

MSc. Yamileth Hidalgo Arias
Vicealcaldesa

Sres. Sras.
Concejo Municipal de Pococí

MBA. Marcela Cordero Aguilar
Gestión Humana y Carrera Administrativa

Estimada señora:

En acatamiento a lo señalado en la Ley 10188 del 25 de abril del 2022, denominada "*Ley de Fortalecimiento de las Vice Alcaldías y Vice Intendencias Municipales*", adicionada al artículo 14 bis del Código Municipal, procede este despacho mediante el presente acto, a establecer las funciones correspondientes a su cargo como Vicealcaldesa de la Municipalidad de Pococí.

"Artículo 14 bis- Una vez asumido el cargo, y en el plazo máximo de diez días hábiles, la persona titular de la alcaldía o intendencia deberá precisar y asignar las funciones administrativas y operativas de la primera Vicealcaldía o primera vice intendencia, además de las establecidas en el artículo 14 de la presente ley, las cuales deberán asignarse, de manera formal, precisa, suficiente y oportuna y correspondiente al rango, responsabilidad y jerarquía equiparable, a quien ostenta la alcaldía propietaria o intendencia...". Ley 7744 (1998).

Conforme lo anteriormente indicado, se procede a detallar las siguientes funciones:

- Respecto a los colaboradores municipales: Autorización de vacaciones y permisos (excepto los funcionarios que son dependencia del Alcalde Titular y del Concejo Municipal).
- Autorización de Pagos: En ausencia del Alcalde Titular, o cuando este así se lo indique, la firma de planillas compra de repuestos y reparaciones para vehículos

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°115

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



- municipales, órdenes de pago, solicitudes de compra, seguros, pólizas, marchamos y vales de caja chica).
- Coordinar con el Área de Desarrollo Socio Cultural, proyectos y actividades de interés cantonal y cultural, cuando así se requiera.
 - Asistir y participar en representación del Alcalde Titular, a la Comisión de "Sembremos Seguridad" en coordinación con la Embajada de los Estados Unidos y demás instituciones competentes.
 - Asistir y participar en representación del Alcalde Titular, a las diferentes Comisiones, mesas de trabajo y demás actividades cuando así se requiera.
 - Asistir y participar en representación del Alcalde Titular, a actividades y proyectos relacionados con el Comité Cantonal de Deportes, cuando así se requiera.
 - Dar seguimiento a los Procesos de Evaluación del Desempeño, en conjunto con las áreas involucradas en esta actividad.
 - Dar seguimiento a proyectos y actividades de comunicación institucional en coordinación con el área de Prensa y Comunicación.
 - Participar en la elaboración de Presupuesto y Planes Operativos en coordinación con las áreas competentes.
 - Asistir y participar en representación del Alcalde Titular en el Consejo Territorial del INDER y en la Comisión Municipal de Emergencias, cuando así se requiera.
 - Coordinar el proceso de conformación de la oficina de la persona adulta mayor y de personas en situación de discapacidad en caso de que se constituya conforme a lo señalado por el artículo 13 inciso f) del Código Municipal.
 - Otras actividades que surjan y que el Alcalde Titular requiera de su participación.

Por tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 14 bis de la Ley 7794 y la Ley para el Fortalecimiento de las Vice Alcaldías y Vice Intendencias Municipales, N° 10188 del 25 de abril del 2022), así como lo anteriormente indicado, quedan establecidas mediante el presente acto administrativo las funciones asignadas a su persona.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°116

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



La presente será comunicada al Concejo Municipal, así como al área de Recursos Humanos para lo que corresponda y publicada en el diario oficial la Gaceta para su eficacia.
Sin más por el momento.

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conocen las funciones correspondientes al cargo de la Vicealcaldesa de la Municipalidad de Pococí. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 774

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0036-2024

Asunto: Borrador de convenio de disposición sobre bienes, mermas, subproductos y desperdicios entre la Municipalidad de Pococí y la empresa FL Pallets S.A.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°117

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr



Guápiles, 2 de mayo de 2024

DAMCM-0036-2024

Sres.

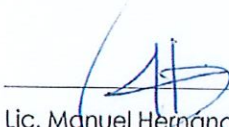
Concejo Municipal de Pococí

Saludos cordiales,

Mediante la presente me permito remitir borrador de convenio de disposición sobre bienes, mermas, subproductos y desperdicios entre la Municipalidad de Pococí y la empresa FL Pallets S.A.

Se adjunta el informe jurídico IJ -10-04-2024 emitido por la Licda. Cyntia Ávila Madrigal de la Dirección Jurídica y se solicita al honorable Concejo Municipal autorizar al Alcalde para su firma respectiva.

Sin otro particular,


Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°118

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516
munipococi.juridicos@gmail.com



INFORME JURÍDICO: IJ-10-04-2024

ASUNTO: Convenio de Disposición sobre bienes, mermas, subproductos y desperdicios entre la Municipalidad de Pococí y la empresa FL Pallets S.A

SOLICITANTE: Área de servicios Públicos Proceso de Gestión Ambiental

Guápiles, Abril 29, 2024

1. GESTIÓN:

Se emite el presente informe jurídico, en respuesta al Oficio SPCA-0121-2024 del 21 de marzo de 2024, con el fin de que se renueve el Convenio entre la empresa FL PALLETS S.A. y La Municipalidad para la recepción de mermas, subproductos, desperdicios y desechos por parte de las instituciones interesadas. se adjunta a dicha gestión la propuesta denominada: "CONVENIO DE DISPOSICIÓN SOBRE BIENES, MERMAS, SUBPRODUCTOS, DESPERDICIOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ZONA FRANCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ Y FL PALLETS SOCIEDAD ANONIMA" para su respectivo análisis.

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

Mediante el oficio SPCA-0121-2024 el Lic. Fabián Delgado Villalobos coordinador del Proceso de Control Ambiental comunica al Despacho del Alcalde y a la Dirección Jurídica sobre la propuesta de CONVENIO DE DISPOSICIÓN SOBRE BIENES,

1

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°119

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516
munipococi.juridicos@gmail.com



MERMAS, SUBPRODUCTOS, DESPERDICIOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ZONA FRANCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ Y FL PALLETS SOCIEDAD ANONIMA, indicando que se hace referencia al convenio anterior de fecha 06 de diciembre de 2022 y que venció a mediados de 2023.

Se adjunta por parte del proceso interesado la nota suscrita por el Ing. Tony Solano Chevez quien firma como encargado de Obras de la empresa FL Pallets, donde manifiesta el interés que se tiene en darle continuidad y renovar el convenio antes citado.

Revisada la normativa que regula esta materia, efectivamente el Convenio se vincula con lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H, Capítulo XVIII, de la disposición sobre bienes, mermas, subproductos, desperdicios del Reglamento de la Ley de Zona Franca, así mismo tiene su fundamento en los artículos 169 y 170 de la **Constitución Política**, en el que se hace ver que los intereses y servicios locales están a cargo de los Gobiernos Locales y que disfrutan del beneficio de la autonomía; por su parte el artículo 4, inc. f) y 7 del **Código Municipal** Ley N° 7794 del 30.

Igualmente, el Código Municipal, en sus artículos 13 y 17, respectivamente, en lo conducente indica:

"Artículo 13. - Son atribuciones del concejo: a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la

2

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°120

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococi

Dirección Jurídica

Teléfono: 2713-6516

munipococi.juridicos@gmail.com



participación de los vecinos.e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita conforme a la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.... q) Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta...."

"[...] Artículo 17. — Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general. b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. f) Rendir al concejo municipal, semestralmente, un informe de los egresos que autorice, según lo dispuesto en el inciso f) de este artículo. Dicho informe deberá publicarse en los medios electrónicos, digitales o de cualquier otra naturaleza que sea de fácil acceso a los vecinos del cantón. h) Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código. n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal.

De acuerdo con la configuración jurídica citada, la posibilidad de suscribir convenios está prevista en la legislación como una competencia de la jerarquía municipal, esta atribución se debe vincular con los fines públicos que debe lograr el gobierno local, para gestionar las necesidades y retos de la comunidad, como lo es en este caso la recepción de mermas y subproductos para ser utilizadas por las empresas interesadas.

3

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°121

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí

Dirección Jurídica

Teléfono: 2713-6516

munipococi.juridicos@gmail.com



Se debe mencionar que dicha herramienta contractual presenta un detalle de las organizaciones autorizadas en el Cantón para recibir las mermas, subproductos, desperdicios y desechos de LA EMPRESA entre las que se encuentran:

- Junta Educación Escuela Barrios Unidos Guápiles, Pococí. Cédula jurídica 3-008-188848.
- Asociación Hogar Infantil Transitorio de Pococí y Guácimo, para la Atención de niños y niñas menores de cinco años, carentes de recursos económicos o familiares idóneos. Cédula jurídica 3-002-104714.
- Asociación de Niñas Hogar Montiel. Cédula jurídica 3-002-187225.

Así mismo se acuerda que en caso de que la Municipalidad o alguna de las instituciones citada no esté en capacidad de recibir materiales reciclables, LA EMPRESA puede hacer entrega a un gestor de residuos debidamente habilitado e incluido en la lista de gestores de residuos del Ministerio de Salud, lo anterior con base en el título "Del Reciclaje de Mercancías Amparadas al Régimen de Zonas Francas" incluido en el Manual de Procedimientos Aduaneros.

Finalmente, el Convenio tendría una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de sus firmas y se prorrogará de manera automática por dos plazos adicionales en caso de que ninguna de las partes manifieste lo contrario de forma escrita antes de que opere cada prórroga.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°122

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí

Dirección Jurídica

Teléfono: 2713-6516

munipococi.juridicos@gmail.com



3. CONCLUSIONES.

De conformidad con el análisis aquí expuesto, es jurídicamente viable la firma del convenio entre la empresa **FL PALLETS SOCIEDAD ANONIMA** y la **Municipalidad de Pococí**, consecuentemente se concluye que cuenta con los elementos necesarios para suscribirse, reviste de gran importancia que de previo a cualquier acto, se verifique por medio de una personería jurídica, la acreditación de la o las personas con suficiente poder para suscribir el pacto, esto con el fin de dotarlo de la seguridad jurídica correspondiente.

Se traslada la presente ante el Despacho del Alcalde Municipal y el Ing. Fabian Delgado, para su gestión ante el Concejo Municipal, quedo atenta para cualquier aclaración que se requiera,

Cordialmente,

CYNTIA VANESSA AVILA MADRIGAL
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
CYNTIA VANESSA AVILA
MADRIGAL (FIRMA)
Fecha: 2024.04.29 14:36:35
+06'00'

Licda. Cynthia Avila Madrigal
Dirección Jurídica

Cc/ Archivo interno.

5

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°123

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

CONVENIO DE DISPOSICIÓN SOBRE BIENES, MERMAS, SUBPRODUCTOS, DESPERDICIOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ZONA FRANCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ Y FL PALLETS SOCIEDAD ANONIMA

Entre nosotros, la **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, cédula de persona jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos uno dos cinco (3-014-042125), representada en este acto por el señor **MANUEL HERNÁNDEZ RIVERA**, mayor, casado, abogado, sin discapacidad alguna, cédula de identidad número siete – cero ochenta y seis- ochocientos cincuenta (70860850), vecino del Distrito de Guápiles de Pococí, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, según Resolución Declaratoria de Elección N.º 1319-E11-2020, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica a las diez horas con diez minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, Publicada en La Gaceta n.º 44 de jueves 05 de marzo de 2020, en adelante y para los efectos de este convenio denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", y **FL PALLETS SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres - uno cero uno - siete nueve siete cuatro tres tres (3-101-797433) , representada por **GERARDO ENRIQUE JIMENEZ TREJOS**, mayor, casado, empresario, sin discapacidad alguna, cédula de identidad número uno - cero tres ocho cero – cero cuatro cinco cinco (1-0380-0455), vecino del Distrito de San José, Curridabat, de la Iglesia Católica, 175 metros este, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, quien ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, en adelante "**LA EMPRESA**", hemos acordado en celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

Fundamento Legal

Con fundamento con el Artículo 169 y 170 de la **Constitución Política**, en el que se hace ver que los intereses y servicios locales están a cargo de los Gobiernos Locales y que disfrutan del beneficio de la autonomía; por

Página 1 de 5



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



su parte el artículo 4, inc. f) y 7 del **Código Municipal** Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, faculta a las municipalidades a concertar convenios con otros entes u órganos públicos y privados, necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, de manera supletoria se regirá por la **Ley de Contratación Pública** y su Reglamento, así como toda disposición legal vigente en la materia relativa a Convenios celebrados por la Administración Pública. Además, la **Ley para la Gestión Integral de Residuos** No.8839, y de ella deriva el Decreto Ejecutivo No.37567-S-MINAET-H; **Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos** (Alcance 52, La Gaceta 19-03-2013). Así como el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H, Capítulo XVIII, Artículo 109 de la disposición sobre bienes, mermas, subproductos, desperdicios del Reglamento de la Ley de Zona Franca.

Antecedentes de mérito

Constituyen antecedentes de mérito del presente Convenio, los siguientes aspectos:

Que la empresa se sitúa desde la fecha 04 de enero del 2021, en el distrito de La Rita, La teresa, Pococí, en la dirección, del cruce de la teresa, 600 m oeste, plantel manos derecha. Que dentro del proceso productivo se estima la generación diaria de residuos que son utilizados dentro del mismo proceso de la planta.

Que el gobierno local con el fin de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H, posee el interés de colaborar con la empresa y brindar disposición adecuada a las mermas o subproductos que se puedan generar y sean de interés del municipio.

Que se encuentra el antecedente de este Convenio entre partes que fue firmado el 06 de diciembre del año 2022.

Por lo anterior, manifestamos libremente nuestra voluntad para suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°125

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene como objeto dar operatividad al Artículo 109 del Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H, Capitulo XVIII, de la disposición sobre bienes, mermas, subproductos, desperdicios del Reglamento de la Ley de Zona Franca.

CLÁUSULA SEGUNDA. LA MUNICIPALIDAD coadyuvará en todo lo que corresponda a proteger LA EMPRESA, y se asegurará que el material de desecho que aún cuenta con identificación de la empresa sea utilizado de manera correcta, eliminando cualquier marca de la misma.

CLÁUSULA TERCERA. LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA EMPRESA, beneficiaria del régimen de Zona Franca, a entregar directamente a un tercero, previamente autorizado por la Municipalidad y expresamente mencionado en este convenio, las mermas, subproductos, desperdicios y desechos que LA EMPRESA decida desechar.

Entendiéndose al tercero como el beneficiario final y receptor de las mermas, Sub-productos, desperdicios y desechos.

CLÁUSULA CUARTA. Se acuerda que LA EMPRESA informará a LA MUNICIPALIDAD, a través del Proceso de Control Ambiental, cuando realizará la baja de una línea específica de material reciclable o activo, de manera que LA MUNICIPALIDAD podrá manifestar el interés sobre los mismos en un plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación de LA EMPRESA, para ser utilizados en el procedimiento de donación de recursos a instituciones locales inscritas en el Instituto Mixto de Ayuda Social. La comunicación se hará a los correos electrónicos ambiental@munipococi.go.cr y gestionambiental.pococi@gmail.com, con atención a Fabian Delgado Villalobos de no obtener respuesta dentro del plazo supra indicado, LA EMPRESA quedará en disposición de brindarle la donación a otra institución inscrita ante el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

CLÁUSULA QUINTA. Cuando LA MUNICIPALIDAD manifieste interés sobre el material reciclable o activos (la cual trata de maquinaria y equipo

Página 3 de 5



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



que se dará de baja, por considerarlos obsoletos), deberá llevar la respectiva solicitud por parte de la Administración.

CLÁUSULA SEXTA. La siguiente será la lista de organizaciones autorizadas para recibir las mermas, subproductos, desperdicios y desechos de LA EMPRESA. LA EMPRESA mantendrá actualizada la lista de las organizaciones autorizadas a recibir estos desechos. LA EMPRESA estará autorizada a firmar en nombre de la Municipalidad de Pococí las actas de donación para efectos del trámite aduanal correspondiente.

- Junta Educación Escuela Barrios Unidos Guápiles, Pococí. Cédula jurídica 3-008-188848.
- Asociación Hogar Infantil Transitorio de Pococí y Guácimo, para la Atención de niños y niñas menores de cinco años, carentes de recursos económicos o familiares idóneos. Cédula jurídica 3-002-104714.
- Asociación de Niñas Hogar Montiel. Cédula jurídica 3-002-187225.

CLAUSULA SÉTIMA. Acuerdan las partes que, en caso de que la Municipalidad o alguna de las instituciones inscritas ante el IMAS no esté en capacidad de recibir materiales reciclables, LA EMPRESA puede hacer entrega a un gestor de residuos debidamente habilitado e incluido en la lista de gestores de residuos del Ministerio de Salud, lo anterior con base en el título "Del Reciclaje de Mercancías Amparadas al Régimen de Zonas Francas" incluido en el Manual de Procedimientos Aduaneros.

CLAUSULA NOVENA. VIGENCIA Y ESTIMACIÓN. Este convenio tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de sus firmas y se prorrogará de manera automática por **dos plazos** adicionales en caso de que ninguna de las partes manifieste lo contrario de forma escrita antes de que opere cada prórroga. El presente convenio es de cuantía inestimable.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°127

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

CLAUSULA DECIMA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN: Manifiesta el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde de la Municipalidad de Pococí, como medio para recibir notificaciones respecto al presente convenio, el correo electrónico manuel.hernandez@municipococi.go.cr, y manifiesta el señor Gerardo Enrique Jiménez Trejos que recibirá notificaciones al correo gjimenez@buenprecio.com.

El presente convenio, fue aprobado mediante Acuerdo N° ____, del Acta N° ____, del ____ de ____ del ____, por el Honorable Concejo Municipal de Pococí, donde se autorizó al alcalde a suscribir el mismo.

Leído lo anterior, las partes lo aprueban y se firman dos originales, en la ciudad de Guápiles, a las ____ horas, día ____ del mes de ____ del año _____. ES TODO.

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal
Municipalidad de Pococí

Gerardo Enrique Jiménez Trejos
Representante Legal
FL PALLETS. SA



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°128

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor alcalde firmar el Convenio de disposición sobre bienes, mermas, subproductos y desperdicios entre la Municipalidad de Pococí y la empresa FL Pallets S.A. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 775

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0037-2024

Asunto: Borrador de convenio de disposición sobre bienes, mermas, subproductos y desperdicios entre la Municipalidad de Pococí y la empresa PRONUVO S.A.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°129

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 2 de mayo de 2024

DAMCM-0037-2024

Sres.

Concejo Municipal de Pococí

Saludos cordiales,

Mediante la presente me permito remitir borrador de convenio de disposición sobre bienes, mermas, subproductos y desperdicios entre la Municipalidad de Pococí y la empresa PRONUVO S.A.

Se adjunta el informe jurídico IJ-11-04-2024 emitido por la Licda. Mayra Montes Arce de la Dirección Jurídica y se solicita al honorable Concejo Municipal autorizar al Alcalde para su firma respectiva.

Sin otro particular,


Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde



Municipalidad de Pococí
RECEBIDA
Recibido por: *Mayra Montes Arce*
El día: 02-05-2024
Hora: 13:35

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°130

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí

Dirección Jurídica

Teléfono: 2713-6516

munipococi.juridicos@gmail.com



INFORME JURÍDICO: IJ-11-4-2024

ASUNTO: Convenio de cooperación con Empresa PRONUVO S.A.

SOLICITANTE: Proceso de Control Ambiental Municipalidad

Guápiles, abril 30, 2024.

1. GESTIÓN:

Con la instrucción de la Directora Jurídica, procedo a emitir el presente Informe Jurídico, en respuesta al **oficio SPCA-142-2024**, con fecha del 11 de abril del año en curso, del **Proceso de Control Ambiental**, dirigido al Alcalde Municipal y a esta Dirección Jurídica. En dicho documento se solicita convenio de cooperación con la empresa PRONUVO S.A. Conforme lo anterior esta Dirección Jurídica, procede a atender y emitir el informe jurídico respectivo.

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

Según el Reglamento a la **Ley de Zonas Francas**, DE No.34739-COMEX-H en su Capítulo XVIII se regula la disposición sobre bienes, mermas subproductos y desperdicios, en su artículo 109, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 7210, Ley de Régimen de Zonas Francas, en este sentido, la adenda propuesta es viable jurídicamente.

Además, la **Ley para la Gestión Integral de Residuos** No.8839, y de ella deriva el Decreto Ejecutivo No.37567-S-MINAET-H; Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos (Alcance 52, La Gaceta 19-03-2013).

1

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°131

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococí
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516

munipococi.juridicos@gmail.com



LA EMPRESA estará autorizada a firmar en nombre de la Municipalidad de Pococí las *actas de donación* para efectos del trámite aduanal correspondiente. Quedan expresamente autorizadas a recibir estas donaciones los siguientes Juntas de Educación y ADI:

- Asociación de Desarrollo Integral de los Sauces, Guápiles, cedula jurídica3-002-423020
- Junta Educación Escuela Toro Amarillo; guápiles, Pococí, cedula jurídica3-008-092173.
- Junta Educación Escuela Barrios Unidos Guápiles, Pococí. cedula jurídica3-008-188848.
- Junta de Educación Kinder Central Guápiles, Pococí Limón. Cedula jurídica3-008-203031.

Acuerdan las partes que, en caso de que la Municipalidad, escuelas u organizaciones no estén en capacidad de recibir materiales reciclables, LA EMPRESA, pueda hacer entrega a un **gestor de residuos** debidamente habilitado e incluido en la lista de gestores de residuos del Ministerio de Salud, lo anterior con base en el título "Del Reciclaje de Mercancías Amparadas al Régimen de Zonas Francas" incluido en el Manual de Procedimientos Aduaneros.

Por otra parte, el PLAZO del convenio es de SEIS MESES, prorrogables por un año más.

2

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°132

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococi

Dirección Jurídica

Teléfono: 2713-6516

munipococi.juridicos@gmail.com



La empresa PRONUVO S.A. se encuentra representada por el **PRESIDENTE**, quien ostenta la REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL. PODRA OTORGAR PODERES DE CUALQUIER TIPO, SUSTITUIR SU PODER TOTAL O PARCIALMENTE, REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES Y OTORGARLAS DE NUEVO CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE SIN PERDER SUS PODERES. ADEMAS, PODRA NOMBRAR Y AUTORIZAR LA FIRMA. Puesto que ocupa el señor **GABRIEL JAFET CARMONA** con PASAPORTE: YE 179452 **REPRESENTACIÓN:** REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, según información corroborada en personería emitida por el Registro Nacional.

3. CONCLUSIONES.

De conformidad con el análisis aquí expuesto, el Convenio de Cooperación de disposición sobre bienes, mermas, subproductos, desperdicios, desechos u otros, del Reglamento de la **Ley de Zona Franca** entre la Municipalidad de Pococi y la Empresa PRONUVO S.A. con cedula 3-101-757800, es jurídicamente viable.

En consecuencia, se recomienda que sea remitida esta gestión, ante el concejo municipal para su respectiva autorización, con el fin de que el alcalde firme dicho convenio, mediante **ACUERDO MUNICIPAL**.

Así mismo, se recomienda que se aporte al expediente administrativo, la copia de la identificación de quien firme el convenio; además se deberá aportar el

3

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°133

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



Municipalidad de Pococi

Dirección Jurídica

Teléfono: 2713-6516

munipococi.juridicos@gmail.com



ACUERDO DE JUNTA donde la empresa PRONUVO S.A. autorice al representante legal, o bien, al vicepresidente, a firmar dicho convenio.

Cordialmente,

MAYRA
GEMALLE
MONTES ARCE
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MAYRA GEMALLE
MONTES ARCE (FIRMA)
Fecha: 2024.04.30
15:39:13 -06'00'

Licda. Mayra Montes Arce

Dirección Jurídica

Cc/ Archivo interno.

4

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°134

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



BORRADOR

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr



CONVENIO DE DISPOSICIÓN SOBRE BIENES, MERMAS, SUBPRODUCTOS, DESPERDICIOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ZONA FRANCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ Y PRONUVO, S.A

Entre nosotros, la **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, cédula de persona jurídica número 3-014-042125, representada en este acto por el señor **MANUEL HERNÁNDEZ RIVERA**, mayor, casado, abogado, sin discapacidad alguna, cédula de identidad número siete – cero ochenta y seis, ochocientos cincuenta, vecino del Distrito de Guápiles de Pococí, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, según Resolución Declaratoria de Elección N.º 1319-E11-2020, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica a las diez horas con diez minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, Publicada en La Gaceta N.º 44 de jueves 05 de marzo de 2020, en adelante y para los efectos de este convenio denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", y **PRONUVO S.A**, cédula de persona jurídica número 3-101-757800, representada por **MIGUEL ANTONIO CARMONA**, mayor, casado, comerciante, sin discapacidad alguna portador del número de cédula de residencia 184001523718, vecino del Distrito de Guachipelín de Escazú, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma según poder bajo las citas 2022-582441-1-1, en adelante LA EMPRESA , hemos acordado en celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas.Fundamento Legal.

Con fundamento con el Artículo 169 y 170 de la **Constitución Política**, en el que se hace ver que los intereses y servicios locales están a cargo de los Gobiernos Locales y que disfrutan del beneficio de la autonomía; por su parte el artículo 4, inc. f) y 7 del **Código Municipal Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998**, faculta a las

1





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°135

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



BORRADOR

Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr



municipalidades a concertar convenios con otros entes u órganos públicos y privados, necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, de manera supletoria se regirá por la **Ley de Contratación Pública** y su Reglamento, así como toda disposición legal vigente en la materia relativa a Convenios celebrados por la Administración Pública. Además, la **Ley para la Gestión Integral de Residuos** No.8839, y de ella deriva el Decreto Ejecutivo No.37567-S-MINAET-H; **Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos** (Alcance 52, La Gaceta 19-03-2013). Así como el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H, Capítulo XVIII, Artículo 109 de la disposición sobre bienes, mermas, subproductos, desperdicios del Reglamento de la Ley de Zona Franca.

Antecedentes de merito

Constituyen antecedentes de mérito del presente Convenio, los siguientes aspectos:

Que en fecha 06 de abril del 2024, se realiza solicitud formal por parte del Miguel Antonio Carmona, en representación de LA EMPRESA, para la realización de un Convenio con LA MUNICIPALIDAD con el fin de cumplimiento del Artículo 109 de la disposición sobre bienes, mermas, subproductos, desperdicios del Reglamento de la Ley de Zona Franca, Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H, Capítulo XVIII.

Que el gobierno local con el fin de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H, posee el interés de colaborar con la empresa y brindar disposición adecuada a las mermas o subproductos que se puedan generar y sean de interés del municipio.

Que se encuentra el antecedente de este Convenio entre partes que fue firmado el 28 del mes de marzo del año 2022, Convenio que fue aprobado

2





BORRADOR

Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



mediante Acuerdo N° 528, del Acta N° 21, del 17 de marzo del 2022, por el Honorable Concejo Municipal de Pococi

Por lo anterior, manifestamos libremente nuestra voluntad para suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene como objeto dar operatividad al Artículo 109 del Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H, Capítulo XVIII, de la disposición sobre bienes, mermas, subproductos, desperdicios del Reglamento de la Ley de Zona Franca.

CLÁUSULA SEGUNDA. Se acuerda que LA EMPRESA informará a LA MUNICIPALIDAD, a través del Proceso de Control Ambiental, cuando realizará la baja de una línea específica de material reciclable (bolsas plásticas, cajas de cartón, sacos) o equipos, maquinaria o algún otro artículo que sean desechados o dados de baja, de manera que LA MUNICIPALIDAD podrá manifestar el interés sobre los mismos en un plazo de tres días posteriores a la notificación de LA EMPRESA, para de esta forma ser utilizados en el procedimiento de donación de recursos a instituciones locales inscritas en el Instituto Mixto de Ayuda Social. La comunicación se hará a los correos electrónicos ambiental@municipococi.go.cr y gestionambiental.pococi@gmail.com, con atención a Fabian Delgado Villalobos, de no obtener respuesta dentro del plazo supra indicado, LA EMPRESA procederá con la donación a otra institución inscrita ante el Instituto Mixto de Ayuda Social.

CLÁUSULA TERCERA. Cuando LA MUNICIPALIDAD manifieste interés sobre el material reciclable o activos (la cual trata de maquinaria y equipo que se dará de baja, por considerarlos obsoletos), deberá llevar la respectiva solicitud por parte de la Administración.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°137

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



BORRADOR

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



CLÁUSULA CUARTA. LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA EMPRESA, beneficiaria del régimen de Zona Franca, a entregar directamente a un tercero; gestor autorizado por el Ministerio de Salud u organización inscrita en listado de instituciones sujetas de donación por empresas amparadas al Régimen de Zonas Francas del Instituto Mixto de Ayuda Social, previamente autorizado por la Municipalidad y expresamente mencionado en este convenio, las mermas, subproductos, desperdicios y desechos que LA EMPRESA decida desechar. Entendiéndose al tercero como el beneficiario final y receptor de las mermas, Sub-productos, desperdicios y desechos.

CLÁUSULA QUINTA. La siguiente será la lista de organizaciones autorizadas para recibir las mermas, subproductos, desperdicios y desechos de LA EMPRESA. LA EMPRESA mantendrá actualizada la lista de las organizaciones autorizadas a recibir estos desechos. LA EMPRESA estará autorizada a firmar en nombre de la Municipalidad de Pococí las actas de donación para efectos del trámite aduanal correspondiente.

- Asociación de Desarrollo Integral de los Sauces, Guápiles, cedula jurídica3-002-423020
- Junta Educación Escuela Toro Amarillo; guápiles, Pococí, cedula jurídica3-008-092173.
- Junta Educación Escuela Barrios Unidos Guápiles, Pococí. cedula jurídica3-008-188848.
- Junta de Educación Kinder Central Guápiles, Pococí Limón. Cedula jurídica3-008-203031.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°138

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



BORRADOR

Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Acuerdan las partes que, en caso de que la Municipalidad, escuelas u organizaciones no estén en capacidad de recibir materiales reciclables, LA EMPRESA, pueda hacer entrega a un gestor de residuos debidamente habilitado e incluido en la lista de gestores de residuos del Ministerio de Salud, lo anterior con base en el título "Del Reciclaje de Mercancías Amparadas al Régimen de Zonas Francas" incluido en el Manual de Procedimientos Aduaneros

CLÁUSULA SEXTA. Debido al tipo de proceso de la EMPRESA, la MUNICIPALIDAD la autoriza para recibir donaciones de los desechos de mermas de las empresas que están en este Régimen de Zona Franca y que están dentro de la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SÉTIMA. VIGENCIA Y ESTIMACIÓN:

Este convenio tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de sus firmas y se prorrogará de manera automática por **dos plazos** adicionales en caso de que ninguna de las partes manifieste lo contrario de forma escrita antes de que opere cada prórroga. El presente convenio es de cuantía inestimable.

El presente convenio, fue aprobado mediante Acuerdo N° ____, del Acta N° ____, del ____ de ____ del ____, por el Honorable Concejo Municipal de Pococi, donde se autorizó al alcalde a suscribir el mismo.

Leído lo anterior, las partes lo aprueban y se firman dos originales, en la ciudad de Guápiles, a las ____ horas, día ____ del mes de ____ del año _____. ES TODO.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°139

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024



BORRADOR

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal
Municipalidad de Pococí

Miguel Antonio Carmona
Representante Legal
ProNovu S.A





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°140

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor alcalde firmar el Convenio de disposición sobre bienes, mermas, subproductos y desperdicios entre la Municipalidad de Pococi y la empresa PRONUVO S.A. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.



ARTICULO V Asuntos Varios

ACUERDO N° 776

Se conoce propuesta por parte del regidor Luis Ángel Méndez Araya, dice:

Asunto: Convocar al Director regional de Educación, a los jefes de los diferentes circuitos de educación y al asesor o asesores legales de la Dirección Regional de Educación a una sesión extraordinaria.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

Indica que, hace un rato cuando se estaba hablando sobre las ternas hizo un aporte en un momento inapropiado, pero en este acto solicita la aprobación y el apoyo por parte de los demás regidores para **que se convoque al director regional del Ministerio de Educación Pública para que venga al Concejo Municipal** y se pueda dialogar de diferentes temas relacionados a ternas y juntas de educación.

Propone a la comisión especial de ternas que recién se conformó, que hagan una lista de las inconsistencias que han estado sucediendo con relación a los nombramientos de las Junta de Educación y administrativas.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°141

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Reg. Suplente. Sandra Umaña López.

Saluda, con relación a la propuesta del regidor Luis Méndez, agrega a la propuesta (si así lo acepta el regidor), **que también sean convocados los supervisores de educación de los diferentes circuitos escolares** que son los que tienen el vínculo directo con los directores y estarían trasladando la información.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Comenta que le parece muy bien la propuesta ya que son temas muy importantes y solicita al regidor Luis Méndez agregar a la convocatoria al departamento legal del Ministerio de educación pública ya que los demás posiblemente no manejen de lleno el tema legal y en vista de que se requiere que sea exitosa la reunión entonces considera importante que se invite también a la parte legal por parte del MEP.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

Indica que muy acertados los aportes y que está de acuerdo en que se agreguen a la propuesta quedando de la siguiente manera:

"Que se convoque al Director Regional de Educación, a los jefes de los diferentes circuitos de educación y a la asesora legal para que se presenten ante el Concejo Municipal en una sesión municipal para tratar el tema de las juntas de educación y Juntas Administrativas".

Reg. Walter Villagra Rodríguez.

Comenta que, viendo que el reglamento que se utiliza es el reglamento de Juntas de educación, sería bueno valorar la conformación de un reglamento municipal para la elección de los miembros de las Juntas de educación, ya que recientemente él integró una junta administrativa en la cual el presidente se creía vivía en Puerto Viejo de Sarapiquí, trabajaba en el Colegio Nocturno de Pococi y era el presidente del colegio nocturno del Colegio, comenta que ese fue un caso muy serio y sería importante valorar que los miembros de junta vivan dentro de la jurisdicción del cantón ya que se puede dar muchos vicios si no está limitado o bien velar por que no les traigan personas de otros cantones a dirigir las juntas de



educación o administrativas de este cantón ya que pareciera que tienen intereses muy personales.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Una vez discutido el tema somete a votación convocar al Máster Bolívar Villanueva Villalobos, director regional de Educación de Guápiles y a los jefes de los diferentes circuitos de educación y el asesor o asesores legales de la Dirección Regional de Educación para recibirlos en el Concejo Municipal mediante una sesión extraordinaria.

Se solicita al Máster Bolívar Villanueva indicar cuál fecha considera oportuna de acuerdo a su agenda, de preferencia en el mes de mayo de 2024 por la importancia del tema.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba la propuesta del regidor Luis Ángel Méndez Araya. Se Convoca al Máster Bolívar Villanueva Villalobos, director regional de Educación de Guápiles y a los jefes de los diferentes circuitos de educación y el asesor o asesores legales de la Dirección Regional de Educación para recibirlos en el Concejo Municipal mediante una sesión extraordinaria. Se solicita al Máster Bolívar Villanueva, director regional de Educación, indicar cuál fecha y hora que considera oportuna de acuerdo con su agenda, de preferencia en el mes de mayo de 2024 por la importancia del tema, para que se pueda convocar la sesión extraordinaria por parte del Concejo Municipal. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordán Chaves Chaves.

ACUERDO N° 777

Se conoce propuesta por parte de la regidora Eva Torres Marín, dice:

Asunto: Propuesta para realizar sesión Extraordinaria el miércoles 08 de mayo de 2024 a las 6:00 pm.

Reg. Eva Torres Marín.

Saluda, compañeros ahora que estábamos revisando ahí correspondencia con la secretaría, el señor presidente y mi persona, hay mucha correspondencia, hoy vimos un poquito porque como teníamos que ver comisiones y otras cosas entonces quería ver si podemos hacer una extraordinaria para este miércoles a las 6:00 pm. sería una extraordinaria. Ustedes me dicen compañeros. Gracias, señor presidente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Someto a votación la propuesta de la regidora Torres, con relación a sesionar este próximo miércoles de forma extraordinaria a las 6:00 de la tarde, quienes estén a favor levantar la mano. Tema y punto único Correspondencia. Los que estén de acuerdo favor levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se convoca a sesión extraordinaria a realizarse el Miércoles 08 de mayo de 2024, a las 6:00 pm. de manera presencial en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Pococí. Punto Único por tratar: Correspondencia. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 778

Se conoce comentario por parte del regidor Walter Villagra Rodríguez, dice:

Asunto: Solicitud para conformar una comisión que visite las comunidades de Lagunillas y Cuatro Esquinas por puentes en mal estado.

Unos vecinos de la comunidad de Lagunillas y Cuatro Esquinas del sector de allá de Ticabán hacia Caño Seco adentro. Hace tiempos venían convocándome para que les fuera a ver situaciones que tienen con dos puentes que están muy grave, ellos generalmente pues lo hacían como dirigente comunal pero hoy día pues ya que soy regidor quería hacerles la solicitud a ver si se puede, **que hagamos una pequeña comisión si es posible y que vayamos a ver el caso.** Es una



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°144

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

comunidad muy alejada de aquí y decirles que vengan a una comisión si confiaron en mí tal vez yo lo pueda hacer y convocar a ustedes más bien que vayamos, tal vez el señor alcalde no sé si podría ir y acompañarnos, llevar algún ingeniero.

Me gustaría don que don Juan nos acompañe no sé si algún otro compañero podría integrar la comisión. No sé si el mismo miércoles temprano pudiéramos ir o martes ustedes deciden.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Para que quede claro no sería conforme una conformar una comisión sino más bien delegar en comisión a compañeros para que hagan la visita.

Bueno para esa comisión supongo que usted como proponente debe formar parte, don Ricardo Villalobos, Walter Villagra, don William Hernández don Luis Méndez y don Walter Villagra, bueno y mi persona creo que vos quieres que te acompañe. Yo con todo gusto y doña Xinia Segura. Listos.

Debidamente nombrados en comisión para visitar la comunidad de Lagunilla y Cuatro Esquinas y ver temas de puentes que se encuentran en mal estado.

¿Quién decide el día? ¿Lo decido yo? O la comisión. Tiene el uso de la palabra don Walter.

Reg. Walter Villagra Rodríguez.

Les propongo el miércoles porque el martes tengo una cita en San José con mi esposa. Miércoles 9:00 am.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Okay este miércoles nueve de la mañana.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra en comisión a los regidores Ricardo Villalobos, Walter Villagra, don William Hernández don Luis Méndez, Juan Mauricio Mora Cruz y a la síndica Xinia segura Araya, para visitar las comunidades de Lagunillas y Cuatro Esquinas el miércoles 08 de mayo a las 9:00 de la mañana.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°145

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 779

Se conoce comentario por parte del regidor Ricardo Villalobos Vargas, dice:

Señor presidente lo iba a hacer antes de cerrarse la sesión, pero por respeto a ustedes quiero decirles que pido mil disculpas mil disculpas por ese sonido de teléfono de llamado.

Conste que le dije al compañero que apagara el teléfono. Y yo metí mi teléfono aquí. Y ustedes vieron que entré en desesperación de apagarlo.

Entonces quiero que entiendan que aquí debemos de tener respeto, aquí cuando una persona está en este micrófono o interviniendo debemos estar escuchando. Y yo sé que eso distrajo a todo mundo. Así quiero pedir las disculpas y trataré de que no se repita.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Es entendible eh regidor no se preocupe apenas el día de hoy estamos iniciando labores acá y tengo plena seguridad que no lo hizo con ninguna culpa. De mi parte pues también este las disculpas del caso pues apenas hoy estamos iniciando supongo que tal vez la dirección de la de la sesión no ha sido la mejor estamos haciendo lo que lo que podemos, apenas iniciando creo que pues tal vez no ha estado tan mal.

-----UL-----

ACUERDO N° 780

Se conoce propuesta por parte del síndico suplente Luis Venegas Ávila, dice:

Asunto: Solicitud de reparación de calle en Cariari centro por el cruce el Desvío.

Síndico Supl. Luis Venegas Ávila.



Saluda, comenta que hay un hundimiento que le preocupa que vaya a producir en cualquier momento un accidente automovilístico, ubicado en el cruce llamado el Desvío.

Es un hueco que ya está carcomido y solicita al señor alcalde que por favor envíe un inspector para que les ayude con esa situación y se pueda evitar un accidente.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera.

Indica que eso es una ruta nacional y que la Municipalidad lo ha solicitado al Conavi quienes han indicado que primero van a hacer una limpieza del sitio para luego intervenirla. Pero que sería bueno hacer una moción donde se le solicite al Ministro y al Director de Conavi la intervención inmediata por ser una ruta nacional.

Eso el ingeniero municipal ya lo ha coordinado con ellos pero lo que le dicen es que primero quieren hacer una limpieza para ver la magnitud del problema pero que sí hay que solitarselo a ellos.

Reg. Ricardo Villalobos Vargas y Reg. Patricia Aguilar Araya.

Avalan lo solicitado por el síndico Luis Venegas.

Reg. William Hernández Valverde.

Sobre el tema del hundimiento en Cariari, cuando se habla de una ruta nacional se imagina que se refieren a la ruta 247, la cuál pasa por el centro de Cariari, pero según él eso está en lo que le llaman la Y Griega y puede ser que no esté ubicada exactamente en la ruta 247 sino en la Y Griega, que es un tema de ubicar realmente si corresponde a Conavi o a una carretera cantonal.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Somete a votación lo indicado por el síndico Luis Venegas.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba Solicitar al Ministro del MOPT y Conavi la intervención de la Ruta 247 por el hundimiento causado en el centro del Distrito de



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°147

ACTA N°30 Ordinaria.

02-05-2024

Cariari, cantón Pococí. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordán Chaves Chaves.

AL SER LAS VEINTE HORAS CON VEINTY SEIS MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN



F-Juan Mauricio Mora Cruz
Presidente Municipal

F-Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

Cc/ Regidores, Otros.

